



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.:C/Julían Clavería,11
Depósito Legal:O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Martes,29 de agosto de 2000

Núm. 201

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 31 de julio de 2000,de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10130	<i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Navia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10141
<i>Resolución de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de Parres y Piloña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10133	<i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10143
<i>Resolución de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10135	<i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Boal, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10146
<i>Resolución de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10138	<i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Castropol, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10148
		<i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Coaña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i>	10151

Págs.	Págs.	
<p><i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de El Franco, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i></p>	10153	
<p><i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tineo, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i></p>	10156	
<p><i>Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de</i></p>		
	<p><i>Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.....</i></p>	10159
	<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p>SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:</p> <p><i>Notificación de emplazamiento a doña Carmen Villaverde Amieva en el Procedimiento Abreviado número 133/2000.....</i></p>	10161
	<p>III. Administración del Estado.....</p>	10162
	<p>IV. Administración Local.....</p>	10171
	<p>V. Administración de Justicia.....</p>	10185

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.061.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANGAS DE ONIS, ONIS, AMIEVA Y PONGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Cangas de Onís, a 18 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Alfredo García Alvarez, Presidente de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga, en representación de la misma.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

La Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	7.848.000	31.414.000	39.262.000
2001	49.104.000	23.637.000	72.741.000
2002	50.751.000	21.257.000	72.008.000
Total	107.703.000	76.308.000	184.011.000

Esta financiación se completa con 5.258.036 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad del plan de empleo 1999-2000 que está ejecutando la propia Mancomunidad.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por la Mancomunidad para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga.

La Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga, se compromete a:

- Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio la Mancomunidad presentará una memoria final.

- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará a la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Presidente de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-
Mancomunidad de los Ayuntamientos de Cangas de Onís,
Onís, Amieva y Ponga

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea	2000	2001	2002	Total
1. Proyectos de Desarrollo Local		4.500.000	4.500.000	9.000.000
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	7.848.000	29.302.000	29.351.000
	Cooperación	31.414.000	23.637.000	21.257.000
3. Iniciativas Locales de Empleo		1.250.000	2.850.000	4.100.000
6. Nuevos Yacimientos de Empleo		4.500.000	4.500.000	9.000.000
11. Talleres Mixtos		9.552.000	9.550.000	19.102.000
Total 2000-2002	39.262.000	72.741.000	72.008.000	184.011.000
Aportación de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga				32.472.529
Coste total del programa local de empleo 2000-2002				216.483.529

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
1. Proyectos de Desarrollo Local	
1.1. Estudio de las potencialidades del queso de Gamonedo para la generación de empleo	1
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Programa de formación e inserción de canteros	7
2.2. Actuaciones en la Villa de Cangas de Onís: El Borinquen y el Internado	7
3. Iniciativas Locales de Empleo	
3.1. ILE de cantería de Amieva	
3.2. ILE Centro de apoyo y formación del turismo (Cangas de Onís)	
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Generación de empleo vinculado al medio ambiente y a la interpretación de actividades tradicionales (Onís)	2
11. Taller Mixto de Carpintería	8
Total 2000-2002	25

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Cangas-Amieva-Onís-Ponga

Aportación D. G. de Cooperación Local.

	Cangas de Onís	Amieva	Onís	Ponga
Año 2000.....	12.260.000.....	12.537.000.....	0.....	6.617.000
Año 2001.....	12.260.000.....	0.....	4.760.000.....	6.617.000
Año 2002.....	12.260.000.....	0.....	2.380.000.....	6.617.000
Total.....	36.780.000.....	12.537.000.....	7.140.000.....	19.851.000

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Cangas de Onís: Rehabilitación de la Urbanización del Borinque.....	9.260.000
Rehabilitación edificio internado (1º F).....	3.000.000
Amieva: Miniexcavadora	5.500.000
Maquinaria explotación cantera.....	7.037.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo de la Mancomunidad de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga se completa durante el ejercicio del año 2001 con la instalación de un Telecentro en Cangas de Onís.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

Taller Mixto

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo de la Mancomunidad de Cangas de Onís, Onís, Amieva y Ponga se completa con la realización de un Taller Mixto de carpintería, que contempla la impartición de un módulo formativo en Cangas de Onís, durante el ejercicio del año 2001, por un importe de 4.200.000 pesetas.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de formación y empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de Parres y Piloña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Mancomunidad de Parres y Piloña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.062.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE PARRES Y PILOÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Cangas de Onís, a 18 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Roberto Pérez Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad Parres-Piloña, en representación de la misma.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal de la Mancomunidad de Parres y Piloña, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito municipal de la Mancomunidad de Parres y Piloña, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrará por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y la Mancomunidad de Parres y Piloña para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo de la Mancomunidad de Parres y Piloña se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

La Mancomunidad de Parres y Piloña se compromete, bien por sí misma bien a través de los Ayuntamientos que la componen, a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	7.950.000	32.089.000	40.039.000
2001	35.348.000	20.739.000	56.087.000
2002	32.908.000	20.739.000	53.647.000
Total	76.206.000	73.567.000	149.773.000

Esta financiación se completa con 14.722.665 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad del plan de empleo 1999-2000 que está ejecutando la propia Mancomunidad.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por la Mancomunidad para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones de la Mancomunidad de Parres y Piloña.

La Mancomunidad de Parres y Piloña, se compromete, bien por sí misma, bien por los Ayuntamientos que la componen a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.

- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.

- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.

- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.

- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.

- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.

- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativa. En los tres meses siguientes al término del convenio la Mancomunidad presentará una memoria final.

- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará a la Mancomunidad de Parres y Piloña las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.

- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Mancomunidad de Parres y Piloña hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la

financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.

- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Mancomunidad de Parres y Piloña hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, la Mancomunidad de Parres y Piloña no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Presidente de la Mancomunidad de Parres-Piloña.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias- Mancomunidad de Parres-Piloña

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	7.950.000	32.848.000	32.908.000	73.706.000
	Cooperación	32.089.000	20.739.000	20.739.000	73.567.000
6. Nuevos Yacimientos de Empleo			2.500.000		2.500.000
Total 2000-2002		40.039.000	56.087.000	53.647.000	149.773.000
Aportación de la Mancomunidad de Parres y Piloña					26.430.529
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					176.203.529

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Mejora de la calidad de vida en el medio rural	15
2.2. Formación y contratación de vigilantes en el río Sella	6
2.3. Personal técnico del Telecentro en Piloña	1
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Análisis de la estructura económica y del tejido empresarial del Concejo de Piloña: prospección de yacimientos de empleo y de necesidades sociales	0
Total 2000-2002	22

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Parres-Piloña

Aportación D. G. de Cooperación Local.

	Piloña	Parres
Año 2000.....	11.123.182.....	20.965.818
Año 2001.....	11.123.182.....	9.615.818
Año 2002.....	11.123.182.....	9.615.818
Total.....	33.369.546.....	40.197.454

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Piloña	
Maquinaria.....	8.500.000
Mejora de caminos rurales.....	2.623.182
Parres	
Maquinaria (Barredora,pala mixta)	11.350.000
Mejora de caminos rurales.....	9.615.818

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo de la Mancomunidad de Parres y Piloña se completa durante el ejercicio del año 2001 con la instalación de un Telecentro en Piloña.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado

de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.063.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION TEMPORAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLUNGA Y CARAVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Cangas de Onís, a 18 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Pablo García Pando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia y don Daniel Gancedo Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga, en representación de sus respectivos Ayuntamientos.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal de la

Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial de la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo de la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— *Ambito territorial.*

La Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	2.108.000	12.672.000	14.780.000
2001	11.760.000	12.672.000	24.432.000
2002	11.775.000	12.672.000	24.447.000
Total	25.643.000	38.016.000	63.659.000

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por la Agrupación Temporal de Municipios para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de

completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones de la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia

La Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativa. En los tres meses siguientes al término del convenio la Agrupación Temporal de los Municipios presentará una memoria final.
- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.
- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará a la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia las

cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Agrupación Temporal de los municipios de Colunga y Caravia hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, la Agrupación Temporal de los municipios de Colunga y Caravia no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia.—El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-
Agrupación temporal de los municipios de Colunga y Caravia

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	2.108.000	8.760.000	8.775.000	19.643.000
	Cooperación	12.672.000	12.672.000	12.672.000	38.016.000
6. Nuevos Yacimientos de Empleo			3.000.000	3.000.000	6.000.000
Total 2000-2002		14.780.000	24.432.000	24.447.000	63.659.000
Aportación de la Agrupación temporal de los municipios de Caravia y colunga					11.233.941
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					74.892.941

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Restauración, protección y mantenimiento de espacios naturales, zonas verdes y áreas degradadas de interés público	13
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Contratación de un titulado superior para la confección de un inventario de recursos turísticos	1
Total 2000-2002	14

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Colunga-Caravia

Aportación D. G. de Cooperación Local.

	Colunga	Caravia
Año 2000.....	8.871.000.....	3.801.000
Año 2001.....	8.871.000.....	3.801.000
Año 2002.....	8.871.000.....	3.801.000
Total.....	26.613.000.....	11.403.000

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Colunga	
Maquinaria (Dumper, Compresor y Desbrozadoras)	5.875.000
Mantenimiento de sendas verdes y recuperación pista Raicebo Alto La Llama.....	2.996.000
Caravia	
Maquinaria (Dumper, segadora, útiles jardinería).....	3.000.000
Actuación en La Espasa.....	401.000
Mantenimiento y mejora de Parques.....	400.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

— • —

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.064.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION TEMPORAL DE LOS MUNICIPIOS DE CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Cangas de Onís, a 18 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don José Antonio Pérez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrales, don Vidal Antón González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Alta y don José M. Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en representación de sus respectivos Ayuntamientos.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta para el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido

presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo de la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

La Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	5.291.000	16.337.000	21.628.000
2001	15.097.000	7.887.000	22.984.000
2002	12.120.000	12.112.000	24.232.000
Total	32.508.000	36.336.000	68.844.000

Esta financiación se completa con 12.444.176 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segun-

da anualidad del plan de empleo 1999-2000 que están ejecutando los municipios que integran la Agrupación Temporal.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por la Agrupación Temporal de Municipios para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones de la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

La Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
 - b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
 - c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
 - d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
 - e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
 - f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
 - g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
 - h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
 - i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio la Agrupación Temporal de Municipios presentará una memoria final.
 - j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.
- Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará a la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrales, El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias—Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	5.291.000	15.097.000	12.120.000	32.508.000
	Cooperación	16.337.000	7.887.000	12.112.000	36.336.000
Total 2000-2002		21.628.000	22.984.000	24.232.000	68.844.000
Aportación de la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja					12.148.941
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					80.992.941

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Conservación y recuperación de infraestructuras turísticas: acondicionamiento de sendas y áreas recreativas	8
2.2. Mejora y embellecimiento de núcleos rurales como factor de atracción turística	12
Total 2000-2002	20

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Peñamelleras-Cabrales

Aportación D. G. de Cooperación Local.

	Cabrales	Peñamellera Alta	Peñamellera Baja
Año 2000	9.221.000.....	3.230.000.	3.886.000
Año 2001.....	771.000.....	3.230.000.	3.886.000
Año 2002	4.996.000.....	3.230.000.	3.886.000
Total.....	14.988.000.....	9.690.000	11.658.000

Proyectos año 2000 (1)

	Actuación	Subvención (pesetas)
Cabrales	Carroceta	9.221.000
Peñamellera Alta	Actuaciones en Llonín (entorno de la iglesia y lavadero)	3.230.000
Peñamellera Baja	Empedrado Fuente Caviedes.....	3.886.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el progra-

ma local de empleo de la Agrupación temporal de los municipios de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja se completa durante el ejercicio del año 2001 con la instalación de sendos Telecentros en Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Navia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Navia, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelto publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.329.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Manuel Bedia Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navia, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y segu-

ridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Navia, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Navia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Navia para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Navia se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— *Ambito territorial.*

El Ayuntamiento de Navia se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	8.689.000	11.071.282	19.760.282
2001	35.991.000	11.071.282	47.062.282
2002	36.020.000	11.071.282	47.091.282
Total	80.700.000	33.213.846	113.913.846

Esta financiación de completa con 47.337.397 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad de los planes de empleo 1999-2000 que está ejecutando el Ayuntamiento.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Navia.

El Ayuntamiento de Navia, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Navia las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Navia hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Navia hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Navia no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias- Ayuntamiento de Navia

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea/Proyecto	2000	2001	2002	Total	
1. Proyectos de Desarrollo Local		2.000.000	2.000.000	4.000.000	
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	4.189.000	15.991.000	16.020.000	36.200.000
	Cooperación	11.071.282	11.071.282	11.071.282	33.213.846
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	4.500.000	13.500.000	13.500.000	31.500.000	
8. Iniciativas de Empleo-Mujer		4.500.000	4.500.000	9.000.000	
Total 2000-2002	19.760.282	47.062.282	47.091.282	113.913.846	
Aportación del Ayuntamiento de Navia				20.102.443	
Coste total del programa local de empleo 2000-2002				134.016.289	

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
1. Proyectos de Desarrollo Local	
1.1. Proyectos de desarrollo local de la Cuenca del Navia-Porcía	
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Mantenimiento y mejora de instalaciones deportivas	11
2.2. Acondicionamiento y mejora de apartamentos tutelados	
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	
4.1. Agencia de Desarrollo Local de la Cuenca del Navia-Porcía	3
8. Iniciativas de Empleo-Mujer	
8.1. Agente de Igualdad de Oportunidades de la Cuenca del Navia-Porcía	1
Total 2000-2002	15

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Navia

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000	11.071.282
Año 2001	11.071.282
Año 2002	11.071.282
Total	33.213.846

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Mantenimiento y mejora de equipamientos deportivos.	11.071.282

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del

programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Agencias de empleo y desarrollo local

1. Funciones:

- Asesorar y acompañar los procesos de planificación relacionadas con el desarrollo territorial.
- Fomentar la relación entre el tejido económico, los instrumentos de desarrollo y los subsistemas de cualificación.
- Impulsar el desarrollo económico del territorio, propiciando el empleo por cuenta ajena y propia y la economía social.
- Planificar, gestionar, evaluar y justificar los programas locales de empleo.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones.

2. La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Navia deberá prestar servicio en el ámbito territorial de la comarca Navia-Porcía y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

Agentes de Igualdad de Oportunidades

1. Funciones:

- Asesorar, diseñar e implantar los planes de igualdad de oportunidades en el territorio.
- Dinamizar y potenciar el asociacionismo de mujeres.
- Realizar propuestas en materia de empleo y formación relacionadas con las circunstancias económicas y las características del colectivo femenino.
- Realizar el acompañamiento personalizado en la búsqueda de empleo por cuenta propia y/o ajena.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones así como con los centros asesores de la mujer.

2. Las Agentes de Igualdad de Oportunidades adscritas al Ayuntamiento de Navia deberán prestar servicio en el ámbito territorial de la comarca Navia-Porcía y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.330.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don José Antonio Martínez Rodil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito terri-

torial del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrará por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de Oscos se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— *Ambito territorial.*

El Ayuntamiento de San Martín de Oscos se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	1.205.000	0	1.205.000
2001	4.920.000	8.424.000	13.344.000
2002	5.019.000	4.212.000	9.231.000
Total	11.144.000	12.636.000	23.780.000

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.*

El Ayuntamiento de San Martín de Oscos, se compromete a:

- Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en el anexo.
- Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como

con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.

- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de San Martín de Oscos las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de San Martín de Oscos hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de San Martín de Oscos hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el

Ayuntamiento de San Martín de Oscos no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias— Ayuntamiento de San Martín de Oscos

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea	2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	585.000	2.388.000	2.436.000	5.409.000
de Empleo		8.424.000	4.212.000	12.636.000
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	620.000	2.532.000	2.583.000	5.735.000
Total 2000-2002	1.205.000	13.344.000	9.231.000	23.780.000
Aportación del Ayuntamiento de San Martín de Oscos				4.196.471
Coste total del programa local de empleo 2000-2002				27.976.471

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Accesos a Villarquille, Trasmonte, Perdigueiros, A Coba, Revoqueira, Valdedo, San Pelayo, Ron, Louxedo, Labiarón, Soutelo, Bousoño, Arruñada	2
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Animador de servicios a la tercera edad	1
Total 2000-2002	3

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: San Martín de Oscos

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.	0
Año 2001.	8.424.000
Año 2002.	4.212.000
Total.	12.636.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Boal, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Boal, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.331.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE BOAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don José Antonio Barrientos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la

Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Boal, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Boal, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Boal para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Boal se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— *Ambito territorial.*

El Ayuntamiento de Boal se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	5.848.000	12.500.000	18.342.000
2001	17.703.000	1.513.066	19.216.066
2002	17.714.000	7.006.533	24.720.533
Total	41.259.000	21.019.599	62.278.599

Esta financiación de completa con 4.201.875 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad de los planes de empleo 1999-2000 que está ejecutando el Ayuntamiento.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Boal.

El Ayuntamiento de Boal, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.

- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Boal las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Boal hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Boal hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Boal no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el

31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-Ayuntamiento de Boal

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea/Proyecto		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	1.342.000	6.003.000	6.014.000	13.359.000
	Cooperación	12.500.000	1.513.066	7.006.533	21.019.599
4. Red Asturiana de Desarrollo Local		4.500.000	4.500.000	4.500.000	13.500.000
11. Taller Mixto			7.200.000	7.200.000	14.400.000
Total 2000-2002		18.342.000	19.216.066	24.720.533	62.278.599
Aportación del Ayuntamiento de Boal					10.990.341
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					73.268.940

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	6
2.1. Rehabilitación del antiguo matadero y secadero de pieles como centro de formación	
2.2. Rehabilitación de antiguos lavaderos municipales	
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	1
4.1. Agencia de Desarrollo Local de la Cuenca Navia-Porcía	
11. Talleres Mixtos	9
11.1. Taller Mixto de Forja y Clavo	
Total 2000-2002	16

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Boal

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.	12.500.000
Año 2001.	1.513.066
Año 2002.	7.006.533
Total.	21.019.599

Proyectos año 2000 (1)

Actuación Subvención (pesetas)

Tractor desbrozadora (para realización de obras de conservación años 2001-2002). 12.500.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acor-

daron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de Boal se completa durante el ejercicio del año 2002 con la instalación de un Telecentro.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

Taller Mixto

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de Boal se completa con la realización de un Taller Mixto de forja y clavo, que contempla la impartición de un módulo formativo en Boal, durante el ejercicio del año 2001, por un importe de 4.200.000 pesetas.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de formación y empleo del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Castropol, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Castropol, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.332.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Juan Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Castropol, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Castropol, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Castropol para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Castropol se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del

Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

El Ayuntamiento de Castropol se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	2.132.000	7.603.000	9.735.000
2001	10.034.000	7.603.000	17.637.000
2002	10.235.000	7.603.000	17.838.000
Total	22.401.000	22.809.000	45.210.000

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Castropol.

El Ayuntamiento de Castropol, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en el anexo.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convoca-

das y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.

- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Castropol las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Castropol hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Castropol hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Castropol no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-Ayuntamiento de Castropol

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	1.512.000	7.502.000	7.652.000	16.666.000
	Cooperación	7.603.000	7.603.000	7.603.000	22.809.000
6. Nuevos Yacimientos de Empleo		620.000	2.532.000	2.583.000	5.735.000
Total 2000-2002		9.735.000	17.637.000	17.838.000	45.210.000
Aportación del Ayuntamiento de Castropol					7.978.235
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					53.188.235

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Rehabilitación de edificios públicos (en los núcleos de Castropol, Vilavedelle, Presno, Añides, Obanza, Leiro, Balmonte, Armeirín, Las Campas, Bourio, Antigua Casa del M2.03ar, Nueva Casa del Mar, Matadero, Cámara agraria, Torre del Reloj, A Fonte, Fontella, Berbesa, Arroxo, Lavadero de Presno, Cabildo de la Iglesia)	4
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Agente para la prospección de Nuevos Yacimientos de Empleo	1
Total 2000-2002	5

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Castropol

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.	7.603.000
Año 2001.	7.603.000
Año 2002.	7.603.000
Total.	22.809.000

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Camión.	7.400.000
Reparación de Edificios Municipales.	203.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de Castropol se completa durante el ejercicio del año 2002 con la instalación de un Telecentro.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Coaña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Coaña, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.333.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE COAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Salvador Méndez Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes

sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Coaña, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Coaña, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Coaña para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Coaña se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

El Ayuntamiento de Coaña se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	1.958.000	9.000.000	10.958.000
2001	7.784.000	3.181.556	10.965.556
2002	7.799.000	6.090.778	13.889.778
Total	17.541.000	18.272.334	35.813.334

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Coaña.

El Ayuntamiento de Coaña, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas jus-

tificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Coaña las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Coaña hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Coaña hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Coaña no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-
Ayuntamiento de Coaña

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea/Proyecto		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	1.958.000	7.784.000	7.799.000	17.541.000
	Cooperación	9.000.000	3.181.556	6.090.778	18.272.334
Total 2000-2002		10.958.000	10.965.556	13.889.778	35.813.334
Aportación del Ayuntamiento de Coaña					6.320.000
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					42.133.334

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Mantenimiento y conservación de espacios verdes, viarios y edificios municipales	3
2.2. Técnico de Telecentro	1
Total 2000-2002	4

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Coaña

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.....	9.000.000
Año 2001.....	3.181.556
Año 2002.....	6.090.778
Total.....	18.272.334

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Tractor con desbrozadora (para realización de obras de conservación años 2001-2002)	9.000.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de Coaña se completa durante el ejercicio del año 2002 con la instalación de un Telecentro.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de El Franco, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de El Franco, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.334.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
EL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO
DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, doña Cecilia Pérez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Franco, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de El Franco, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de El Franco, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrará por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de El Franco para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de El Franco se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

El Ayuntamiento de El Franco se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	6.227.000	6.865.381	13.092.381
2001	7.062.000	6.865.381	13.927.381
2002	7.075.000	6.865.381	13.940.381
Total	20.364.000	20.596.143	40.960.143

Esta financiación de completa con 1.953.918 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad de los planes de empleo 1999-2000 que está ejecutando el Ayuntamiento.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de El Franco.

El Ayuntamiento de El Franco, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
 - b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
 - c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
 - d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
 - e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
 - f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
 - g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
 - h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
 - i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativa. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
 - j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.
- Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.
- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en

el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de El Franco las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de El Franco hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de El Franco hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de El Franco no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Franco.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-
Ayuntamiento de El Franco

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea/Proyecto	2000	2001	2002	Total	
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	1.727.000	6.312.000	6.325.000	14.364.000
	Cooperación	6.865.381	6.865.381	6.865.381	20.596.143
3. Iniciativas Locales de Empleo		750.000	750.000	1.500.000	
8. Iniciativas de Empleo-Mujer	4.500.000			4.500.000	
Total 2000-2002	13.092.381	13.927.381	13.940.381	40.960.143	
Aportación del Ayuntamiento de El Franco				7.228.260	
Coste total del programa local de empleo 2000-2002				48.188.403	

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Acondicionamiento, limpieza y electrificación de viarios	6
3. Iniciativas Locales de Empleo	
3.1. Fomento de las iniciativas locales de empleo	
8. Iniciativas de Empleo-Mujer	
8.1. Agente de Igualdad de Oportunidades de El Franco (2000)	1
Total 2000-2002	7

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: El Franco

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.	6.865.381
Año 2001.	6.865.381
Año 2002.	6.865.381
Total.	20.596.143

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Mejora de alumbrados y caminos públicos	6.865.381

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Centro de Iniciativa Empresarial:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo de El Franco se completa con la construcción de un Centro de Iniciativa Empresarial, con un coste estimado de 74.200.000 pesetas.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de fomento de la iniciativa empresarial del Gobierno del Principado de Asturias.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de El Franco se completa durante el ejercicio del año 2000 con la instalación de un Telecentro, por un importe de 10.000.000 pesetas.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

Agentes de Igualdad de Oportunidades

1. Funciones:

- Asesorar, diseñar e implantar los planes de igualdad de oportunidades en el territorio.
- Dinamizar y potenciar el asociacionismo de mujeres.
- Realizar propuestas en materia de empleo y formación relacionadas con las circunstancias económicas y las características del colectivo femenino.
- Realizar el acompañamiento personalizado en la búsqueda de empleo por cuenta propia y/o ajena.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones así como con los centros asesores de la mujer.

2. La Agente de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de El Franco deberá prestar servicio en el ámbito territorial de El Franco y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tineo, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tineo, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.335.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don José Ramón Cigarría Boto, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Tineo, en representación del mismo, de conformidad con Resolución de la Alcaldía de 10 de julio de 2000.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen con-

feridas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Tineo, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tineo, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Tineo para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Tineo se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco

de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— Ambito territorial.

El Ayuntamiento de Tineo se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— Financiación.

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	13.000.000	26.646.000	39.646.000
2001	52.616.000	26.646.000	79.262.000
2002	43.303.000	26.646.000	69.949.000
Total	108.919.000	79.938.000	188.857.000

Esta financiación de completa con 7.532.674 pesetas, ya autorizadas en el presente ejercicio, correspondientes a la segunda anualidad de los planes de empleo 1999-2000 que está ejecutando el Ayuntamiento.

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Tineo.

El Ayuntamiento de Tineo, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste

la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativamente. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
 - j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.
- Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.
- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Tineo las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Tineo hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Tineo hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Tineo no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Tineo.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias-
Ayuntamiento de Tineo

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea	2000	2001	2002	Total	
1. Proyectos de Desarrollo Local		850.000		850.000	
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	4.000.000	20.266.000	20.303.000	44.569.000
	Cooperación	26.646.000	26.646.000	26.646.000	79.938.000
3. Iniciativas Locales de Empleo		3.500.000	3.500.000	7.000.000	
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	4.500.000	9.000.000	9.000.000	22.500.000	
6. Nuevos Yacimientos de Empleo		14.500.000	6.000.000	20.500.000	
8. Iniciativas de Empleo-Mujer	4.500.000	4.500.000	4.500.000	13.500.000	
Total 2000-2002	39.646.000	79.262.000	69.949.000	188.857.000	
Aportación del Ayuntamiento de Tineo				63.313.570	
Coste total del programa local de empleo 2000-2002				252.170.570	

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
1. Proyectos de Desarrollo Local	
1.1. Elaboración del Plan de Desarrollo de Tineo	
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Desarrollo y mejora integral de las áreas verdes de Tineo villa	7
2.2. Plan de rehabilitación de fachadas y edificios	7
2.3. Sendas ecoturísticas del Concejo de Tineo	7
3. Iniciativas Locales de Empleo	
3.1. Fondo de participación de Iniciativas Locales de Empleo	
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	
4.1. Agencia de Desarrollo Local de Tineo	2
6. Nuevos Yacimientos de Empleo	
6.1. Inventario de edificios en desuso para su aprovechamiento residencial y/o comercial	2

8. Iniciativas de Empleo-Mujer	
8.1. Agente de Igualdad de Oportunidades	1
Total 2000-2002	26

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Tineo

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.	26.646.000
Año 2001.	26.646.000
Año 2002.	26.646.000
Total.	79.938.000

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Tractor desbrozadora.	7.300.000
Camión con caja.	12.000.000
Útiles de jardinería.	2.500.000
Materiales.	846.000
Dumper.	4.000.000

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Agencias de empleo y desarrollo local

1. Funciones:

- Asesorar y acompañar los procesos de planificación relacionadas con el desarrollo territorial.
- Fomentar la relación entre el tejido económico, los instrumentos de desarrollo y los subsistemas de cualificación.
- Impulsar el desarrollo económico del territorio, propiciando el empleo por cuenta ajena y propia y la economía social.
- Planificar, gestionar, evaluar y justificar los programas locales de empleo.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones.

2. La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tineo deberá prestar servicio en el ámbito territorial del concejo de Tineo y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

Agentes de Igualdad de Oportunidades

1. Funciones:

- Asesorar, diseñar e implantar los planes de igualdad de oportunidades en el territorio.
- Dinamizar y potenciar el asociacionismo de mujeres.
- Realizar propuestas en materia de empleo y formación relacionadas con las circunstancias económicas y las características del colectivo femenino.
- Realizar el acompañamiento personalizado en la búsqueda de empleo por cuenta propia y/o ajena.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones así como con los centros asesores de la mujer.

2. La Agente de Igualdad de Oportunidades adscritas al Ayuntamiento de Tineo deberán prestar servicio en el ámbito territorial del concejo de Tineo y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el programa local de empleo del Ayuntamiento de Tineo se completa durante el ejercicio del año 2001 con la instalación de un Telecentro en Tineo.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

— • —

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de julio de 2000 Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para el desarrollo del programa local de empleo, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—13.336.

Anexo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO

En Luarca, a 17 de julio de 2000.

Reunidos:

De una parte, don Vicente Alvarez Areces, Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De otra, don Gervasio Acevedo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio.

Exponen:

Primero.— Que el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias 2000-2003, suscrito el 29 de noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias, la Unión General de Trabajadores de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, en su condición de agentes sociales con mayor representatividad en Asturias, es el resultado del proceso de concertación social para el desarrollo de una estrategia conjunta por el empleo y formación en Asturias.

Segundo.— Que en el Pacto Institucional por el Empleo en

Asturias 2000-2003 se fijan las principales líneas del desarrollo regional, enmarcadas en cuatro grandes áreas de actuación: Políticas activas de empleo, política industrial, formación y seguridad y salud laboral, con el compromiso de desarrollar cauces de participación en otras políticas sectoriales, como las de turismo, comercio, política forestal, transportes, etc.

Tercero.— Que en dicho documento, dentro de las acciones para el recurso al desarrollo local para la creación de empleo, se contempla la concertación con entidades locales para apoyar a los programas locales de empleo como medio para la reducción del desempleo, mejora de la cualificación profesional e impulso de la empleabilidad de los trabajadores mediante el desarrollo del tejido económico local.

Cuarto.— Que cincuenta y un programas locales de empleo comprensivos de la casi totalidad del territorio regional han sido presentados a la consideración de esta Administración que ha procedido a su análisis de conformidad con los criterios definidos en la cláusula quinta de las normas reguladoras de la celebración de estos convenios aprobadas por Resolución conjunta de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia de 24 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de marzo).

Quinto.— Que por todo lo expuesto, se pone de manifiesto la conveniencia de coordinar y armonizar la aplicación de las políticas regionales y locales en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, contribuyendo así a eliminar posibles duplicidades o redundancias y a racionalizar y agilizar la tramitación administrativa de las referidas medidas, minimizando en lo posible el coste asociado a la misma, todo ello de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común puede tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo a aplicar en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes,

Cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cooperación entre el Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego para el desarrollo del programa de empleo cuyas actuaciones se enumeran en el anexo al presente convenio y que se incluyen entre las líneas de actuación definidas en las normas reguladoras de la celebración de estos convenios (aprobadas por Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000 de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia).

El programa de empleo del Ayuntamiento de Tapia de Casariego se completa con las acciones que por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo se aborden en materia de su competencia dentro del ámbito territorial de aplicación del presente convenio, todo ello en el marco de las políticas sectoriales del Gobierno del Principado de Asturias encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Institucional por el Empleo.

Segunda.— *Ambito territorial.*

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego se compromete a la ejecución en su ámbito territorial de las actuaciones definidas y enumeradas en el anexo al presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

1. El programa de empleo objeto de este convenio se financiará por parte del Principado de Asturias de acuerdo con las

aportaciones y distribución por anualidades que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Principado de Asturias		Total
	D.G. Empleo	D.G. Cooperación Local	
2000	6.939.000	8.094.000	15.033.000
2001	9.547.000	8.094.000	17.641.000
2002	9.564.000	8.094.000	17.658.000
Total	26.050.000	24.282.000	50.332.000

2. La financiación regional no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para justificar la ejecución de gasto de proyectos cofinanciados por fondos estructurales.

3. La financiación por parte del Principado de Asturias de los costes de la línea 2, no superará los límites salariales fijados en el convenio colectivo suscrito entre la Federación Asturiana de Concejos y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse del índice de precios al consumo.

4. La financiación del programa local de empleo habrá de completarse con la aportación municipal que no podrá ser inferior en ningún caso al 15% del coste total del programa.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego, se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas mínimas determinadas en la cláusula anterior.
- b) Realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las líneas de actuación previstas en el anexo.
- c) Solicitar autorización previa para la puesta en marcha de aquellas actuaciones que han de ser definidas en el curso de la ejecución del programa.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias así como con la Tesorería de la Seguridad Social a cuyo efecto deberá presentar certificado acreditativo a la firma del convenio y a la finalización del mismo.
- e) Facilitar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo información tanto puntual como periódica sobre el nivel de ejecución del programa siguiendo la metodología que las Consejerías establezcan.
- f) Facilitar la información demandada por las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, así como el acceso a los expedientes, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa regional.
- g) Difundir las medidas en los medios de comunicación, así como sus resultados haciendo referencia a la financiación del Principado de Asturias e insertando los anagramas correspondientes en los documentos que se editen.
- h) Instalar en las obras paneles informativos en los que conste la participación del Principado de Asturias, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo.
- i) Presentar a las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, con carácter semestral, un informe de gestión sobre el desarrollo de las actuaciones convocadas y anualmente una memoria detallada cuantitativa y cualitativa. En los tres meses siguientes al término del convenio el Ayuntamiento presentará una memoria final.
- j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas dentro del último trimestre de cada anualidad de gasto. La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.

- k) Con independencia de los órganos de seguimiento formalmente constituidos, por parte de la Entidad Local firmante del convenio se constituirán en su territorio comisiones de seguimiento para la ejecución del programa con participación de los agentes sociales presentes en el territorio, en el marco de consenso que implica la firma del Pacto Institucional por el Empleo.

Quinta.— Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

El Principado de Asturias, a través de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Promoción de Empleo, aportará al Ayuntamiento de Tapia de Casariego las cantidades señaladas en la cláusula tercera en los siguientes términos:

- a) Año 2000: El 50% de la financiación de la anualidad del año 2000 se abonará a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación de gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para dicha anualidad.
- b) Año 2001: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Tapia de Casariego hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe correspondiente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para 2001.
- c) Año 2002: El 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el Ayuntamiento de Tapia de Casariego hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2001, y el 50% restante una vez justificado el gasto por el importe del total del programa.

En todo caso, si al finalizar la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego no hubiera justificado la totalidad del gasto del programa, el Principado de Asturias únicamente abonará la cuantía correspondiente al porcentaje que suponga su aportación en el total de la financiación convenida sobre la inversión efectivamente ejecutada.

2. En ningún caso la financiación del Principado de Asturias superará la determinada en el cuadro de financiación del programa que se adjunta en el anexo al presente convenio.

Sexta.— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las Administraciones firmantes de este documento y presidida por el Director General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Séptima.— Modificación.

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en este documento.

Novena.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento,

El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Anexo

Programa local de empleo Principado de Asturias- Ayuntamiento de Tapia de Casariego

Desglose del cuadro financiero (en pesetas)

Aportación del Principado de Asturias:

Línea/Proyecto		2000	2001	2002	Total
2. Planes Locales de Empleo	Empleo	2.439.000	9.547.000	9.564.000	21.550.000
	Cooperación	8.094.000	8.094.000	8.094.000	24.282.000
4 Red Asturiana de Desarrollo Local		4.500.000			4.500.000
Total 2000-2002		15.033.000	17.641.000	17.658.000	50.332.000
Aportación del Ayuntamiento de Tapia de Casariego					8.882.000
Coste total del programa local de empleo 2000-2002					59.214.000

Relación de proyectos a ejecutar y empleos directos por crear

Línea/Proyecto	Empleos
2. Planes Locales de Empleo	
2.1. Acondicionamiento y reparación de viarios: Serantes, Salave, Acevedo, La Brañela, Penadecabras y A Ronda.	8
2.2. Técnico del Telecentro	
4. Red Asturiana de Desarrollo Local	
4.1. Agencia de Desarrollo Local de Tapia y El Franco (2000)	1
Total 2000-2002	9

Dirección General de Cooperación Local

Línea Planes Locales de Empleo: Tapia de Casariego

Aportación D. G. de Cooperación Local.

Año 2000.....	8.094.000
Año 2001.....	8.094.000
Año 2002.....	8.094.000
Total.....	24.282.000

Proyectos año 2000 (1)

Actuación	Subvención (pesetas)
Mejora de caminos en Serantes y Acevedo	6.682.364
Mejora en caminos varios	1.411.636

Las actuaciones que se realizarán en el 2001 y 2002 se acordaron entre las partes de entre aquellas que figuran en el anexo del programa local de empleo presentado por la Entidad Local destinando del presupuesto total del programa de empleo, y para materiales y/o maquinaria, las cantidades arriba indicadas para el año 2001 y 2002.

Telecentro:

En el marco del Pacto Institucional por el Empleo, el progra-

ma local de empleo del Ayuntamiento de Tapia de Casariego se completa durante el ejercicio del año 2000 con la instalación de un Telecentro, por un importe de 10.000.000 pesetas.

Esta actuación se conecta con el programa de las políticas de acceso a la sociedad de la información del Gobierno del Principado de Asturias.

Agencias de empleo y desarrollo local

1. Funciones:

- Asesorar y acompañar los procesos de planificación relacionadas con el desarrollo territorial.
- Fomentar la relación entre el tejido económico, los instrumentos de desarrollo y los subsistemas de cualificación.
- Impulsar el desarrollo económico del territorio, propiciando el empleo por cuenta ajena y propia y la economía social.
- Planificar, gestionar, evaluar y justificar los programas locales de empleo.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias para la coordinación y seguimiento de las actuaciones.

2. La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego deberá prestar servicio en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y El Franco y coordinarse con el resto de Agentes que operen en su territorio.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

NOTIFICACION de emplazamiento a doña Carmen Villaverde Amieva en el Procedimiento Abreviado número 133/2000.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de emplazamiento dirigida a doña Carmen Villaverde Amieva, en el Procedimiento Abreviado número 133/2000, formulado por doña Antonia Puente González, don José Antonio Saavedra Fernández, doña María Isabel Fernández Iglesias y don Juan Manuel Jiménez García, se procede a su notificación mediante la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el contenido literal del acto el siguiente:

“A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le notifica la remisión, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Oviedo, del expediente administrativo obrante en nuestro poder, ante la interposición de recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado número 133/2000), formulado por doña María Antonia Puente González, don José Antonio Saavedra Fernández, doña María Isabel Fernández Iglesias y don Juan Manuel Jiménez García, contra la resolución del Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), para la creación de bolsa de empleo de promoción interna de Psicólogos y otra de Psicólogos Clínicos, emplazándole para que si lo considera oportuno se persone como demandado en el procedimiento de referencia, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.”

En Oviedo, a 1 de agosto de 2000.—La Directora de Gestión.—13.188.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución siguiente:

- Afectado: Don Manuel Fernando Da Costa Jorge (portugués).

Domicilio: Calle Playa, 16, Colunga.

Acuerdo: Resolución de Concesión de Tarjeta de Residencia de Comunitario.

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—El Secretario General, Acctal.—13.273.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución siguiente:

- Afectado: Don Jaime Castañeda Males (Ecuatoriano).

Domicilio: Calle La llave, 28,2º, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio.

Acuerdo: Resolución de concesión de Permiso de Trabajo y Residencia (Regularización).

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2000.—El Secretario General, Acctal.—13.694.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio del afectado, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución siguiente:

- Afectado: Don Jorge Narciso Pinillos Ortiz (Cubano).

Domicilio: Calle Matemático Pedrayes, 3, 3º, Gijón.

Acuerdo: Resolución de concesión Permiso de Residencia en Documento Unificado.

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Asturias, Plaza de España, nº 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2000.—El Secretario General, Acctal.—13.695.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de las afectadas, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Maryna Melnikova (Ucraniana).

Domicilio: Avenida de la Costa, 8, Gijón.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. de 23 de febrero).

- Afectada: Doña Kateryna Lebedeva (Ucraniana).

Domicilio: Avenida de la Costa, 8, Gijón.

Acuerdo: Resolución de denegación de Prórroga de Estancia, de conformidad con los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. de 23 de febrero).

Las interesadas podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de la Comisaría de Policía, Plaza de Máximo González, s/n, de Gijón, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2000.—El Secretario General, Acctal.—13.696.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Asturias, recaídas en los expedientes de cambio de titularidad de los vehículos indicados, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

- Matrícula: O-1427-AM.

Nombre y apellidos: Angel Joglar Cordera.

D.N.I.: 11.012.064.

Localidad: Oviedo.

Fecha acuerdo: 8 de noviembre de 1995.

El acuerdo adoptado se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 247 del entonces vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

Estas resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo interponer, en virtud de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 antes citada, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero), recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes resoluciones.

Independientemente de la interposición o no del recurso mencionado, las resoluciones que se notifican serán inmediatamente ejecutivas.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección

de Vehículos y Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias.

En Oviedo, a 8 de agosto de 2000.—El Jefe Provincial de Tráfico Accidental.—13.697.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Avilés

Notificaciones

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde pueden comparecer para ser notificados.

Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Avilés, calle Cámara, 73, 33400 Avilés.

En Avilés, a 2 de agosto de 2000.—El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—13.359.

Anexo

D.N.I.	Contribuyente	Dirección	Localidad	Actos administrativos
12736680	ALCALDE PEREZ JOSE CARLOS	CL ESTACION, 26	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11387166	ALVAREZ ALVAREZ INDALECIO	CL SAN BERNARDO, 17	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
11416749	ALVAREZ ALVAREZ MANUEL A.	CL SAN JOSE ARTESANO, 3	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11407023	ALVAREZ GARCIA XICU XABIEL	CL GONZALEZ ABARCA, 23	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
B33529819	ANDREPLAN	CL FAVILA-P.B., 1	CASTRILL	REQ. M. 200/98
B33529819	ANDREPLAN	CL FAVILA-P.B., 1	CASTRILL	TRAM. AUD. M. 190/98
B33461351	APID EZGO, S.L.	CL VALDES SALAS, 23	AVILES	REQ. M. 200/98
B33461351	APID EZGO, S.L.	CL VALDES SALAS, 23	AVILES	REQ. M. 200/97
B33548777	ASTURIANA DE OBRAS PUB.	LG LOS CAMPOS, 22	CORVERA	PROP. LIQ. M. 200/98
B33584947	AVITEL CONSULTING, S.L.	CL ESPAÑOLITO, 8	AVILES	PR. SANCION-300/99/3T
11206640	BEUSHER RODRIGUEZ FERNANDO	CL OVIEDO-LLARANES, 8	AVILES	R. INC. MOD. 100/98
B33227406	BOUTIQUE DEL PAN EL	CL LLANO PONTE, 56	AVILES	REQ. M. 200/97
B33484072	BOUTIQUE DEL PAN LA CAMARA	CL CAMARA, 66	AVILES	TRAM. AUD. M. 190/98
71869124	CARBAJAL BARRAL M. ANTONIA	CL RUIZ GOMEZ, 25	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
11399023	CARREÑO BLAZQUEZ JOSE LUIS	CL MUELLE, 34	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
B33423625	CESAR PICO, S.L.	CL LLANO PONTE, 58	AVILES	TRAM. AUD. M. 190/98
B33511361	CONTRATAS TAYLO, S.L.	AV GIJON, 3	AVILES	PROP. LIQ. M. 200/98
X0558391C	COSME MANUEL ALFONSO	CL PABLO IGLESIAS, 18	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
X2087880D	CRUZ ANDRE MARIO MANUEL DA.	LG CASA DEL MAR	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11389267	CURTO GOMEZ JOSE DIONISIO	CL DR. MARAÑON, 7	AVILES	PROP. LIQ. M. 100/97
X0683887M	CHEN WEI LI	CL JIMENEZ DIAZ, 9 B	AVILES	DEV. TR. M. 100/98
11407397	DELGADO ORTEGA M. ANGELITA	CL FRANCISCO ORELLANA, 2	AVILES	PR. SANCION-390/98
B33469479	DISPAL S.L. DIST. PERFILES	CL DEMETRIA SUAREZ, 4	AVILES	REQ. M. 200/97
X1472497Z	DOS SANTOS CARLOS ALBERTO	AV PRINCIPADO, 38	CORVERA	R. INC. MOD. 100/98
11340672	FERNANDEZ ARROYO JESUS F.	CL PRUNEDA, 8	AVILES	PROP. LIQ. M. 180/98

D.N.I.	Contribuyente	Dirección	Localidad	Actos administrativos
11362506	FERNANDEZ FAEDO BENIGNO	LG CASIMIRO	SOTO	PR. SANCION-97/4T
11424175	FERNANDEZ GARCIA ANDRES A.	CL GALIANA,30	AVILES	PR. SANCION-100/98
E33416892	GARAJE ESPAÑA,C.B.	CL PRADO, 8	AVILES	PR. SANCION-300/99/1T
10524924	GARCIA FERNANDEZ M. PILAR	AV SAN AGUSTIN, 16	AVILES	PR. SANCION-390/98
10859247	GARCIA GONZALEZ IGNACIO	CL NUÑEZ DE BALBOA,19	AVILES	R. INC. MOD. 100/98
11433688	GARCIA GRANDA MANUEL	CL DR. GRAIÑO, 4	AVILES	DEV. TR. M. 100/98
11433688	GARCIA GRANDA MANUEL	CL DR. GRAIÑO, 4	AVILES	NOT. COMP. 390/98
11405088	GARCIA MENENDEZ M. AURORA	CL FRUELA-P.B.,12	CASTRILL	PROP. LIQ. M. 180/98
11404078	GARCIA OVIES FERNANDEZ	CL GONZALEZ BLANCO, 28	GOZON	PR. SANCION-300/99/1T
11404078	GARCIA OVIES FERNANDEZ	CL GONZALEZ BLANCO, 28	GOZON	PR. SANCION-300/99/1T
11383979	GOMEZ MORLA PILAR	LG PEDRERO, 42	CORVERA	R. FALTA LIQ. 100/95/9
11326498	GONZALEZ BISCAYAR JESUS	LG ROBLES, 2	SIERO	PR. SANCION-101/97
11434277	GUTIERREZ PEREIRA NOEMI	AV JOSE FERNANDIN, 16	CASTRILL	R. FALTA LIQ. 100/99
11381416	HERNANDEZ GARVIN GABRIEL F.	AV ALEMANIA,37	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11335999	HERNANDEZ RODRIGUEZ DOM.	CL RECONQUISTA,12	AVILES	PROP. LIQ. M. 100/97
A33001041	ISIDORO RODRIGUEZ, S.A.	CL PALACIO VALDES, 11	AVILES	PR. SANCION-110/99/1T
A33001041	ISIDORO RODRIGUEZ, S.A.	CL PALACIO VALDES, 11	AVILES	PR. SANCION-110/99/3T
B33508946	LAGE REHABILITACIONES	CL JOSE CUETO, 40	AVILES	TRAM. AUD. M. 190/98
B33497785	LEBAS C Y C, S.L.	CL MARCOS DEL,12	AVILES	REQ. M. 200/97
B33518226	LIMPIEZAS TIBET, S.L.	AV PRINCIPADO, 42	CORVERA	R. INC. MOD. 201/98
11214192	LOPEZ FERNANDEZ MARIA	AV FERNANDEZ BALSERA, 40	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
33229651	LOPEZ RUBIO MARIA LUISA	CL DR. GRAIÑO, 4	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
A33031030	LLERANDI, S.A.	PG AROBIAS, 2	AVILES	TRAM. AUD. M. 200/98
A33031030	LLERANDI, S.A.	PG AROBIAS, 2	AVILES	TRAM. AUD. M. IVA/98
A33031030	LLERANDI, S.A.	PG AROBIAS, 2	AVILES	TRAM. AUD. M. IVA/97
B33406539	MANTEN. INTEGRAL COMUNIDAD.	CL RECONQUISTA, 9	AVILES	TR. AUD. M. 200/98
11353814	MARTINEZ FERRERO ALFONSO	CL CABRUÑANA, 7	AVILES	DEV. TR. M. 100/98
11427043	MARTINEZ GOMEZ RICARDO M.	CL CABRUÑANA, 7	AVILES	RECURSO-97/2000
11388790	MARTINEZ RAMIREZ JUAN	LG PEDRERO, 12	CORVERA	PROP. LIQ. M. 100/97
11388790	MARTINEZ RAMIREZ JUAN	LG PEDRERO, 12	CORVERA	PROP. LIQ. M. 103/98
B33519786	MUPOSA 44, S.L.	AV SAN AGUSTIN,5	AVILES	TRAM. AUD. M. 200/97
11406336	MURILLO ZABALA IGNACIO	TR VIDRIERA, 4	AVILES	PR. SANCION-100/97
B33496290	PERACON ASTURIAS, S.L.	AV GAYO, 44	GOZON	REQ. M. 200/97
11363403	PEREZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	AV CERVANTES, 40 I	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
45431303	PEREZ TRINDADE ALEJANDRA	PZ CARBAYEDO,4	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
71878683	POZO QUIROGA ELENA	CL FRUELA,33	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11371304	PRIEGO JURADO ANTONIO	CL ARAGON,4	AVILES	R. INC. MOD. 100/98
B33069576	PROMOCIONES AVILES JARDIN	PZ GUITARRA, 2	AVILES	DEV. TAL. M. 200/98
B33388406	PROMOCIONES SURALLER, S.L.	PZ GUITARRA, 2	AVILES	REQ. M. 200/97
B33520222	PROMOVILLA 97, S.L.	TR INDUSTRIA, 3	AVILES	PR. SANCION-201/97
32447665	RABADE CARRIL CARLOS R.	DEL PINO	CORVERA	R. FALTA LIQ. 100/98
11427540	RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL CAMINO VIEJO, 18	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
33797517	RAÑON POSADA BENIGNO	CL LUIS TREILLARD, 15	CASTRILL	PROP. LIQ. M. 103/98
X1544668B	REDMILE HAROLD FRANKLIN	LG CORONA-LUANCO	GOZON	R. FALTA LIQ. 100/98
B33488347	REVESTIMIENTOS Y C. AVILES	CL CONCEPCION ARENAL, 2	AVILES	PROP. LIQ. M. 200/98
11399310	RODRIGUEZ GARCIA ADELA	PZ DR. COORS, 1	GOZON	PR. SANCION-LIQ. ACTA
10590776	RODRIGUEZ GONZALEZ GERMAN	TR FERROTA, 2	CASTRILL	RECURSO 166/2000
11406396	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	AV GAYO,1	GOZON	R. INC. MOD. 100/98
11386173	RUIZ PRIA MARIA ELISA	CL JOSE CUETO, 40	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97
11378982	RUIZ REYES ENRIQUE	AV TELARES, 25	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/98
11427660	SERRANO SUAREZ NATALIA	CL PALACIO VALDES, 22	AVILES	PROP. LIQ. M. 103/98
B33504937	SERVICIOS TELEMATICOS AST.	CL PABLO IGLESIAS, 18	AVILES	REQ. M. 200/97
11346527	SIERRA ARIAS JOSE LUIS	CL EDUARDO CARREÑO,6	AVILES	DEV. TR. M. 100/98
B33486671	SIJO FORESTAL, S.L.	CL CASTILLO GAUZON, 20	CASTRILL	PROP. LIQ. M. IVA/99
B33501826	SUMINISTROS ANGARSUA, S.L.	AV PRINCIPAL,28	CASTRILL	REQ. M. 200/96/97
B33502733	SYMICO NORTE, S.L.	CL ANTONIO,1	CORVERA	REQ. M. 200/97
9385345	VAZQUEZ NAVA JOSE ANTONIO	CL MARCOS DEL,3 D	AVILES	R. INC. MOD. 100/98
11388247	VITOS LOPEZ PABLO	CL EDUARDO CARREÑO, 8	AVILES	R. FALTA LIQ. 100/97/9

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Resolución

Visto el expediente número 993310075, de reintegro de la subvención correspondiente a la empresa Preyma Diseño, S.L., con N.I.F./C.I.F. número B-33825985, con domicilio en calle Río

de Oro, 48, bajo, 33208 Gijón, al amparo de la Ley 22/1992 (B.O.E. de 4 de agosto de 1992), y de la Orden del 6 de agosto de 1992 (B.O.E. de 15 de agosto de 1992), y en base a los siguientes:

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. Con fecha 22 de marzo de 1999, se inicia expediente de reintegro por un importe de 500.000 pesetas, de subvención por la contratación del trabajador don Epifanio De la Rúa Alonso, y no mantener la estabilidad de la plantilla de trabajadores fijos en la empresa, y se notifica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 10 de abril de 1999.
2. Con fecha 7 de mayo de 1999, se dicta resolución que con fecha 17 de julio de 1999, se comunica a la empresa en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
3. Con fecha 4 de agosto de 1999, finaliza el periodo de ingreso voluntario sin que el mismo se haya hecho efectivo.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

- I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, derivados de reintegro de subvención del Instituto Nacional de Empleo, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 ocho b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del 21 de mayo de 1996 (B.O.E. de 27 de mayo de 1996), sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- II. La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecida en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el artículo 7 de la Ley 22/1992 (B.O.E. de 4 de agosto de 1992), y el artículo 80.1 de la Orden del 6 de agosto de 1992 (B.O.E. de 15 de agosto de 1992).
- III. El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la resolución del Instituto Nacional de Empleo, de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. de 11 de abril de 1996), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 1995), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas:

Acuerda declarar la obligación de la empresa Preyma Diseño, S.L., N.I.F./C.I.F. número B-33825985, con domicilio en calle Río de Oro, 48, bajo, 33208 Gijón, de reintegrar la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos diecinueve pesetas (56.719 pesetas), en concepto de intereses de demora devengados desde el momento de pago de la subvención (22 de julio de 1997), hasta la fecha de finalización de periodo voluntario.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000-0046-40-020000134-7 del Banco de España de Oviedo, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Asturias, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndole que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 4 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 25 de julio de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—13.275.

— • —

Propuestas de resolución

Al haber sido devueltas por el servicio de correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez, s/n, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 26 de julio de 2000.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—13.276.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/1988, de Sanciones e Infracciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo.

• D.N.I.: 11.029.585.

Localidad: Mieres.

Titular: López Bartolomé, Francisco.

Sanción propuesta: Suspensión 1 mes.

Periodo: De 1 de marzo de 2000.

A 1 de abril de 2000.

Motivo: No comparecer previo requerimiento.

Preceptos legales: Artículos 30.1.1 y 46.1.1, Ley 8/1988.

— • —

Al haber sido devueltas por el servicio de correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez, s/n, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—El Director de la Oficina del Instituto Nacional de Empleo.—13.277.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/1988, de Sanciones e Infracciones en el Orden Social en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

• D.N.I.: 9.441.758.

Localidad: Oviedo.

Titular: Arias Alonso, María Noemí.

Sanción propuesta: Suspensión.

Periodo: De 19 de mayo de 2000.

A 18 de junio de 2000.

Motivo: No renovación de la demanda trimestral.

Preceptos legales: Artículos 30.1.1 y 46.1.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Edicto de notificación

El Subdirector Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias,

Vistas las propuestas formuladas por los Recaudadores Ejecutivos y observados los trámites regulados en el capítulo VI, del título III, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), y de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del 29), ha dictado resolución declarando incobrables las deudas contraídas con la Seguridad Social por los responsables de su pago, en las cuantías y periodos que se detallan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la mencionada Orden, se advierte a los obligados al pago que, si la deuda fuese debida a descubiertos respecto de empresas que no ejercieren actividad alguna y no compareciesen en el plazo de diez días, ante la Administración de la Seguridad Social correspondiente o Dirección Provincial, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción no impedirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

La extinción de los créditos tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Deudor	Cód. Cta. Cot.	Núm. Exp.	Débito	Periodo
ADRESCON, S.L.	33/101780163	00/00666	7721356	04/97-06/98
AGM IMPRESORES GRAFICOS, S.L.	33/008392336	00/00631	20446386	01/89-12/94
AGRUPACION TEATRAL ÑAQUE	33/103002161	00/00643	33799	05/98-12/98
ALVAREZ CADENAS JULIO	33/0052104241	00/00548	405720	10/97-01/98
ALVAREZ FERNANDEZ MANUEL	33/0098473069	00/00469	2455865	03/89-06/96
ALVAREZ GONZALEZ MARIA JOSE	33/1001766746	00/00602	314469	01/96-10/96
ALVAREZ LOBATO JESUS	33/1002258416	00/00603	120757	05/94-06/96
ALVAREZ VALLEJO YOLANDA (INEM)	33/0123327907	00/00545	338270	09/96-04/97
ANGEL VEGA, S.L.	33/007032922	00/00626	247949	02/94-03/94
ARANGO SUAREZ ANGEL	33/0083957223	00/00568	108993	01/96-10/96
ARDINEZ PELAEZ JUAN	33/0022419312	00/00485	1778714	01/92-06/96
ARIZA CALVO JOSE A.	33/88741949	00/00641	80822	02/84-07/84
ARRONGLE TAGLE VIRGINIA	33/0105109788	00/00635	347371	01/93-12/93
ASOCIACION ASTURIANA DEL MINUSVALIDO	33/103527779	00/00550	218353	11/97-01/98
ASOCIACION LA FLOR DEL AGUA	33/101880092	00/00577	186985	02/96-01/97
ASTUR GRANDA, S.L.	33/101986489	00/00578	60120	07/95-07/95
ASTURIANA DE SERVICIOS Y REPARACIONES	33/104238610	00/00552	3195655	08/98-11/98
AZABASTUR, S.L.	33/103422695	00/00579	250686	05/97-05/97
BALADO FERNANDEZ JUANA MARIA (INEM)	33/0109327066	00/00563	149365	10/95-01/96
BALBAS CASTRO ANGELA	33/101723983	00/00530	342784	05/95-06/95
BASILIO NUÑEZ JUANA	33/0119288259	00/00557	1050024	03/94-07/96
BENTRANSCAR, S.L.	33/100587669	00/00554	326308	08/93-07/94
BERROCAL MARTINEZ INMACULADA (INEM)	33/1007603722	00/00565	55112	03/98-04/98
BLANCO MARTINEZ IRENE	33/1000004780	00/00663	114533	11/98-02/99
BOTAS ARMENTIA IÑIGO	28/0335343643	00/00479	321070	07/94-03/95
CABALLERO BARCIA PATRICIA	33/1003820520	00/00672	1267908	12/93-09/96
CALVO SOPEÑA JOSE (INEM)	33/0113599615	00/00542	46948	09/98-09/98
CAMINO RODRIGUEZ JOSE RAMON	33/0102415515	00/00524	505223	04/90-04/92
CANAL PRADO JESUS	33/0084974107	00/00605	309510	03/92-06/93
CASAS FERNANDEZ JESUS	33/0102109761	00/00526	1053909	01/93-01/96
CAUCHO ASTUR, S.A.L.	33/007423346	00/00662	1495794	04/93-11/93
CHENTRA, S.L.	33/100698312	00/00580	231382	05/95-06/95
CID DELGADO HUMBERTO	33/0106784454	00/00668	109419	01/94-03/94
COASCA, S.L.	33/101313957	00/00581	66000	02/95-04/95

Deudor	Cód. Cta. Cot.	Núm. Exp.	Débito	Periodo
COMERCIAL L' ABLANEU, S.L.	33/103364192	00/00536	272239	01/98-01/99
CONSTRUCCIONES ANDAYON, S.L.	33/101050138	00/00582	109626	07/95-03/96
CONSTRUCCIONES SUAREZ Y VALLINA, S.A.	33/006197106	00/00629	311554	09/93-12/93
CONSTRUTEJADO, S.L.	33/006778803	00/00628	346057	05/93-03/94
CONSULTING INMOBILIARIO TUCASA, S.L.	33/102937291	00/00583	26218	11/96-11/96
CONTRATAS TRUBIA, S.L.	33/100294548	00/00473	4318287	04/90-06/92
CORO SUERO JOSE ALFONSO	33/101730451	00/00636	7290704	02/97-02/99
CORTIZO HUERGO, S.L.	33/008263509	00/00585	75142	07/94-07/94
COSTALES, S.L., DE CONSTRUCCIONES	33/100436816	00/00586	11143423	04/96-04/98
COTO ALVAREZ JUAN	33/007443150	00/00606	547401	02/90-06/91
CUESTA MONJE FERMIN ANDRES (INEM)	33/0069168965	00/00543	189478	01/95-10/95
CUEVA SIENRA MABEL	33/0103219201	00/00541	1153440	07/93-06/96
CUÑAS SISO SONIA	33/0120547542	00/00644	310486	01/95-01/99
DECORSORT, S.L.	33/100297679	00/00587	60120	02/93-02/93
DELGO ORTEGA MARIA CRUZ (INEM)	33/0111679520	00/00564	123032	12/94-09/95
DIAS FRANCISCO	33/1001829390	00/00478	76577	01/93-08/93
DIAZ ALVAREZ ELOY	33/0058286070	00/00486	67973	01/87-04/87
DIAZ ALVAREZ JOSE MARIA	33/100612123	00/00476	3766212	06/93-10/96
DIAZ FERNANDEZ FERNANDO	33/0063264291	00/00607	273764	08/97-11/98
DIAZ SUAREZ MARIA DOLORES	33/010656879	00/00466	2152871	01/89-06/96
DIEZ HIDALGO ALEJANDRO	33/0081761888	00/00569	832227	01/88-07/91
DISTRIBUCIONES DANSAN ASTURIAS 2000	33/104011365	00/00677	34912	03/98-03/98
DOMUS HOTELES, S.A.	33/008517729	00/00555	4939581	09/94-12/98
ENELAUREN, S.L.	33/100194619	00/00465	2738664	08/92-08/93
ESTEVEZ MORENO ANGEL	33/1005311993	00/00518	25077	12/96-01/97
EURO TRADING ENTERPRISES, S.L.	33/103708342	00/00570	1884343	03/98-04/99
EXPLOTACION DIEZ AMIGOS, S.A.	33/006030788	00/00627	2054650	01/92-09/92
FARMAR PETER	33/0089890185	00/00562	1470266	01/93-06/96
FERNANDEZ FERNANDEZ JOVINO	33/0036519674	00/00625	1093494	01/92-12/94
FERNANDEZ GONZALEZ AMOR	33/0087112753	00/00679	1291241	04/87-03/92
FERNANDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	33/0111114290	00/00549	740873	11/91-02/93
FERNANDEZ IRISARRI BELEN	33/008593814	00/00525	317317	06/93-12/93
FERNANDEZ LAGO MIGUEL (INEM)	33/0119749516	00/00546	81108	11/97-11/97
FERNANDEZ MONTERO RICARDO DANIEL	33/100167640	00/00655	1033239	07/92-08/94
FERNANDEZ OJEDA ANGELINA	06/0042634703	00/00675	595150	11/97-06/99
FERNANDEZ PEREZ CLEMENTE	33/0069773601	00/00484	28281	01/93-03/93
FIGUIREDO NO CONSTA JOAO MANUEL	33/1005894502	00/00588	22710	05/95-06/95
FLORENCIO FCO. HOYOS Y 2 MAS, C.B.	33/006792846	00/00604	3265879	08/89-10/91
FUENTE GONZALEZ MIGUEL	33/008512776	00/00475	239415	12/91-01/94
GALAN FERNANDEZ JOSE A.	33/0901954886	00/00560	1486837	01/93-08/96
GARCIA CERDEIRA JOSE LUIS	33/0106785161	00/00669	86842	08/93-11/93
GARCIA FERNANDEZ MANUEL	33/0026492605	00/00630	482714	01/92-06/93
GARCIA GONZALEZ MARCOS	33/1008706892	00/00645	36343	11/98-12/98
GARCIA HUERGO JUAN LUIS	33/0102962553	00/00527	1551784	05/93-11/97
GARCIA SOLIS MARIA PAZ	33/0106174263	00/00689	663359	11/97-12/98
GOMES HENRIQUE ALFONSO	33/1009248173	00/00589	47002	09/96-12/96
GOMEZ ALVAREZ JUAN JOSE	33/102468459	00/00522	114470	01/96-06/96
GONCALVES NO CONSTA RUI MANUEL	33/1006444772	00/00590	249191	06/95-07/97
GONZALEZ CALVO JESUS ANGEL (INEM)	33/0098121950	00/00544	172270	08/90-11/90
GONZALEZ CUERVO JOSE MANUEL	33/005578831	00/00477	60600	03/89-03/89
GONZALEZ IZQUIERDO JOSE J.	33/0100130961	00/00558	1351484	05/93-06/96
GONZALEZ RODRIGUEZ ANDRES	33/0094372494	00/00520	838405	09/84-04/99
HERMANOS FAEZ, S.L.	33/101329923	00/00647	564300	01/98-10/98
HERMANOS FERNANDEZ PLAZA, S.L.	33/005989665	00/00531	88233	06/97-06/97
HERRANZ GARCIA ALEJANDRO	33/0110864013	00/00528	401111	01/90-11/90
HUELAMO GUARDAMURO ANTONIO	33/0085069891	00/00470	1548857	02/89-05/94
IBERLITE, S.L.	33/100609493	00/00650	799308	02/98-06/98
IGLESIAS DIEZ MARIA TERESA	33/0079207960	00/00467	1574381	01/89-11/96
INFANTES SANCHEZ FRANCISCO	33/0108538942	00/00639	567663	01/89-12/98
JESUS DIAZ BAYON Y OTRO, COMUNIDAD BIE.	33/005191740	00/00634	2361216	01/93-07/93
JURGEN LOTHAR BERND	33/1002009145	00/00480	173685	02/93-07/93
LAMAS MAGDALENA PASCUAL	33/0073579132	00/00664	50992	06/98-09/98
LLERA MIRANDA GUILLERMO	33/0079959106	00/00591	75329	05/84-06/89

Deudor	Cód. Cta. Cot.	Núm. Exp.	Débito	Periodo
LOPEZ HUERTA JUANA Y OTROS, C.B.	33/006601068	00/00637	160960	10/87-03/88
LUMINOSOS MATIC, S.L.	33/101707011	00/00678	647287	03/98-05/98
MAFE VIDEO, S.L.	33/007449012	00/00657	384060	10/93-08/94
MAGALHAES DA SILVA DOMINGOS	33/1002256392	00/00593	86601	04/93-12/93
MAGALHAES DA SILVA VALENTIN	33/1002256594	00/00592	129912	04/93-04/94
MARTIN LOPEZ FRANCISCO JESUS (INEM)	33/0106468192	00/00566	278304	12/96-04/97
MARTINEZ RIESTRA MARINO	33/0043581375	00/00529	1599730	08/92-09/96
MARTINEZ SANCHEZ M. CARMEN	33/0100686285	00/00481	51408	08/92-12/92
MARTINS TOME DOMINGOS	33/1004059885	00/00594	66417	03/94-08/94
MATAVAL, S.A.	33/007278351	00/00474	3383969	05/93-05/94
MEDIAVILLA ARRONTE ANTONIO ANGEL	33/1007914122	00/00534	1722621	01/96-06/99
MENENDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	33/0110408921	00/00640	242912	02/96-08/96
MIRAS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	33/0070952452	00/00633	1470266	01/93-06/96
MORENO HERNANDEZ EDUARDO RAFAEL	33/0094794749	00/00642	282837	04/96-01/97
MORIS VALLINA FRANCISCO J.	33/0079178456	00/00596	145892	03/94-06/94
NACHON GIL OLVIDO MARIA	33/0112963758	00/00535	437675	01/94-12/94
NASCIMIENTO MACIEIRA JORGE	33/1005894401	00/00597	11355	02/95-02/95
NAUTICO DE INTERIORES, S.L.	33/103615281	00/00609	793561	09/97-02/98
NAVEIRA GORGOSO ROBERTO	33/0103335395	00/00610	680721	10/94-04/97
NORDMAQUINAS, S.L.	33/101503816	00/00571	601280	01/93-12/93
NOSTI FRESNO JOSE LUIS	33/0107658565	00/00598	21946	08/94-12/94
NOVEGIL FERNANDEZ M. PILAR	33/0110780551	00/00608	85027	01/93-03/93
NUNES NO CONSTA EDUARDO MANUEL	33/1005894094	00/00599	11355	02/95-02/95
NUNES NO CONSTA MARCO PAULO	33/1005894906	00/00600	22710	06/95-07/95
OLINOR ENERGIA, S.L.	33/101740050	00/00659	917996	04/98-12/98
OROFOT, S.L.	33/007693936	00/00611	2123242	05/91-02/94
PALACIO MORIS PEDRO JESUS	33/102464419	00/00601	100002	07/95-08/95
PARAJA DIAZ ANGEL ANTONIO	33/0096364331	00/00654	73958	06/97-07/97
PEREZ PRADO OLIVA	33/1004767783	00/00532	785676	01/95-12/96
PEREZ ZARATE TOMAS	33/0099292620	00/00576	1937577	01/93-07/98
POOL GAME, C.B.	33/102504128	00/00573	60120	10/96-10/96
RAPRESS DE PUBLICIDAD, S.L.	33/104106042	00/00667	1056051	06/98-12/98
REGUEIRA GARCIA JUAN ANTONIO	33/0087681518	00/00690	257771	01/88-06/89
REIGADA RECHE MIGUEL ANGEL	33/1002079267	00/00674	1802015	04/95-12/98
REQUENA CUESTA MIGUEL ANGEL	33/0113919109	00/00523	229213	02/97-02/98
RIO GONZALEZ JESUS M.	33/0071687026	00/00676	1575674	10/95-12/98
RODRIGUEZ CARBAJAL, S.L.	33/100170367	00/00624	166356	07/93-09/93
RUBIO DELGADO MARCELINO	33/0089610808	00/00682	21031	11/97-11/97
SAGA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	33/102300024	00/00649	120240	10/95-11/95
SAN MARTIN MATAS ANTONIO	33/0094740387	00/00521	832491	03/96-12/97
SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JOSE I. N.	33/0100988201	00/00681	1495703	11/91-02/93
SANCHEZ GONZALEZ ALFREDO	33/069244444	00/00559	1223635	04/93-06/96
SANTIAGO MARTINEZ ANGEL MANUEL	33/005831839	00/00556	2985768	12/89-02/94
SANTOS TEJERO EMILIA	33/0078609388	00/00612	51408	05/92-11/92
SEBASTIAN MONTERO MANUEL JACINTO	33/0097760727	00/00574	42247	03/98-03/98
SERRANO GRANDA SERGIO	33/1006031110	00/00653	609000	03/97-06/99
SERVICIOS TELEMATICOS ASTURIANOS, S.L.	33/103187269	00/00691	1123198	02/98-04/98
SILGADO GARCIA JUAN	33/0902610648	00/00533	2611334	01/94-06/99
SOFTWARE Y SISTEMAS SYS, S.A.L.	33/103044193	00/00660	1144482	02/97-07/97
SOLAR IMPORTACIONES, S.L.	33/007333723	00/00632	4486573	11/92-11/93
SOMIEDO MARTINEZ ENTIQUE	33/0107439913	00/00494	218929	12/97-06/98
SPINNAKER, S.L.	33/007004529	00/00613	262693	02/94-04/94
SUAREZ BRAÑA JOSE MARIA	33/0074103538	00/00614	1413564	01/86-12/90
SUAREZ PRADO CONSUELO	33/0114735525	00/00652	1723826	01/92-07/98
TALLERES RACOL, S.L.	33/006097375	00/00615	1801846	06/79-02/85
TOLIN GARCIA MARIA ASUNCION	33/0037248992	00/00616	140359	01/86-12/86
TUÑON IGLESIAS ANA ISABEL	33/0106896814	00/00673	249905	09/89-12/90
URIA BARTOLOME CARLOS	33/003194449	00/00621	36067	01/92-12/92
VALDES TUÑON MANUEL JESUS	33/0112450668	00/00686	6211	11/89-11/89
VARIBRAN, S.L.	33/007699188	00/00619	2475406	12/94-03/95
VEGA VEGA CESAR J.	33/0114446747	00/00620	115994	01/91-05/91
VIROSTA LOPEZ ANTONIA	33/0065374851	00/00623	543582	01/86-12/88

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ASTURIAS

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Actas de infracción

Con esta fecha, en expediente de infracción por incumplimiento de normas sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido por el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias, como consecuencia del acta de infracción número 1.274/99, levantada a la empresa Marquiges, S.L., dedicada a la actividad del metal y domiciliada en La Quintana-Tremañes, 33211 Gijón.

Antecedentes de hecho:

Primero.— La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28 de julio de 1999, extendió a la citada empresa acta de infracción en cuyo anexo se hace constar:

“Que como consecuencia de visita girada el 11 de mayo de 1999 al centro de trabajo sito en Tremañes-La Quintana, donde se halla la sede y dirección real de la empresa, y del posterior examen de la documentación laboral de la empresa en la Inspección de Trabajo de Gijón, efectuado el 21 de mayo de 1999, se ha comprobado lo siguiente:

En el periodo junio de 1998 a marzo de 1999, la empresa, al abonar los salarios a los trabajadores, les ha retenido el importe de la fracción de la cuota obrera de Seguridad Social.

Sin embargo, dicha cuota obrera no ha sido ingresada dentro de plazo en la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que constituye la infracción tipificada en el artículo 104.3 del Texto Articulado de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio), en relación con el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación, de 6 de octubre de 1995 (B.O.E. de 24 de octubre).

Los trabajadores a los que se retuvo la cuota obrera de Seguridad Social y no fue ingresada, son los siguientes, con indicación de los meses que tales cuotas fueron retenidas:

- Don Joaquín Suárez Suárez: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Enrique Fernández Fernández: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don José Ángel Palacio Palacio: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Constantino Ribeiro Cabral: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don José María Riestra Casielles: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Santiago De la Fuente González: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Alvaro Alvarez Borrega: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Benedicto Fraga Fernández: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive; y de enero a abril de 1999, ambos inclusive.
- Don Manuel Díaz Díaz: Meses de junio a septiembre de 1998, ambos inclusive.
- Doña Mercedes García De Leaniz Margaride: Mes de agosto de 1998.

- Doña Beatriz Jiménez Alvarez: Meses de agosto y septiembre de 1998.
- Don José María Montes Martínez: Meses de agosto y septiembre de 1998.
- Don Manuel Cuesta Díaz: Meses de agosto a noviembre de 1998, ambos inclusive.
- Don Iván Montes Arobes: Meses de octubre a diciembre de 1998, ambos inclusive.
- Don Javier García Osorio: Meses de agosto a diciembre de 1998, ambos inclusive.
- Doña Rosario Castillo Fernández: Mes de abril de 1999.”

Segundo.— Los hechos son constitutivos de una infracción calificada como muy grave y tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. del 15), de Infracciones y Sanciones en el Orden Social: “Retener indebidamente, no ingresándola dentro del plazo, la parte de la cuota de Seguridad Social descontada a los trabajadores”. La sanción que se propone imponer se aprecia en su grado medio de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley citada y en atención a las circunstancias concurrentes, como son la intencionalidad infractora de la empresa, los periodos al descubierto y la persistencia en la conducta infractora. Por todo lo anterior se fija la cuantía de la multa en 5.000.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/1988.

Tercero.— El acta referida fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de diciembre de 1999, por tener la empresa su domicilio en esa Comunidad, y al no tener constancia la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias de que se hubiera podido notificar por correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelto éste sin firma, no habiendo formulado alegaciones el sujeto responsable en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.— La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la vista de que la cuantía de la sanción propuesta excede de su competencia, ha remitido a esta Dirección General el expediente con los debidos informes.

Quinto.— En la tramitación del expediente se han observado las normas legales y reglamentarias de general aplicación.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La competencia de esta Dirección General para conocer el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en relación con los artículos 6 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo (B.O.E. del 11), y 3 del Real Decreto 1.888/1996, de 2 de agosto (B.O.E. del 6), de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.— Dado que, en virtud de la actuación inspectora y del posterior examen de los documentos de cotización a la Seguridad Social de los meses reflejados en el acta y correspondientes a los años 1998 y 1999, se ha constatado que el empresario retuvo indebidamente, no ingresándola dentro del plazo, la parte de la cuota de Seguridad Social descontada a los trabajadores y no se ha presentado prueba en contrario, ha de prevalecer la presunción de certeza que poseen las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social respecto a los hechos que en las mismas se reflejan, conforme disponen los artículos 52.2 de la Ley 8/1988, y 15 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Tercero.— Los hechos motivadores del expediente constituyen vulneración de los preceptos señalados en el acta y suponen una infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, y la propuesta de sanción es conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación:

Esta Dirección General acuerda confirmar el contenido del acta objeto del presente pronunciamiento, ratificándola en todos sus extremos y, en consecuencia, imponer al sujeto responsable una sanción por cuantía total de cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada, advirtiéndole que frente a la misma, que no es definitiva, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de cuanto previenen los artículos 48.4, 114, 115 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, y 23, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la presente sanción en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esa provincia, dentro del plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la reclamación de deuda, efectuada por dicha Dirección Provincial de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), transcurrido el cual se procederá a su exacción por vía de apremio.

Remítanse las oportunas copias al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para constancia en el expediente, conocimiento del Inspector de Trabajo y Seguridad Social o Subinspector de Empleo y Seguridad Social que practicó el acta y notificación a la empresa interesada.

La Directora General de Ordenación de la Seguridad Social.

Lo que le comunico a los efectos previstos en la presente resolución.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2000.—El Subdirector General.—13.357.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de León

Actas de infracción

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

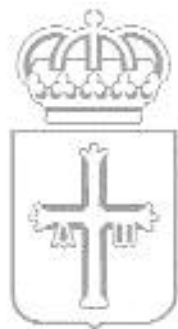
Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción Seguridad Social, número 2.095/99, empresa Cándido Álvarez Huerta, domicilio Esperanto, 3, 4º B, Gijón, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 15 de abril de 1988), y artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Cándido Álvarez Huerta, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 14 de julio de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—13.358.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo de 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Tesorería, Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera, a 4 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.664.

Anexo

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I./N.I.F.	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
177/2000	JOSE RAMON GARCIA GARCIA	10874716V	GIJON	SANCION TRAFICO	2000	10.000 PTAS.
136/2000	RAMON MANUEL RUBAL GONZALEZ	33.995.452	CORVERA	SANCION TRAFICO	2000	10.000 PTAS.

DE LENA

Anuncio de adjudicación de contrato

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lena.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 258/00.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto:
- Ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto conjunto de gasificación integral, renovación parcial de la red de agua y urbanización de varias calles de Pola de Lena".
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 29 de junio de 2000.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Restringido.
- Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación:

Importe total: 369.346.388 pesetas, 2.219.816,50 euros (I.V.A. incluido).

5.— Adjudicación:

- Fecha: Sesión plenaria de 3 de agosto de 2000.
- Contratista: Ceyd, S.A., en UTE con Isolux Wat, S.A.
- Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 364.914.231 pesetas, I.V.A. incluido, 2.193.178,70 euros.

En Pola de Lena, a 9 de agosto de 2000.—El Alcalde en Funciones.—13.701.

DE LLANERA

Anuncios de adjudicación de los contratos

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que la Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2000, adjudicó a la empresa Eulen, S.A., representada por don Wenceslao Carlos Díaz García, el contrato del Servicio de Limpieza Viaria en el municipio de Llanera, en la cantidad de quince millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (15.996.864 pesetas), I.V.A. incluido, noventa y seis mil ciento cuarenta y tres euros con nueve céntimos (96.143,09 €).

En Llanera, a 10 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.702.

— • —

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que la Comisión de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2000, rectificando error material advertido en el mismo en la Comisión de Gobierno de 15 de junio de 2000, adjudicó a la empresa Eulen, S.A., representada por don Wenceslao Carlos Díaz García, el contrato del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Zonas Verdes del municipio de Llanera, en la cantidad de catorce millones sete-

cientas sesenta y siete mil ochocientas sesenta y siete pesetas (14.767.867 pesetas), I.V.A. incluido, ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (88.756,67 €).

En Llanera, a 10 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.703.

DE OVIEDO

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de quince días naturales, la evaluación preliminar de impacto ambiental para adecuación de vías de saca en montes de Tudela de Agüera, a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que consideren pertinentes, en defensa de sus derechos e interés legítimos. (Expediente 1217-991528).

En Oviedo, a 29 de junio de 2000.—El Concejal-Delegado de Urbanismo.—13.663.

— • —

Jefatura de la Policía Local

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de la Policía Local de Oviedo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito, de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se elevará propuesta de resolución al Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que dicte la resolución que proceda.

En Oviedo, a 11 de julio de 2000.—El Inspector-Jefe.—13.698.

Anexo

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
ABOU KIRCH KACHEF AHMAD	71648123	TENDERINA BAJA 178 1º D	OVIEDO	416862	26/03/00		53-01-8C	15000
ALONSO DE CARLOS	10821538	MONTE GAMONAL 8 IZ 8 A	OVIEDO	416165	19/04/00		39-02-E	10000
ALONSO IGLESIAS GONZALO	9436388	GALICIA DE 52 1 H	OVIEDO	417506	28/03/00	39-2B		10000
ALONSO MANZANO MARIA JESUS	9400643	PRINCIPADO 8	OVIEDO	422702	10/05/00		39-02-M	10000
ALVAREZ ALVAREZ FRANCISCO JAVI	10553770	TEODORO CUESTA 21 3 D	OVIEDO	418994	16/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ ALVAREZ M ISABEL	10846336	LA VALLINA 6 3	OVIEDO	410465	04/05/00		39-02-F	10000
ALVAREZ ALVAREZ MARIA HONORINA	9712956	AURELIANO SAN ROMAN 40 6	OVIEDO	406599	04/05/00		53-01-4A	15000
ALVAREZ ARDURA M AMOR	10554532	GONZALEZ BESADA 10 1 6 A	OVIEDO	420995	25/05/00		53-01-1C	40000
ALVAREZ CALZON JULIO CESAR	9352954	JOVELLANOS 4 1	OVIEDO	413234	19/04/00		38-07-00	30000
ALVAREZ CASTRILLON EDUARDO JOR	9430835	PADRE SUAREZ 31 BJ IZD	OVIEDO	417679	10/04/00	39-2-B		10000
ALVAREZ CUEVA JOSE MANUEL	9412558	RAFAEL GALLEGO SAENZ 8 1º B	OVIEDO	413006	29/02/00		39-02-F	10000
ALVAREZ DEL PARAMO LUIS	50019369	MANUEL ESTRADA 3 5 D	OVIEDO	417910	31/03/00		39-02-F	10000
ALVAREZ FERNANDEZ ALBERTO MIGU	9351126	SILLA DEL REY 15 1 E	OVIEDO	421412	25/04/00	39-2B		10000
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	9400899	VALENTIN MASIP 13 3 C	OVIEDO	414926	26/04/00		53-01-4A	15000
ALVAREZ FERNANDEZ SERGIO	34683974	PLAZA DEL RIEGO 9	OVIEDO	414117	01/05/00		39-02-F	10000
ALVAREZ GARCIA ALFREDO	10419516	PAULINO GARCIA 123 3 IZ	OVIEDO	412285	01/03/00		39-02-F	10000
ALVAREZ GONZALEZ ADELINA	10515119	SANTA CRUZ 13 4 IZDA	OVIEDO	422807	12/05/00		39-02-M	10000
ALVAREZ GONZALEZ ALEGRIA	10294077	CAMPOMANES 8 2	OVIEDO	422568	12/05/00	39-2B		10000
ALVAREZ GONZALEZ ALFREDO TOMAS	9398159	RAFAELALTAMIRA 9 8 B	OVIEDO	418462	02/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ GONZALEZ AZUCENA	11024697	BALDOMERO FERNANDEZ 7 4 A	OVIEDO	421282	18/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ GONZALEZ LUIS ENRIQ	10592610	PICASSO 4 02	OVIEDO	422868	15/05/00		39-02-A2	16000
ALVAREZ GONZALEZ VICTOR MANUE	11065864	POLICARPO HERRERO 4 3 E	OVIEDO	418459	02/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ GRANDA M TERESA	10488247	PEDRO MASAVEU 21 3 D	OVIEDO	421965	03/05/00	39-2B		10000
ALVAREZ LOPEZ FCO JOSE	9364425	SAN ANTONIO 16 4	OVIEDO	414109	27/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ LOPEZ FCO JOSE	9364425	SAN ANTONIO 16 4	OVIEDO	420753	05/05/00		39-02-F	10000
ALVAREZ MARTINEZ RAUL REMIGIO	9718286	QUINTANA 8 3º C	OVIEDO	420102	02/05/00		39-02-F	10000
ALVAREZ MARTINEZ RAUL REMIGIO	9718286	QUINTANA 8 3º C	OVIEDO	420127	29/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ MARTINEZ RAUL REMIGIO	9718286	QUINTANA 8 3º C	OVIEDO	412022	20/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ MENENDEZ BELARMINO	10583616	POLICARPO HERRERO 1 9º A	OVIEDO	419050	12/04/00		39-02-C1	16000
ALVAREZ MIRANDA OSCAR	10591174	VICTOR SAENZ 12 2 C	OVIEDO	412996	26/03/00		39-02-F	10000
ALVAREZ PELAEZ LAURA	9431724	CORREDORIA ALTA 64 M 4 A	OVIEDO	419915	13/04/00	39-2-B		10000
ALVAREZ PELAEZ LAURA	9431724	TORRECERREDO 8 2 A	OVIEDO	422156	05/05/00	39-2B		10000
ALVAREZ RODRIGUEZ PABLO	9432386	LUIS BRAILE 1 3 C	OVIEDO	417909	31/03/00	39-2B		10000
ALVAREZ ROZA M SANTA	9406176	ANGUSTIAS PINTO 2 3 B	OVIEDO	417824	04/04/00		23-1A-01	25000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
ALVAREZ RUIZ DE LA PEÑA LUIS A	9368855	VICTOR HEVIA 19 5º IZ	OVIEDO	420923	05/05/00		39-02-F	10000
ALVAREZ RUIZ DE LA PEÑA LUIS A	9368855	VICTOR HEVIA 19 5º IZD	OVIEDO	414983	23/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ SANCHEZ JULIO HONORINO	9365989	ARQUITECTO TIODA 2 3 E	OVIEDO	417352	23/03/00		39-02-A2	16000
ALVAREZ SECADES MANUEL RAFAEL	10597099	VILLAFRIA 41 BJ	OVIEDO	418728	12/04/00		53-01-4A	15000
ALVAREZ VALDES JOSE MANUEL	10485214	TORRELAVEGA 56 5º A	OVIEDO	408765	07/04/00		53-01-4A	15000
ALVAREZ VILLABELLA MAXIMINO	10516466	LORENZO ABRUÑEDO 18 2 B	OVIEDO	417998	04/04/00		39-02-F	10000
ALVAREZ VIÑA M JOSE	9431914	SATURNINO FRESNO 8 2	OVIEDO	410495	23/03/00		53-01-10	15000
ARBOLEYA CANTELI FATIMA	9417347	AZCARRAGA 43 3º D	OVIEDO	406577	16/03/00		53-1-18C	10000
ARCAY MENENDEZ IGNACIO	52614819	ALEJANDRO CASONA 19	OVIEDO	403923	06/04/00		38-07-00	30000
ARGANZA ALVARO MIGUEL	9392430	GENERAL ZUBILLAGA 6 5 IZ	OVIEDO	404349	24/01/00		39-02-C1	16000
ARIAS CABAL SL	B33367459	CRISTO DE LAS CADENAS 51 BA	OVIEDO	413249	11/05/00		38-07-00	30000
ARIAS PEREZ ANGEL	10572458	FUERTES ACEVEDO 56 1 C	OVIEDO	413227	31/03/00		38-07-00	30000
ARRIBAS RODRIGUEZ MARCELINO	34938323	SAN MATEO 22 11 C	OVIEDO	421902	28/04/00	39-2B		10000
ARROYO ALVAREZ JUAN ANTONIO	9388106	AVDA PUMARIN 36 2	OVIEDO	414683	08/04/00		39-02-A1	10000
ARRUÑADA GARAY FEDERICO	10525694	SAN PEDRO MESTALLON 23 7 B	OVIEDO	418540	01/05/00		39-02-Y	20000
ASENSIO GARCIA HERMENEGILDO	16172077	SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 62	OVIEDO	420658	03/05/00		39-02-F	10000
ASTORGANO GARCIA ANDRES	9974602	GALICIA DE 43 6 C	OVIEDO	406914	04/05/00	39-2B		10000
ASTUREDISON SL	B33521220	FUERTES ACEVEDO 13 BJ	OVIEDO	419689	25/04/00		53-1-12A	15000
ASTURIANA DE SERVICIOS Y REPARACIONES	B33550757	SAN MATEO 8 3º D	OVIEDO	418348	25/04/00		39-02-F	10000
ASTURMARKET SL	B33125865	MELQUIADES ALVAREZ 6 3º	OVIEDO	422618	10/05/00		53-1-12A	15000
ATIF RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BAJO	OVIEDO	412013	06/04/00		39-02-F	10000
ATIF RIANE	X2740808	LOS SAUCES 5 BAJO	OVIEDO	408676	10/02/00		39-02-F	10000
ATIF RIANE	X2740808J	LOS SAUCES 5 BAJO	OVIEDO	417039	20/03/00		39-02-F	10000
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPA	A28047884	ASTURIAS 41	OVIEDO	420132	02/05/00		39-02-F	10000
BAJO GARCIA IGNACIO	9369684	MONUMENTOS 7	OVIEDO	415896	15/03/00		53-1-12A	15000
BARCENA CUETOS MILLAN	10533502	MELQUIADES ALVAREZ 5	OVIEDO	422551	10/05/00		39-02-K	10000
BAULUZ DE LA IGLESIA IGNACIO	9397115	PEREZ DE LA SALA 1	OVIEDO	421248	24/04/00	39-2B		10000
BAYARRI GONZALEZ JOSE VICENTE	22534058	LORENZO ABRUÑEDO 28 3 C	OVIEDO	405748	09/03/00		53-1-12A	15000
BELLAS GONZALEZ ANDRES	X0198550Z	MARCELINO SUAREZ 12 1 C	OVIEDO	417422	27/03/00		39-02-M	10000
BELVAL CB	E33434515	TENDERINA BAJA 201	OVIEDO	414607	15/05/00		53-01-4A	15000
BENGOECHEA ALVAREZ M FRANCISC	10541426	BERMUDEZ DE CASTRO 60 3 DR	OVIEDO	422257	06/05/00		39-02-F	10000
BERENGUER DIEZ MAGIN ESTEBAN	10545091	PEREZ DE LA SALA 49 4 DCH	OVIEDO	419642	13/04/00		39-02-M	10000
BERMEJO ABAJO JENARO	9370994	PEREZ DE LA SALA 49	OVIEDO	419537	13/04/00	39-2-B		10000
BERMUDEZ BORRAJO MODESTO	10958862	MENENDEZ Y PELAYO 9 A 2 IZ	OVIEDO	413130	03/03/00		39-02-E	10000
BLANCO BLANCO CARMEN MARIA	9382615	ARMANDO COLLAR 12 5	OVIEDO	418173	27/04/00		39-02-F	10000
BLASCO GARCIA RUBEN ALBERTO	71644080	POSTIGO BAJO 17 1 C	OVIEDO	419396	05/04/00		39-02-M	10000
BLASCO GARCIA RUBEN ALBERTO	71644080	POSTIGO BAJO 17 1 C	OVIEDO	421337	24/04/00		39-02-M	10000
BORJA GONZALEZ INDALECIO	9365250	QUIN EL PESCADOR 3 1 C	OVIEDO	419696	25/04/00		39-02-D	10000
BRIME BLANCO CONRADO	10284816	INDEPENDENCIA 16	OVIEDO	421033	17/04/00		53-1-12A	15000
BRIME BLANCO CONRADO	10284816	INDEPENDENCIA 16	OVIEDO	421119	18/04/00		39-01-C2	10000
BRINCONES ALVAREZ EUGENIA YOLA	9394852	VETUSTA 62 2	OVIEDO	415083	03/04/00	39-2B		10000
CABAÑAS ARIAS ANGEL	10554449	LUIS SUAREZ XIMELGA1 B 2 B	OVIEDO	420663	03/05/00		39-02-F	10000
CADENAS GONZALEZ CESAREO	9391362	GONZALEZ BESADA 4-6 4 C	OVIEDO	420913	01/05/00		39-02-F	10000
CALVO GONZALEZ MARIA DE LOS AN	10526930	ARGAÑOSA 138 3 A	OVIEDO	417913	03/04/00		39-02-F	10000
CALVO GONZALEZ MARIA DE LOS AN	10526930	ARGAÑOSA 138 3 A	OVIEDO	414712	23/03/00		39-02-F	10000
CALZON ALONSO MANUELA VIOLETA	10585569	MUÑOZ DEGRAIN 10 6 B	OVIEDO	421313	24/04/00		39-02-D	10000
CAMPOS SANCHEZ AMBROSIO	7716913	LA ESTRECHA 46 9	OVIEDO	422232	08/05/00		39-02-K	10000
CANAL MARTIN ANA MARIA	9401662	FRANCISCO REITER 2 2 IZ	OVIEDO	419482	04/04/00		39-02-F	10000
CANCIO LOPEZ JOSE MANUEL	10569580	RIO SELLA 6 6 DC	OVIEDO	419088	07/04/00		39-02-M	10000
CANELLA PAINO FERNANDO	10578056	CARREÑO MIRANDA 9 2 B	OVIEDO	422341	12/05/00		53-1-12A	15000
CANELLA PAINO FERNANDO	10578056	CARREÑO MIRANDA 9 2 B	OVIEDO	421956	02/05/00	39-2B		10000
CANTON JUAN M DEL CARMEN	10551777	LA PIÑERA 15 LAS CALDAS	OVIEDO	409125	09/04/00		39-02-F	10000
CARAMES GONZALEZ JAVIER	9415580	CAPITAN ALMEIDA 35 2 D	OVIEDO	419844	12/04/00		39-02-M	10000
CASTAÑO LAGUNA VICENTE RAMON	9385154	MONTE GAMONAL 10 6 B	OVIEDO	418248	02/04/00		53-01-10	15000
CASTRO SALVADOR DAVID	9407125	TORRECERREDO 22 1 IZD	OVIEDO	412933	25/03/00		39-02-F	10000
CENTRO DE PRODUCCION MASAS CON	B33523879	CAPITAN ALMEIDA 29	OVIEDO	414866	15/04/00		39-02-F	10000
CENTRO DE PRODUCCION MASAS CON	B33523879	CAPITAN ALMEIDA 29	OVIEDO	418472	06/04/00		39-02-F	10000
CENTRO DE PRODUCCION MASAS CONGELADAS SL	B33523879	CAPITAN ALMEIDA 29	OVIEDO	420778	03/05/00		39-02-F	10000
CEPEDA GARCIA JOSE EMILIO	10527255	MONTE GAMONAL 28 4 D	OVIEDO	420751	05/05/00		39-02-F	10000
CHAMORRO FERNANDEZ ANA ISABEL	10815326	JOSE MARIA FDEZ 8 3 3A	OVIEDO	422664	10/05/00		53-1-12A	15000
CIENFUEGOS GALLEGO MANUEL JESU	10343231	PONTON DE VAQUEROS 34 BJ	OVIEDO	419136	06/04/00	39-2B		10000
CIGALES JIROUT ALBERTO	9390553	SACRAMENTO 26 3 C	OVIEDO	412688	28/02/00		39-02-F	10000
CIMADEVILLA VALLINA ROSARIO	10286016	CERDEÑO LAS PEÑAS 3 1	OVIEDO	415206	20/03/00		39-02-M	10000
CIMADEVILLA VALLINA ROSARIO	10286016	CERDEÑO LAS PEÑAS 3 1	OVIEDO	415215	21/03/00		39-02-M	10000
CONLEDO GONZALEZ MONICA	9415029	VICTOR HEVIA 24 2 D	OVIEDO	415386	17/03/00		39-02-C2	25000
CONSTRUCCIONES EMILIO Y JUAN	B33491788	LA ESTRECHA 16 B	OVIEDO	382597	18/04/00		72-01-01	50000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
CONSTRUCCIONES GONZALEZ ALBAÑI	B33526989	MARISCAL SOLIS 23 BJ	OVIEDO	421172	22/04/00		53-1-12A	15000
CONTRATAS CONFER SL	B33421785	GREGORIO MARAÑON 27	OVIEDO	422674	11/05/00		39-02-K	10000
COORDINADORA DE LICORES DE IMP	B33427790	ARMANDO OJANGUREN 15 1	OVIEDO	416603	22/03/00		10-6E-01	15000
CORTINA FERNANDEZ M JESUS	10596577	HNOS MENENDEZ PIDAL 18	OVIEDO	421783	26/04/00		39-02-F	10000
CRESPO OTERO NICOLAS ANTONIO	9374420	MAXIMILIANO ARBOLEYA 7 3	OVIEDO	419495	06/04/00		53-1-12A	15000
CRESPO PEREZ MARIA BEGOÑA	9362828	RIO ORLE 1 BAJO IZ	OVIEDO	408520	10/05/00		38-4A-03	10000
CUENDIAS CAMPO ARMANDO JORGE	9400886	LUNA LA 15 4 G	OVIEDO	416150	13/04/00		39-02-F	10000
CUENDIAS CAMPO ARMANDO JORGE	9400886	LUNA LA 15 4 G	OVIEDO	416145	08/04/00		39-02-F	10000
CUERVO CORTON FERNANDO	9394116	RIO SELLA 46 2 IZD	OVIEDO	422309	08/05/00		53-1-12A	15000
CUERVO RAYON JOSE MIGUEL	9410095	GENERAL ELORZA 25 2 3	OVIEDO	412938	28/03/00		39-02-F	10000
CUERVO SUAREZ OSCAR MANUEL	9373654	ALTAMIRANO 11	OVIEDO	422141	04/05/00		53-1-18C	10000
DANJOU FREDERIC	97506	URIA 64 3 B	OVIEDO	420919	05/05/00		39-02-F	10000
DE LA VEGA ALVAREZ JOSE LUIS	71636686	CABO PEÑAS 6 7 P 4	OVIEDO	412487	27/03/00		53-01-10	15000
DELIA VIDAL IRMA	X2743048E	ROSAL 50 1 A	OVIEDO	422042	08/05/00		39-02-A2	16000
DIAZ ALVAREZ ALFONSO MANUEL	9429755	URB PINTADO	OVIEDO	422198	08/05/00	39-2B		10000
DIAZ FERNANDEZ JENARO MANUEL	9411306U	GASCONA 4 4 B	OVIEDO	416972	18/05/00		39-02-F	10000
DIAZ FIDALGO M LUISA	9389709	BENJAMIN ORTIZ 16 2 B	OVIEDO	418117	05/04/00		39-02-F	10000
DIAZ GARCIA JUAN BAUTISTA	10564635	GREGORIO MARAÑON 27 5 B	OVIEDO	418490	26/04/00		53-01-1B	15000
DIAZ IBAÑEZ MANUEL ANTONIO	10593157	PADRE SUAREZ 11 5 L	OVIEDO	412338	29/04/00		39-02-F	10000
DIAZ IBAÑEZ MANUEL ANTONIO	10593157	PADRE SUAREZ 11 5 L	OVIEDO	418589	11/04/00		39-02-F	10000
DIAZ MARTINEZ CARLOS	10376072	PADRE SUAREZ 1 2 DC	OVIEDO	418559	02/05/00		39-02-F	10000
DIAZ SANCHEZ PEDRO PABLO	71635886	FUERTES ACEVEDO 103 3 A	OVIEDO	406441	24/03/00		39-02-F	10000
DISATESAL	A33086919	AV DEL CRISTO 74	OVIEDO	413233	19/04/00		38-07-00	30000
DISTRIBUCION COMERCIO Y SERVIC	A78013752	PZA PRIMO DE RIVERA 1 0	OVIEDO	402967	12/04/00		53-01-10	15000
DJOKOVIC VUK	X1409055Y	ASENSIO BRETONES 46 2 C	OVIEDO	418517	07/04/00		38-07-00	30000
DOPICO RODRIGUEZ MARIA TERESA	9366726	LAS GARDENIAS 13 BAJO	OVIEDO	420825	28/04/00		39-02-C1	16000
EDUPEP SL	B33337394	FRAY CEFERINO 51 B	OVIEDO	419057	07/04/00		39-02-M	10000
EGUIBURU ARIAS-ARGUELLO LUIS	10597554	MELQUIADES ALVAREZ 10 2	OVIEDO	414413	21/03/00		39-02-F	10000
ESPERA ARMILAR SL	B33509100	JOAQUINA BOBELA 3	OVIEDO	418877	10/04/00		39-02-F	10000
ESTRADA ALONSO MIGUEL	10567114	SAN MATEO 26 11 A	OVIEDO	419135	06/04/00		53-1-12A	15000
ESTRADA VIGIL ELOINA	71611022	PEÑA SANTA DE ENOL 3 4 E	OVIEDO	421710	27/04/00	39-2B		10000
EVEREST DISTRIBUCION Y COMERCI	A33046368	TITO BUSTILLO 10	OVIEDO	412674	02/05/00		39-02-F	10000
FALCON MARTINEZ FRANCISCO	10994928	EDIF EL PALAIS 1 2 C	OVIEDO	421036	15/04/00		39-02-E	10000
FARIÑA VAZQUEZ-JUAN MEL	35424065	MANUEL PEDREGAL 17 1	OVIEDO	416096	12/04/00		39-02-C1	16000
FEDOROVA GALINA	X1157340	AZCARRAGA 19 21	OVIEDO	414937	29/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ ALLANDE JOSE MNEL	11025732	TENDERINA EDF PALAIS 3	OVIEDO	408757	03/04/00		11-02-03	10000
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE MEL	10573184	NARANJO DE BULNES 12 3 D	OVIEDO	415746	10/03/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ ANDIA JAVIER IGNACIO	9414704	VALENTIN MASIP 1 C 1 I	OVIEDO	425351	02/06/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ ANDIA JAVIER IGNACIO	9414704	VALENTIN MASIP 1 C 1 I	OVIEDO	423301	17/05/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ BUSTO DEL BEATRIZ	9363585	LLANO PONTE 38 BJ IZ	OVIEDO	411424	11/03/00		53-1-12A	15000
FERNANDEZ CAPIN MARIA	9391741	FUENTE LA BRAÑA 13 2 A	OVIEDO	418888	26/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ FERNANDEZ ADRIANO	45425270	FUERTES ACEVEDO 71 -2 3 I	OVIEDO	419249	06/04/00		53-1-12A	15000
FERNANDEZ FERNANDEZ JAIME	9379100	VALENTIN MASIP 1 1 IZ	OVIEDO	421066	18/04/00		39-02-A2	16000
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	10564435	LA ESTRECHA 46 PTAL 6F BAJ D	OVIEDO	416462	08/05/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ GARCIA ALICIA	10578887	LA ESTRECHA 26 1 2 C	OVIEDO	414207	26/04/00		53-1-12A	15000
FERNANDEZ GARCIA ISABEL	9383703	QUIN EL PESCADOR 3 2 D	OVIEDO	421327	19/04/00		39-02-Ñ	10000
FERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA	10597170	MAR DEL 64 5 B	OVIEDO	408249	22/03/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ GARCIA LUIS RAMON	10542180	MATEMATICO PEDRAYES 26 4 B	OVIEDO	417126	20/03/00	39-2B		10000
FERNANDEZ GARCIA RANCAÑO AVELI	11058759	FRAY CEFERINO 49 4A C	OVIEDO	415456	16/03/00		39-02-A2	16000
FERNANDEZ GONZALEZ M JOSE	9357969	GREGORIO MARAÑON 27 7 C	OVIEDO	409156	26/04/00		53-01-4A	15000
FERNANDEZ HIDALGO VICTOR MEL	9390879	ALCALDE LOPEZ MULERO 10 5 D	OVIEDO	408103	14/04/00		38-07-00	30000
FERNANDEZ IGLESIAS FAUSTINO	10575360	ALCALDE LOPEZ MULERO 14 1D	OVIEDO	409695	10/05/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ JIMENEZ ENRIQUE	10572644	RIO ESVA 13 BJ DCH	OVIEDO	420901	22/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ LEIGUARDA PEDRO	10571042	JOSE MANUEL FUENTE EL TARANGU	OVIEDO	419950	11/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ MACHADO JAVIER	71642197	LOS MONUMENTOS 59 B	OVIEDO	408303	03/03/00		53-01-07	15000
FERNANDEZ MARTINEZ NURIA	13128422	ECCE HOMO 4 3	OVIEDO	417135	21/03/00	39-2B		10000
FERNANDEZ MENDEZ LUIS	10547237	S MELCHOR GCIA SAMPEDRO 32 3	OVIEDO	413350	07/03/00	39-2B		10000
FERNANDEZ OJEDA ANGELINA	10515778	CAMINO REAL 7	OVIEDO	420862	01/05/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ PALACIOS LAURENTINO	9368424	RIO SELLA 58 2 DC	OVIEDO	420679	25/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ PRADO DANIEL ALBANO	9438798	POSTIGO BAJO 6-8 5 B	OVIEDO	419294	05/04/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ RAMIL MARIA DE LOS A	9428976	VELASQUITA GIRALDEZ 1 1 D	OVIEDO	419123	11/04/00		39-02-K	10000
FERNANDEZ RIBACOBIA MARTIN	71638650	GALICIA DE 31 1 5 E	OVIEDO	420782	05/05/00		39-02-F	10000
FERNANDEZ RODRIGUEZ ANA ROSA	9358679	RIO CAUDAL 7 7 E	OVIEDO	421442	25/04/00	39-2B		10000
FERNANDEZ RODRIGUEZ CLEMENTE	71867925	TORRELAVEGA DE 64 1 9 V	OVIEDO	415457	17/03/00		57-1-12A	15000
FERNANDEZ SANCHEZ ANA MARIA	10556021	GONZALEZ BESADA 53 8 H	OVIEDO	421209	28/04/00		39-02-M	10000
FERNANDEZ SOLARES M NATIVIDAD	9398092	TENDERINA 84 3 IZ	OVIEDO	421045	17/04/00	39-2B		10000
FERNANDEZ SUAREZ TOMAS	10548698	CTRA LA ESTACION 21 B 2 A	OVIEDO	406919	04/05/00	39-2B		10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
FERNANDEZ VALLINA JUAN JOSE	9388994	SALVADOR DE MADARIAGA 2 4 A	OVIEDO	403790	25/04/00		39-02-M	10000
FERNANDEZ VIAR MANUEL	10810839	GIL DE JAZ 4	OVIEDO	421646	02/05/00		53-1-12A	15000
FERNANDEZ-PEÑA ARTIME CARLOS M	10595274	MENENDEZ PELAYO 11 0	OVIEDO	413807	24/02/00		53-01-12A	15000
FERRERERIA CORCES	B33097957	RIO DEVA 18 5	OVIEDO	412017	14/04/00		39-02-D	10000
FIDALGO LOPEZ MANUEL BENIGNO	9380985	CARRETERA GENERAL 142 1 D COLLOTO	OVIEDO	414639	10/03/00		53-01-10	15000
FINANSCO SL	B33539016	COVADONGA 28	OVIEDO	421597	27/04/00		39-02-F	10000
FONTMOR SL	B33528589	AVDA GALICIA 6	OVIEDO	419421	04/04/00		39-02-M	10000
FONTMOR SL	B33528589	AVDA GALICIA 6	OVIEDO	418372	27/04/00		39-02-F	10000
FP COMPOSICION SL	B33457714	VICTOR CHAVARRI 19	OVIEDO	421826	27/04/00		39-02-C1	16000
FRUTOS DE FRUTOS M RAQUEL	3434213	BOBLEA 132 SAN CLAUDIO	OVIEDO	417668	07/04/00	39-2B		10000
FUENTE DE LA GOMEZ JOSE LUIS	10503627	AVDA DEL MAR 4 8 D	OVIEDO	414819	26/04/00		39-02-F	10000
FUENTES RODRIGUEZ LEONARDO	50947298	MONTE GAMONAL 40 4 16	OVIEDO	413952	28/02/00		39-02-M	10000
FUERTES SANZO BLANCA NIEVES	10602422	GALICIA DE 52 3 F	OVIEDO	406908	03/05/00	39-2B		10000
FUERTES SANZO BLANCA NIEVES	10602422	GALICIA DE 52 3 F	OVIEDO	419146	07/04/00	39-2B		10000
GABARRI JIMENEZ JOSE	10579329	GABARRI JIMENEZ JOSE	OVIEDO	407924	11/04/00		23-1A-01	25000
GABARRI PEREZ SUSANA	71657203	ANTIDIO VELASCO 4 4 B	OVIEDO	414789	21/03/00		39-02-F	10000
GAMBARTE CAO PEDRO MARIA	9358428	FAVILA 29 1 B	OVIEDO	422457	10/05/00	39-2B		10000
GARCIA ALVAREZ SABINO	10572018	MARCELINO SUAREZ 12 DCHA 7 A	OVIEDO	416078	05/04/00		39-02-X	20000
GARCIA ARIAS M TERESA	9416906	MAXIMILIANO ARBOLEYA 24 1	OVIEDO	415249	27/03/00		53-1-12A	15000
GARCIA ARIAS M TERESA	9416906	MAXIMILIANO ARBOLEYA 24 1	OVIEDO	421495	25/04/00		39-02-E	10000
GARCIA BARAGAÑO M TERESA	10517435	RAFAEL GALLEGU SAINZ 7 3 E	OVIEDO	415894	14/03/00		39-02-M	10000
GARCIA BRAGA HIDALGO LUIS MAUR	10594342	LEOPOLDO ALAS 33 2 DCHA	OVIEDO	419792	17/04/00		39-02-M	10000
GARCIA BUGALLO JOSE ANTONIO	10525846	SANTA EULALIA DE MERIDA 5 7	OVIEDO	410667	17/03/00		39-02-F	10000
GARCIA CABAL RAFAEL	10558625	CATEDRATICO FRANCISCO BECEÑA 3	OVIEDO	413232	31/03/00		38-07-00	30000
GARCIA CACHAFEIRO FAUSTO	9414036	ANGEL MUÑIZ TOCA 8 1 C	OVIEDO	422742	12/05/00		39-02-F	10000
GARCIA CONDE NORIEGA JOSE RAMO	10551243	AV PEDRO MASAVEU 55 B 3 D	OVIEDO	419478	04/04/00		39-02-M	10000
GARCIA CORZO MARIA LUZ	9351561	GENERAL ELORZA 87 5 B	OVIEDO	408417	03/03/00		53-1-11A	15000
GARCIA CRIADO LUIS CARLOS	9423579	BUENAVISTA DE 10 8 A	OVIEDO	422169	08/05/00	39-2B		10000
GARCIA CRIADO LUIS CARLOS	9423579	BUENAVISTA DE 10 8 A	OVIEDO	417977	31/03/00	39-2B		10000
GARCIA DE SOUZA MARCELO	53529083	PAZ DE LA 98 2 B	OVIEDO	417754	28/03/00		39-02-F	10000
GARCIA DEL AMO JOSE	10277699	VELASQUITA GIRALDEZ 12 5 A	OVIEDO	414097	05/04/00		39-02-F	10000
GARCIA DEL RIO ENCARNACION	9754500	PALMIRA VILLA 5 5 F	OVIEDO	419690	25/04/00	39-2B		10000
GARCIA DEL VALLE MANUEL	9728295	SILLA DEL REY 3 5 C	OVIEDO	423887	24/05/00		53-1-18C	10000
GARCIA DEL VALLE MANUEL	9728295	SILLA DEL REY 3 5 C	OVIEDO	423888	25/05/00		53-1-18C	10000
GARCIA FERNANDEZ ELENA	9416649	EL FUERO 4 1	OVIEDO	419340	05/04/00	39-2B		10000
GARCIA FERNANDEZ SANTIAGO	10572872	ALBENIZ 21 5 DC H	OVIEDO	422651	09/05/00	39-2B		10000
GARCIA GALGUERA FCO JAVIER	10587885	FUERTES ACEVEDO 26 3 IZ	OVIEDO	421457	24/04/00		39-02-M	10000
GARCIA GARCIA ANGEL RAMON	9376627	CELESTINO MENDIZABAL 10 2 IZ	OVIEDO	406440	21/03/00		53-1-12A	15000
GARCIA GARCIA ANGEL RAMON	9376627	CELESTINO MENDIZABAL 10 2 IZ	OVIEDO	415412	20/03/00		39-02-F	10000
GARCIA GARCIA MARLEN	9439682	RAMIRO 1 33	OVIEDO	411363	22/02/00		39-02-F	10000
GARCIA GARCIA MARLEN	9439682	RAMIRO 1 33	OVIEDO	419237	05/04/00		39-02-L1	30000
GARCIA GARCIA RODRIGO	71635002	SAN LAZARO 33 5 D	OVIEDO	417891	31/03/00	39-2B		10000
GARCIA GONZALEZ LORENZO ENRIQU	10496633	SAN MATEO 20 9 B	OVIEDO	395549	06/12/99		39-02-M	10000
GARCIA GONZALEZ ODON C B MARTI	E33391715	VAZQUEZ DE MELLA 10	OVIEDO	412042	19/03/00		39-02-F	10000
GARCIA HERRERA ANGEL CLAUDIO	10500765	VETUSTA 26 B D	OVIEDO	417912	03/04/00		39-02-M	10000
GARCIA LOPEZ PILAR	10276507	VALENTIN MASIP 25 7 B	OVIEDO	418688	03/05/00	39-2B		10000
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JOSE	30397734	SANTA EULALIA DE MERIDA 8 7	OVIEDO	418138	30/03/00		39-02-F	10000
GARCIA MARTINEZ OLGA	71863687	MONTE AUSEVA 14 2 A	OVIEDO	416992	17/03/00		39-02-A1	10000
GARCIA MENCIA SUSANA	9405913	PUERTO PONTON 4 3 B	OVIEDO	412012	06/04/00		39-02-F	10000
GARCIA MENENDEZ JESUS LUCINIO	1067570	FONCALADA 17 1 DC	OVIEDO	419719	13/04/00		39-02-M	10000
GARCIA MENENDEZ JOSE L	10547974	GESTA DE LA 3	OVIEDO	414121	01/05/00		39-02-F	10000
GARCIA MIGUEL JOSE ANTONIO	9396016	CORONEL BOBES 33 3 1	OVIEDO	413438	07/03/00		39-02-F	10000
GARCIA PEREZ M CONCEPCION	10589379	SEVERO OCHOA 3 4 DC	OVIEDO	418064	05/04/00		39-02-F	10000
GARCIA PERNIAS MANUEL	25223249	RIO SELLA 52 4 IZQ	OVIEDO	419419	04/04/00		39-02-C1	16000
GARCIA RODRIGUEZ JUAN EMILIO	9401208	RICARDO MONTES 19 3 A	OVIEDO	414524	08/03/00		39-02-F	10000
GARCIA RODRIGUEZ MARTIN	9383780	LLANO PONTE 20 1 A	OVIEDO	418995	16/04/00		39-02-F	10000
GARCIA SANCHEZ SUSANA ELENA	9350763	MAR DEL 43 10 A	OVIEDO	416135	05/04/00		39-02-F	10000
GARCIA SANTAMARIA MIGUEL ANG	10590280	MUÑOZ DEGRAIN 8 5 A	OVIEDO	419699	26/04/00		39-02-F	10000
GARCIA VALLE M MERCEDES	10529067	GUILLERMO ESTRADA 8 6 D	OVIEDO	414738	18/03/00		39-02-F	10000
GARCIA VALLE M MERCEDES	10529067	PLAZA DE LA CATEDRAL 4	OVIEDO	416439	02/05/00		53-01-1C	40000
GARCIA VAZQUEZ GERARDO	9398669	AVD DEL MAR 4 2 A	OVIEDO	415127	14/03/00		39-02-F	10000
GARZO SALVADOR ANTONIO	9606933	JUAN BELMONTE 6 4	OVIEDO	416885	19/04/00		53-01-4A	15000
GESTION Y TRATAMIENTO DE L A I	B33535303	RAFAEL GALLEGU 8 BJ	OVIEDO	417433	24/03/00		39-02-F	10000
GIRALDE FERRADAS ANA ROSA	9416968	POSTIGO BAJO 30 BJ	OVIEDO	418556	02/05/00		39-02-F	10000
GOMES MARIA CONCEICAO	X1186383C	MEJICO 9 6 E	OVIEDO	418134	28/03/00		39-02-F	10000
GOMEZ MARTIN FRANCISCO	14572823	M LLANA DIAZ-ESTEBANEZ 4 2C	OVIEDO	415775	13/03/00		39-02-M	10000
GOMEZ MARTIN FRANCISCO	14572823	M LLANA DIAZ-ESTEBANEZ 4 2C	OVIEDO	418333	17/04/00		39-02-F	10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
GOMEZ MARTINEZ GENEROSO	10484435	FUENTE DEL FORNO 7	OVIEDO	416408	10/04/00		53-01-4A	15000
GOMEZ PRADO JOSE	10590418	ROSAL 49 1 F	OVIEDO	417881	30/03/00	39-2B		10000
GONZALEZ ALVAREZ ALFONSO	10578719	CRTA DEL CRISTO 54	OVIEDO	408960	16/04/00		37-07-00	30000
GONZALEZ ALVAREZ ALFONSO	10578719	CRTA DEL CRISTO 54	OVIEDO	413241	11/05/00		38-07-00	30000
GONZALEZ CANGA JESUS	10571820	SANTA EULALIA DE MERIDA 6 2º	OVIEDO	421310	19/04/00	39-2B		10000
GONZALEZ CIFUENTES CEFERINO EN	10273763	TENDERINA ALTA 33 B 3 IZ	OVIEDO	423701	09/05/00		28-3B-01	16000
GONZALEZ DIAZ LUIS IGNACIO	10576716	GENERAL ELORZA 77 A 2 J	OVIEDO	414672	09/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ FERNANDEZ ALFONSO	9371887	FACETOS N 5 1 A	OVIEDO	422279	05/05/00		39-02-F	10000
GONZALEZ FERNANDEZ FELIX MANUE	9404212	PONTON DE VAQUEROS 2 B 3 C	OVIEDO	419664	13/04/00		39-02-C1	16000
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	9386169	ANGUSTIAS PINTO 1 2	OVIEDO	416099	12/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA ANGEL	9407329	MANUEL CUETO GUIASOLA 1 1 C	OVIEDO	419224	06/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	9372059	CRISTO DE LAS CADENAS 40 2 2 E	OVIEDO	414745	26/03/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA MA JESUS	70234322	CTCO F BECEÑA 12 1 G	OVIEDO	414441	24/03/00		11-03-01	10000
GONZALEZ GARCIA SILVESTRE	9379574	COMANDANTE VALLESPIN 14 1 DC	OVIEDO	419668	13/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GONZALEZ NATALIA	9429530	SANTA MARIA DEL NARANCO 20 BJ	OVIEDO	425087	28/05/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GUTIERREZ FRANCISCO J	10599903	GRANADOS 8 5	OVIEDO	421843	28/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ HERRERO M MONTSERRAT	11390741	CAMINO REAL 99 03 C	OVIEDO	416775	25/03/00		39-02-A1	10000
GONZALEZ INCHAUSTI FERNANDO	9422129	FUERTES ACEVEDO 91 6 E	OVIEDO	414741	25/03/00		39-02-F	10000
GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	10581508	AUGUSTO JUNQUERA 19 4 C	OVIEDO	419065	10/04/00		53-1-12A	15000
GONZALEZ PEREZ JOSE MANUEL	9399905	SILLA DEL REY 10 1	OVIEDO	414583	22/04/00		39-02-A1	10000
GONZALEZ PEREZ PUCHAL PATRICIA	9428116	GONZALEZ BESADA 8 9A	OVIEDO	421232	18/04/00	39-2B		10000
GONZALEZ PRADO DE MANUEL	10506301	PILARES LOS 1	OVIEDO	419805	12/04/00		39-02-M	10000
GONZALEZ QUIROS SANCHEZ DEL RI	9423746	FINCA LA SALGUERA	OVIEDO	419101	06/04/00		39-02-M	10000
GONZALEZ SECADES RAMIRO	10574768	PRADOS LOS 0208 00 COLLOTO	OVIEDO	406753	02/06/00		39-02-M	10000
GONZALEZ SUAREZ LAURENTINO	11006829	FERNANDEZ DE OVIEDO 8 5 IZD	OVIEDO	417563	28/03/00		53-1-12A	15000
GONZALEZ SUCO LUIS	9425483	AVDA DE PANDO 3 7 E	OVIEDO	416200	22/03/00		39-02-F	10000
GONZALEZ TAMARGO PEDRO ANTO	9375528	BERMUDEZ DE CASTRO 9 D 19 B	OVIEDO	417691	12/04/00		39-02-Ñ	10000
GONZALEZ VILLA J MANUEL	10532290	TENDERINA BAJA 145 4 E	OVIEDO	416437	28/04/00		23-1A-01	25000
GONZALEZ-NUEVO MARTINEZ MANUEL	10506518	AVDA DEL MAR 8 4 C	OVIEDO	414034	13/03/00		39-02-F	10000
GRANDA ALEJANDROROBERTO	0012685	MARCELINO FERNANDEZ 5 2 A	OVIEDO	422612	10/05/00		39-02-M	10000
GRANDA ALEJANDROROBERTO	0012685	MARCELINO FERNANDEZ 5 2 A	OVIEDO	414210	05/05/00		39-02-F	10000
GRANDE IGLESIAS MANUEL	34478996	ANTONIO MAURA 32 2 A	OVIEDO	414088	27/03/00		53-01-4A	15000
GRANERO IGLESIAS ROSARIO	9350616	RIO CARES 2 BJ I	OVIEDO	420857	01/05/00		39-02-F	10000
GUTIERREZ CLAVAROL AMALIO ANI	10502074	LA ERIA EL CASERON LA MANJOYA	OVIEDO	422133	03/05/00		39-02-F	10000
GUTIERREZ SANCHEZ BEATRIZ	9425099	MENENDEZ Y PELAYO 5 B BJ IZ	OVIEDO	402969	17/04/00		53-1-11A	15000
GUTIERREZ SANCHEZ CARLOS	10287623	VALENTIN MASIP 25 8 A	OVIEDO	421051	14/04/00		39-02-M	10000
HAYA VILAR JOSE FRANCISCO	9350225	JESUS 5 2	OVIEDO	413025	02/03/00	39-2-B		10000
HENAO LONDOÑO ELENA	X827802	CERVANTES 7 5º	OVIEDO	422504	08/05/00		53-01-4A	15000
HERMANOS VILLANUEVA CUESTA SC	G33245903	RIO DEVA 8 BAJO	OVIEDO	419248	06/04/00		39-02-A1	10000
HERNANDEZ COCA SL	B33428236	LA BERVOLA	LUGO DE LLANERA	395193	29/02/00		72-01-01	50000
HERNANDEZ HERNANDEZ NATIVIDAD	76960228	GRANADOS 3 3 B	OVIEDO	417302	23/03/00		39-02-Ñ	10000
HERRERA RODRIGUEZ JOSUE	X2129406C	EL MONTICU 1 1 A	OVIEDO	418172	27/04/00		39-02-F	10000
HEVIA GARCIA MARIA LIDIA	10831088	LLANO PONTE 7 8 D	OVIEDO	422001	02/05/00		39-02-M	10000
HEVIA GONZALEZ JESUS FDO	9360222	ARGAÑOSA 66 5 IZD	OVIEDO	421544	26/04/00	39-2B		10000
HEVIA GONZALEZ JESUS FDO	9360222	ARGAÑOSA 66 5 IZD	OVIEDO	414774	27/03/00		39-02-F	10000
HEVIA GONZALEZ JESUS FDO	9360222	ARGAÑOSA 66 5 IZD	OVIEDO	412939	30/03/00		39-02-F	10000
HEVIA NOVAL DANIEL	71648968	MAXIMILIANO ARBOLEYA 26 6 G	OVIEDO	412521	12/03/00		53-01-4A	15000
HORA X SL	B33382995	MARQUES DE SANTA CRUZ 8	OVIEDO	419629	12/04/00		39-02-F	10000
HUERGA DE LA AROBES ANGEL VALENTIN	10585399	FERNANDEZ CAPALLEJA 11 3 DC	OVIEDO	422790	12/05/00		39-02-K	10000
IBAÑEZ GONZALEZ SERAFIN	10445381	SEGADAS DE LAS 36 2 DC	OVIEDO	415384	17/03/00		39-02-M	10000
IGLESIAS MARTINEZ SANTIAGO	9358269	BALDOMERO FERNANDEZ 7 3 B	OVIEDO	403929	28/03/00		53-01-10	15000
IGLESIAS SOLIS ROBERTO	10540882	AUGUSTO JUNQUERA 2 4 A	OVIEDO	417806	31/03/00		53-1-12A	15000
ILLES GUSTAV	X1594594G	PALMIRA VILLA GLEZ RIO 7 2	OVIEDO	421357	19/04/00		39-02-L1	30000
ILLES GUSTAV	X1594594G	PALMIRA VILLA GLEZ RIO 7 2	OVIEDO	421358	19/04/00		23-1A-01	25000
INTERNATIONAL CULTURAL EXC HAN	B33568734	MATEMATICOPEDRAYES 19	OVIEDO	418560	02/05/00		39-02-F	10000
IZA PRADA BEGOÑA	30640270	PADRE BUENAVENTURA PAREDES 4	OVIEDO	418334	17/04/00		39-02-F	10000
IZQUIERDO VAZQUEZ ARANZAZU	9396476	FAVILA 34 2 A	OVIEDO	422337	11/05/00		39-02-M	10000
JUNQUERA LLANEZA JOAQUIN	9368594	LUIS FERNANDEZ CASTAÑON 4	OVIEDO	417777	30/03/00		39-02-M	10000
LACAL HITA PEDRO	22409035	SANTA CLARA 4 3 D	OVIEDO	406563	17/03/00		49-A5-01	15000
LANTERCHIM SL	B33486416	CAMINO REAL COLLOTO 24 BJ	OVIEDO	417599	31/03/00		39-02-A1	10000
LINARES GUALLART ALBERTO	10557380	CARPIO 15 3 B	OVIEDO	416419	10/05/00	39-2B		10000
LLANA ALVAREZ LUIS DELFIN	11239746	ANGEL MUÑIZ TOCA 12 4	OVIEDO	417133	21/03/00		39-02-M	10000
LLANOS NORIEGA AMALIA	2025475	MARQUES DE PIDAL 17 3 A	OVIEDO	415170	16/03/00	39-2B		10000
LLAVONA SACRISTAN CARMEN	9413698	GENERAL ZUBILLAGA 16 5 B	OVIEDO	418980	16/04/00		39-02-F	10000
LLERA GARCIA JOSE ANGEL	10878804	LA PAZ 20 1 D	GIJON	402396	29/05/00	39-2B		10000
LOBATO GONZALEZ JOSE ANTONIO	10571122	MENENDEZ Y PELAYO 26 ID	OVIEDO	418268	17/04/00		11-03-01	10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
LOBO LOBO AZUCENA	11047461	EUGENIO TAMAYO 5 00	OVIEDO	417874	04/04/00		53-1-12A	15000
LOPEZ BLAZQUEZ NURIA	71634616	RIO EO 1 3 B	OVIEDO	415254	28/03/00		39-02-M	10000
LOPEZ CANCIO ANA BELEN	9417279	MAYORAZU 3 4 A	OVIEDO	419496	06/04/00	39-2-B		10000
LOPEZ DIAZ JORGE	9422198	ESCULTOR LAVIADA 6 2 C	OVIEDO	401875	09/03/00		53-1-18A	10000
LOPEZ FERNANDEZ JAIME	9398508	TENDERINA 154 BJ A	OVIEDO	418776	13/04/00		39-02-G	20000
LOPEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	10588342	ALVAREZ LORENZANA 12 5 IZ	OVIEDO	404782	17/03/00		39-02-F	10000
LOPEZ GALVAN REGIA	31235985	RAMON Y CAJAL 16 4 IZQ	OVIEDO	416123	24/03/00		39-02-F	10000
LOPEZ GOMEZ MANUEL	9389774	PONTON DE VAQUEROS 9P 1 C	OVIEDO	401269	06/04/00		53-1-18C	10000
LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO	9409338	JERONIMO IBRAN 3 9 E	OVIEDO	402739	07/04/00		39-02-A1	10000
LOPEZ PEREZ MAGDALENA	9406230	MATEMATICO PEDRAYES 21 2	OVIEDO	415586	07/03/00	39-2B		10000
LOPEZ RODRIGUEZ ALFREDO	11010735	EDIFICIO EL PALAIS 1 2 C	OVIEDO	419235	05/04/00		39-02-M	10000
LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	71635937	RIO NALON 15 3 B	OVIEDO	418159	16/04/00		39-02-F	10000
LORENZO BRAÑANOVA JORGE	9373493	MAR DE 14 4 A	OVIEDO	417429	24/03/00	39-2B		10000
LORENZO BRAÑANOVA JORGE	9373493	MAR DE 14 4 A	OVIEDO	419845	12/04/00		39-02-M	10000
LORENZO CASCALLANA M ARACELI	10598038	ADOLFO ALVAREZ FOLGUERAS 1 2	OVIEDO	411591	11/02/00	39-2B		10000
MANSO RUBIO SANDRA EUF	9406293	LONGORIA CARBAJAL 3	OVIEDO	402737	07/04/00		39-02-F	10000
MANZANO ESCOBEDO LUIS FRANCISCO	9386881	CTRA LA BOLGACHINA 4 11 K	OVIEDO	414150	15/03/00		39-02-F	10000
MAQUINARIA Y DESARROLLOS SL	B33484700	JOAQUIN VILLA CAÑAL 12	OVIEDO	410723	09/03/00		39-02-F	10000
MARINAS SANCHEZ BEGOÑA	9370106	REGENTA LA 1 4 D	OVIEDO	421797	02/05/00		39-02-M	10000
MARINO ANTOLINEZ FCO JOSE	9373707	MONTE GAMONAL 25 4 I	OVIEDO	415242	24/03/00		53-1-12A	15000
MARQUES BARRIO MILAGROS PURA M	9353844	VICTOR CHAVARRI 19 3 B	OVIEDO	414367	30/04/00		39-02-E	10000
MARTIN DIAZ RICARDO	9407421	CRISTO DE LAS CADENAS (AV) 9	OVIEDO	420334	27/05/00		39-02-F	10000
MARTIN DIAZ RICARDO	9407421	CRISTO DE LAS CADENAS (AV) 9	OVIEDO	420891	08/05/00		39-02-F	10000
MARTIN FERNANDEZ M EUGENIA	9409556	SANTA EULALIA DE MERIDA 11 5	OVIEDO	418586	10/04/00		11-03-01	10000
MARTIN RODRIGUEZ M JESUS	10575741	LLAMAQUIQUE 1 6	OVIEDO	422238	09/05/00	39-2B		10000
MARTIN VACA ANGEL PEDRO	10065769	AVELLANOS LOS 2 2 A	OVIEDO	421170	22/04/00		39-02-K	10000
MARTIN VACA ANGEL PEDRO	10065769	AVELLANOS LOS 2 2 A	OVIEDO	419456	03/04/00		44-03-01	5000
MARTIN VACA ANGEL PEDRO	10065769	AVELLANOS LOS 2 2 A	OVIEDO	418413	05/04/00		39-02-F	10000
MARTINEZ ACEBAL AZUCENA PALMIR	10762558	BUENAVISTA DE 8 6 B	OVIEDO	414462	24/03/00		39-02-Y	20000
MARTINEZ ALVAREZ ALEJANDRO JON	1059042	GENERAL ELORZA 23 4 IZ	OVIEDO	420554	16/04/00		38-07-00	30000
MARTINEZ CUETO MIGUEL	9368912	FUERTES ACEVEDO 71 1 8 A	OVIEDO	411320	03/05/00		39-02-M	10000
MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS MARI	10554379	LOS PILARES 13 6 A POST	OVIEDO	417360	24/03/00		39-02-M	10000
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	10502253	FUERTES ACEVEDO 99 BJ	OVIEDO	418654	19/04/00		11-03-01	10000
MARTINEZ FERNANDEZ ROSA MARIA	9359257	PEDRO MASAVEU 7 2 DCH	OVIEDO	414665	04/04/00		39-02-F	10000
MARTINEZ MALLADA FRANCISCO JAV	9419279	TORRELAVERGA DE 24 3 C	OVIEDO	421913	29/04/00	39-02B		10000
MARTINEZ MENENDEZ CRISANTO	10576029	CAMPOMANES 9 3 A	OVIEDO	421164	22/04/00		53-1-12A	15000
MARTINEZ MENENDEZ JOSE MANUEL	9378614	MANUEL DE FALLA 12 5° DC	OVIEDO	419177	04/04/00		39-02-A2	16000
MATA SUAREZ GERARDO	10767229	TENDERINA 218 1 C (PALAIS 3-1-C)	OVIEDO	416379	16/05/00		38-07-00	30000
MEANA DEL RIO M GRACIELA	52614400	LUIS SUAREZ XIMIELGA 13 1 A	OVIEDO	415470	20/03/00		39-02-F	10000
MEGIDO GORGOJO LUIS ANGEL	10593748	POLICARPO HERRERO 5 2 D	OVIEDO	417173	24/03/00		53-1-12A	15000
MELERO PARRA M ROSA	213739	COMANDANTE VALLESPIN 60 2 C	OVIEDO	419030	07/04/00		39-02-F	10000
MELERO PARRA M ROSA	213739	COMANDANTE VALLESPIN 60 2 C	OVIEDO	417885	31/03/00		39-02-M	10000
MEÑACA LAVIN SONIA	9433252	RIEGO PLAZA DE 6 3	OVIEDO	414907	03/04/00		39-02-F	10000
MENDEZ FERNANDEZ VICTOR	32426967	MANUEL DEL FRESNO 5 4 3	OVIEDO	421835	28/04/00		39-02-M	10000
MENENDEZ ALAMO LUIS ALBERTO	9416573	FUERTES ACEVEDO 91 3 B	OVIEDO	406089	30/05/00		53-01-4A	15000
MENENDEZ ALAMO LUIS ALBERTO	9416573	FUERTES ACEVEDO 91 3 B	OVIEDO	423452	29/05/00		39-02-F	10000
MENENDEZ CALZON JOSE LUIS	10563986	LLANO PONTE 6 2°	OVIEDO	419462	04/04/00		53-1-12A	15000
MENENDEZ MARTINEZ DE BARTOLOME	9434455	ARGUELLES 7 5	OVIEDO	419534	13/04/00		39-02-C1	16000
MENENDEZ SOMOANO MARIA DEL CAR	10570215	MONTE GAMONAL 17 5 C	OVIEDO	421530	25/04/00		39-02-M	10000
MENEZO SOBREMAYAS MARIA	10311587	ESTRECHA LA 41 2° IZ	OVIEDO	419997	12/04/00		39-02-D	10000
MEREDIZ BLANCO ANGEL	10559373	GALICIA DE 29 4 D	OVIEDO	419215	06/04/00		39-02-M	10000
MERINO BUSTO JOSE MANUEL	9371139	JERONIMO IBRAN 6 1 4 E	OVIEDO	408474	22/04/00		39-02-A1	10000
MERINO GARCIA M DE LOS ANGELE	10835808	ALONSO QUINTANILLA 3 7 B	OVIEDO	419632	12/04/00	39-2B		10000
MONASTERIO RODRIGUEZ JORGE	52620590	JUAN A VALLEJO NAGERA 4 2 A	OVIEDO	421075	19/04/00		53-1-12A	15000
MONTES DIAZ JOSE LUIS	71611197	MENENDEZ Y PELAYO 27 3 K	OVIEDO	421696	28/04/00		39-02-M	10000
MONTES FERNANDEZ JESUS ANGE	9364550	GARDENIAS LAS 13	OVIEDO	419194	06/04/00		53-1-12A	15000
MONTES PINA JUAN CARLOS	71634355	ALBENIZ 9 A	OVIEDO	410929	03/05/00		39-02-F	10000
MONTIEL RODRIGUEZ AGUSTIN	10521532	RECTOR LEOPOLDO ALAS HIJO 1 2	OVIEDO	414743	26/03/00		39-02-F	10000
MORAN FERNANDEZ M JESUS	22722018	PADRE ALLER 15 4 D	OVIEDO	417674	07/04/00		38-4A-03	10000
MOREANO SEGOVIA JUAN FRANCISCO	X2070831A	AVDA AURELIANO SAN ROMAN 4	OVIEDO	410865	23/03/00		38-07-00	30000
MORENO ARRONES NOVAL LUISA MA	10581589	AVDA GARCIA CONDE 11 9B	OVIEDO	416133	30/03/00		39-02-F	10000
MORENO LEON LUIS DIEGO	9401663	RIO SELLA 10 2 A	OVIEDO	419274	11/04/00		39-02-M	10000
MORENO MORENO RAMON	71643680	ALVAREZ LORENZANA 1 4 IZD	OVIEDO	413230	31/03/00		38-07-00	30000
MORENO ROTELLA JUAN MANUEL	9394631	SAN IGNACIO DE LOYOLA 4	OVIEDO	418784	17/04/00		53-01-4A	15000
MORILLA CERNUDA JAVIER	9423445	STA TERESA 6 4 A	OVIEDO	416652	07/04/00		53-01-4A	15000
MORO GONZALEZ FLORENCIO	9388141	VALENTIN MASIP 5 10 B	OVIEDO	420703	12/04/00		21-2C-01	15000
MOTOS DUAL RAMON	9983181	MENENDEZ Y PELAYO 5 BJ	OVIEDO	415097	18/04/00		39-02-Ñ	10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
MUÑIZ ALVAREZ FRANCISCO ANTONI	9391770	AVDA DEL CRISTO 9 I 1 C	OVIEDO	414783	17/03/00		39-02-F	10000
MURIAS MARTINEZ ANA CELIA	11062617	J ESCALANTE DE MENDOZA 10 1º D	OVIEDO	421350	26/04/00		39-02-M	10000
MURO ZOFIO FRANCISCO	9351891	SANTA TERESA DE JESUS 5 5 A	OVIEDO	417177	21/03/00	39-2B		10000
NELAN ARTE Y ESPECTACULOS SL	B33566977	ESPIRITU SANTO-PARC 31-NA 5	OVIEDO	419331	04/04/00		53-1-12A	15000
NICOLAS ALVARO DIAZ MARIA BELE	10583261	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 16 5º B	OVIEDO	418592	11/04/00		53-01-4A	15000
NICOLAS ALVARO DIAZ MARIA BELE	10583261	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 16 5	OVIEDO	419431	08/04/00		39-02-E	10000
OBRAS MENENDEZ SL	B33494600	VICTOR HEVIA 36 2 C	OVIEDO	418269	17/04/00		11-03-01	10000
OFERIL VERDAGUER NARCIS	71647254	POSTIGO BAJO 46 1	OVIEDO	418310	05/04/00		53-01-4A	15000
ORTOIBERICA SL	B330677505	REGENTA LA 1	OVIEDO	419894	11/04/00		39-02-F	10000
OTECAN SA	A33088311	TELESFORO CUEVAS 2 2	OVIEDO	420799	10/05/00		39-02-F	10000
PALICIO DIAZ-FAES JOSE ANTONIO	10575046	VICTOR CHAVARRI 19 8 5	OVIEDO	420588	18/04/00		39-02-F	10000
PAN CHAOLIANG	X1842255R	BERMUDEZ DE CASTRO 12 B 1 B	OVIEDO	414394	10/05/00		53-01-4A	15000
PANTIGA CABEZA VICTOR MANUEL	9400630	ANTRACITA LA 2 2º C	OVIEDO	419916	12/04/00		39-02-C1	16000
PASTUR RODRIGUEZ ARMANDO	9388493	ANGEL MUÑIZ IOCA 14 1 B	OVIEDO	417099	23/03/00		39-02-A2	16000
PELAEZ LUIS JULIAN MANUEL	10519304	BUENAVISTA 9 PB EL CAMPON	OVIEDO	423489	20/05/00		39-02-F	10000
PEON MONTES JOSE MANUEL	10533727	CATEDRATICO FCO BECEÑA 2 2 B	OVIEDO	419010	10/04/00		23-1-12A	15000
PERELES ROCES MANUEL	10531191	JERONIMO IBRAN 1 4 A	OVIEDO	414326	24/03/00		53-01-4A	15000
PEREZ ALVAREZ JOSE FCO	11362854	MARCOS PEÑA ROYO 20 8 D	OVIEDO	422225	09/05/00		53-1-12A	15000
PEREZ COQUE ANIBAL	9377442	PEDRO MASAVEU 1 9 E	OVIEDO	418303	03/04/00		53-01-1B	15000
PEREZ FERNANDEZ SARA	11389022	TORRES DEL PARQUE 4 2 D	OVIEDO	417839	30/03/00		53-1-12A	15000
PEREZ GUTIERREZ FRANCISCO	10551290	RIO CARES 8 BA DC	OVIEDO	410933	02/05/00		53-01-10	15000
PEREZ GUTIERREZ FRANCISCO	10551290	RIO CARES 8 BA DC	OVIEDO	422034	05/05/00		39-02-F	10000
PEREZ MARTINEZ LUIS MIGUEL	9384188	RAFAEL ALTAMIRA 5 4 C	OVIEDO	418196	03/04/00		39-02-F	10000
PEREZ MENENDEZ ROSA MARIA	52590695	MAXIMILIANO ARBOLEYA 27	OVIEDO	419382	03/04/00	39-2-B		10000
PEREZ NORIEGA JOSE RAMON	10547906	FAVILA 10 BJ	OVIEDO	420903	27/04/00		39-02-C1	16000
PEREZ NORIEGA JOSE RAMON	10547906	FAVILA 10 BJ	OVIEDO	414104	06/04/00		39-02-C1	16000
PEREZ RODRIGUEZ ALFONSO FERNAN	9395482	GASCONA 18 3 D	OVIEDO	414971	27/05/00		39-02-F	10000
PEREZ-LANDALUCE LOPEZ FRANCISCO	10593967	RAFAEL GALLEGO 5 5 E	OVIEDO	419400	05/04/00		39-02-M	10000
PIERUZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	10532504	GASCONA 4 1 A	OVIEDO	422336	11/05/00		39-02-F	10000
PIQUERO GARCIA ANA ISABEL	9388052	SAN LAZARO-CHALET 88	OVIEDO	412166	17/03/00		11-03-01	10000
POLEO SA	A33106303	QUINTANA 15 7 E	OVIEDO	419519	17/04/00	39-2B		10000
PRIETO CANSECO MIGUEL ANGEL	2703599	JOSE GARCIA NIETO 68 E LA MANJOYA	OVIEDO	420829	24/05/00		39-02-F	10000
PRIETO LOPEZ DIEGO	9385313	FERNANDEZ DE OVIEDO 22 5 D	OVIEDO	418793	28/04/00		53-01-4A	15000
PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	VALENTIN MASIP 13 0	OVIEDO	407528	26/04/00		39-02-F	10000
PUENTE DE LA PEREZ CARLOS	9394439	RAMIRO I 1 2 DC	OVIEDO	423988	21/05/00		39-02-F	10000
QUIROS FERNANDEZ JORGE ABEL	10810396	AUGUSTO JUNQUERA 26 5º D	OVIEDO	414703	18/03/00		39-02-F	10000
RABADE FERNANDEZ CARLOS	10551342	SAN PEDRO MESTALLON 17 2º C	OVIEDO	418072	13/04/00		39-02-F	10000
RABAGO COSSIO LUZ MARIA	72124426	SAN MATEO 20 4ºD	OVIEDO	421586	26/04/00		39-02-F	10000
RAMON RAMON LODARIO	10040261	COMANDANTE JANARIZ 20 4 J	OVIEDO	418236	31/03/00		28-02-01	20000
RAMOS GARCIA JULIO ANTONIO	9395093	LOS PILARES 3 3 G	OVIEDO	420890	08/05/00		39-02-F	10000
RAMOS MARIN FELIX MANUEL	9432659	RIO SELLA 13 3 D	OVIEDO	420591	27/04/00		39-02-F	10000
RECYCOPIER SL	B33533266	PADRE ALLER 5	OVIEDO	417438	27/03/00		39-02-A1	10000
RICO SECADES ROSA MARIA	9367266	PIÑOLE 4 2 IZ	OVIEDO	421449	25/04/00		39-02-F	10000
RIESGO IGLESIAS LUIS MANUEL	9364673	LILA 27 7 A	OVIEDO	410461	03/04/00		53-1-14A	15000
RIESGO IGLESIAS LUIS MANUEL	9364673	LILA 27 7 A	OVIEDO	417888	31/03/00	39-2B		10000
RIESGO NIETO JOSE	10574746	ALEJANDRO CASONA 28 1 E	OVIEDO	421082	14/04/00		39-02-F	10000
RIESTRA MARTINEZ FERNANDO	10551558	PADRE SUAREZ 11 4 LD	OVIEDO	421606	26/04/00		39-02-M	10000
RIVERO MIGOYA M ISABEL	10520536	CAMPOMANES 26 3 C	OVIEDO	418720	25/04/00		39-02-C1	16000
ROBLEDO MARTIN JUAN SALVADOR	11398566	LOPEZ DEL VALLADO 1 3 B	OVIEDO	422506	08/05/00		39-02-C1	16000
RODRIGUEZ AHIJON MARIA TERESA	32874054	BERNARDO CASIELLES 13 1 D	OVIEDO	422536	09/05/00		39-02-F	10000
RODRIGUEZ ALONSO MIGUEL	10578253	VAZQUEZ DE MELLA 52 4 D	OVIEDO	421101	17/04/00		39-02-C1	16000
RODRIGUEZ CIMADEVILLA PABLO JOS	9371381	COMANDANTE JANARIZ 8 4 I	OVIEDO	421421	26/04/00	39-2B		10000
RODRIGUEZ FRANCO IRENE PATRIC	9432861	GENERAL ELORZA 34	OVIEDO	419557	14/04/00	39-2B		10000
RODRIGUEZ GARCIA ALFREDA A	10575747	ESCULTOR LAVIADA 8 4 A	OVIEDO	417423	27/03/00		27/03/00	15000
RODRIGUEZ GARCIA MARGARITA	9745337	FUERTES ACEVEDO 34 1 A	OVIEDO	425009	18/05/00		39-02-F	10000
RODRIGUEZ GARCIA MARGARITA	9745337	FUERTES ACEVEDO 34 1 A	OVIEDO	410684	06/04/00		39-02-D	10000
RODRIGUEZ MARTIN DE BERNARDO M	11074526	VELAZQUEZ 6 4 D	OVIEDO	421635	27/04/00		39-02-M	10000
RODRIGUEZ PAZ ALEJANDRA	9421751	TORRELAVEGA DE 25 3 D	OVIEDO	421513	25/04/00		39-02-M	10000
RODRIGUEZ SUAREZ MANUEL	9394056	TENDERINA 64 4º IZDA	OVIEDO	421817	28/04/00		39-02-D	10000
RODRIGUEZ VINTO JOSE ENRIQUE	9433896	CASERON 23	OVIEDO	422316	10/05/00		53-1-12A	15000
RODRIGUEZ VINTO JOSE ENRIQUE	9433896	CASERON 23 LA MANJOYA	OVIEDO	420874	06/05/00		39-02-F	10000
RODRIGUEZ-VIGIL RUBIO M ELENA	10550854	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 27 3	OVIEDO	418852	14/04/00		21-2C-02	30000
ROZA MANZANO JESUS MANUEL	9369616	LLANO PONTE 25 6 A	OVIEDO	419623	14/04/00		39-02-L1	30000
RUBIO MONTERO CIPRIANO	7751521	AVDA DEL CRISTO 12 4 B	OVIEDO	417363	24/03/00		39-02-M	10000
SALIDO JIMENEZ ANGEL	11051181	LILA 23 1 A	OVIEDO	421171	22/04/00		39-02-F	10000
SANCHEZ CASO LUIS JORGE	10576685	COMANDANTE VALLESPIN 13 1	OVIEDO	423053	09/05/00		53-01-4A	15000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
SANCHEZ SANCHEZ IVAN	9423845	BERMUDEZ DE CASTRO 10 3 D	OVIEDO	421702	26/04/00		39-02-M	10000
SANCHEZ-MAYORAL POSADA FERNAND	9379125	MANUEL GARCIA CONDE 7 6 B	OVIEDO	418339	19/04/00		39-02-F	10000
SANTAMARIA GARCIA MARIA LUISA	E33407917	ARCO DE LOS ZAPATOS 10	OVIEDO	416092	11/04/00		53-01-4A	15000
SANTOS CAAMAÑO AURORA	9746878	BOLGACHINA LA 4 1 1	OVIEDO	411425	11/03/00		39-02-D	10000
SERRANO GARCIA JUAN FERMIN	10531582	LLANO PONTE 22 5 27	OVIEDO	418895	16/05/00		53-1-12A	15000
SERRANO GONZALEZ-GALLARZA PEDRO	10579811	DIONISIO RIDRUEJO 5	OVIEDO	419289	05/04/00	39-2B		10000
SERTEC ASTURIAS	A3306998	GIL BLAS 1 7 17	OVIEDO	411650	24/02/00		39-02-A2	16000
SERYOBRA SL	B33206921	CABO PEÑAS 1	OVIEDO	412343	05/05/00		39-02-F	10000
SIMON ARDUENGO MARIA PILAR	9357122	GENERAL PRIMO DE RIVERA 8 5 2	OVIEDO	423803	14/05/00		39-02-A1	10000
SISTIMPER APLICACIONES SL	B33478082	ROBERTO VELAZQUEZ RIERA 3 BJ	OVIEDO	414101	07/04/00		39-02-F	10000
SISTIMPER APLICACIONES SL	B33478082	ROBERTO VELAZQUEZ RIERA 3 BJ	OVIEDO	413146	29/04/00		39-02-F	10000
SOLIS FERNANDEZ NOEMI	9419295	ARGAÑOSA 5 3 D 3	OVIEDO	417753	28/03/00		39-02-C1	16000
SOMOLINOS ZALDIVAR LORETO	10568842	ALFEREZ PROVISIONAL 4 6 C	OVIEDO	417335	23/03/00		53-1-18C	10000
SOTELO ALVAREZ JUAN	10600418	FUERTES ACEVEDO 91 7 E	OVIEDO	421717	28/04/00	39-2B		10000
SQUOR CONSTRUCTORA SL	B33515644	CAVEDA 11 1 A	OVIEDO	414873	10/04/00		38-4A-03	10000
SUAREZ ALVAREZ AVELINO JOSE	10584531	GASCONA 24 1 D	OVIEDO	419333	04/04/00		39-02-M	10000
SUAREZ ARANGO ENRIQUE A	9374945	FAVILA 1 1	OVIEDO	409517	06/04/00		53-1-14A	15000
SUAREZ DIEZ CONSTANTINO	11062181	BERMUDEZ DE CASTRO 45 3 E	OVIEDO	420140	07/05/00		39-02-F	10000
SUAREZ ENRIQUEZ MANUEL	9406407	FERNANDEZ DE OVIEDO 56	OVIEDO	415058	14/03/00		39-02-A1	10000
SUAREZ FERREIRO ADOLFO	9364962	MANUEL GARCIA CONDE 11 6 B	OVIEDO	407068	27/05/00		39-02-F	10000
SUAREZ FUENTE JOSE MANUEL	10558120	VILLAMIANA 19 BJ	OVIEDO	405381	07/02/00		39-02-F	10000
SUAREZ FUENTE JOSE MANUEL	10558120	VILLAMIANA 19 BJ LIMANES	OVIEDO	420095	10/05/00		39-02-F	10000
SUAREZ GARCIA MANUEL	10562958	PEDRO MIÑOR 6 2 B	OVIEDO	419862	12/04/00		39-02-F	10000
SUAREZ GARCIA MARIA JESUS	9355093	CIMEDEVILLA 12 2	OVIEDO	419927	07/04/00		39-02-F	10000
SUAREZ GARCIA-CEBAL JAIME LUIS	9375369	PADRE SUAREZ 15 1 IZ	OVIEDO	422284	05/05/00	39-2B		10000
SUAREZ LOREDO JOSE MANUEL	10505574	ARGAÑOSA 114	OVIEDO	409397	24/03/00		39-02-F	10000
SUAREZ LOREDO JOSE MANUEL	10505574	ARGAÑOSA 114	OVIEDO	423702	10/05/00		53-01-4A	15000
SUAREZ MENDEZ RUBEN	9435670	SATURNINO FRESNO 1 1 IZ	OVIEDO	418576	05/04/00		38-4A-02	10000
SUAREZ PELAEZ PATRICIA	9408563	SAN ROQUE 6 BJ	OVIEDO	419717	12/04/00		53-1-12A	15000
SUAREZ PEREDA JOSE LUIS	9387486	LLANO PONTE 20 33	OVIEDO	421801	26/04/00	39-2B		10000
SUAREZ SANCHEZ ELOINA	10543394	FERNANDEZ OVIEDO 7 1	OVIEDO	413652	24/02/00		53-1-12A	15000
SUAREZ SUAREZ MARIA DOLORES	10582685	ARGAÑOSA 64 2 IZ	OVIEDO	417174	24/03/00		39-02-F	10000
SUTIL VIVAS PEDRO JOSE	9390917	ARMANDO COLLAR 14 4 B	OVIEDO	408953	11/04/00		39-02-L2	15000
TABOADA COSTA FRCO JOSE	33159370	PEDRO MASAVEU 55 A 5 B	OVIEDO	417868	03/04/00		39-02-C2	25000
TARANO SIERRA MARTA	71598402	MONTE GAMONAL 8 D 6 D	OVIEDO	421291	19/04/00	39-2B		10000
TARANO SIERRA MARTA	71598402	MONTE GAMONAL 8 D 6 D	OVIEDO	419815	13/04/00		39-02-K	10000
TECNIA INGENIEROS SA	A33068909	SANTA SUSANA 9	OVIEDO	420201	10/05/00		38-4A-03	10000
TECNICAS AUDIOVISUALES CB DE	E33088485	ARGUELLES 4 1	OVIEDO	421070	18/04/00		39-02-K	10000
TEJUIRO PRESEDO SATURNINO	11395813	EVARISTO VALLE 3 5 L	OVIEDO	416705	19/04/00		53-1-14A	15000
TEJERO FREIRE FRANCISCO JOSE	9367398	ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO 1 BJ	OVIEDO	412365	06/03/00		39-02-F	10000
TORRE VARELA JOSE ROMAN	71691827	PINTOR RIVERA 1 2	OVIEDO	418833	12/05/00		39-02-M	10000
TORRES GOMEZ JOSE MARIA	10477061	VAZQUEZ DE MELLA 10 J 4 IA	OVIEDO	419218	06/04/00	39-2-B		10000
TUÑON GONZALEZ ALBERTOA	9360774	RAFAEL GALLEGO SAINZ 17 3 B	OVIEDO	416143	08/4/00		39-02-F	10000
TUÑON RODRIGO JOSE RAMON	9356655	SAN IGNACIO DE LOYOLA 14 5 DC	OVIEDO	406623	08/05/00		53-01-10	15000
URIA LIBANO JUAN	9406972	GALICIA DE 39 4 IZ	OVIEDO	415391	17/03/00	39-2-B		10000
URIBELARREA MARIÑAS M CRISTIN	14951236	GALICIA DE 31 A 3 A	OVIEDO	412937	25/03/00		39-02-F	10000
VALCARCE GARCIA M CARMEN	10052844	CAPITAN ALMEIDA 7 1 C	OVIEDO	419468	04/04/00		39-02-K	10000
VALDES VEGA VALENTIN	9419897	PIO XII 1 3 IZ	OVIEDO	418701	07/04/00		39-02-F	10000
VALLAURE FERNANDEZ CARLOS	9391984	SANTA SUSANA 35 B 3 DC	OVIEDO	408513	29/04/00		39-02-F	10000
VALLE PUERTAS FCO JAVIER	10533763	VETUSTA 100 3	OVIEDO	412922	05/03/00		39-02-F	10000
VALLE RODRIGUEZ EVA MARIA	9435172	AVDA DEL MAR 18	OVIEDO	416749	19/03/00		39-02-F	10000
VALLE RODRIGUEZ EVA MARIA	9435172	AVDA DEL MAR 18	OVIEDO	388716	10/04/00		39-02-F	10000
VALLE RODRIGUEZ JOSEFINA	11041680	GALICIA DE 31 6 5 B	OVIEDO	417562	28/03/00		39-02-M	10000
VAZQUEZ VALDES JOSE AVELINO	10594441	TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	421789	02/05/00		39-02-M	10000
VEGA VIEJO MARCELINO	9404952	MARIANO FLOREZ 4	OVIEDO	415640	17/03/00		39-02-F	10000
VELASCO TEJON ESTEBAN	9414757	MENENDEZ Y PELAYO 29 2 F	OVIEDO	415916	11/03/00		39-02-E	10000
VERGARA NAJAS M MERCEDES	9371064	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 20 2A	OVIEDO	410644	01/04/00		39-02-F	10000
VERGARA NAJAS M MERCEDES	9371064	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 20 2A	OVIEDO	420682	27/04/00		39-02-F	10000
VERGARA NAJAS M MERCEDES	9371064	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 20 2A	OVIEDO	420136	07/05/00		39-02-F	10000
VERGARA NAJAS M MERCEDES	9371064	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 20 2A	OVIEDO	417812	03/04/00		39-02-A2	16000
VERGARA NAJAS M MERCEDES	9371064	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 20 2 A	OVIEDO	420881	03/05/00		39-02-F	10000
VILLA GARCIA M ISABEL	10528673	S PEDRO MESTALLON 19 4	OVIEDO	421901	28/04/00	39-2B		10000
VIYELLA SAN MIGUEL M ELENA	244704	FUERTES ACEVEDO 10 B 1º A	OVIEDO	416329	02/05/00		11-03-01	10000
VIYELLA SAN MIGUEL M ELENA	244704	FUERTES ACEVEDO 10-B 1 A	OVIEDO	423709	18/05/00		53-01-1A	15000
ZANGO MONTEIRO FERNANDO	9408740	TIGRE JUAN 8 LA CARISA	OVIEDO	419768	14/04/00		39-02-M	10000
ZAPICO HEVIA VICTOR MANUEL	10275818	BENJAMIN ORTIZ 7 5 B	OVIEDO	421466	24/04/00	39-2B		10000
ZAPLANA PIÑEIRO JUAN	22896075	RAFAEL ALTAMIRA 1 BAJ B	OVIEDO	421630	26/04/00		39-02-C1	16000
ZUAZUA LOPEZ LORENZO	10506410	SAN MATEO 27 4º C	OVIEDO	408506	14/04/00		39-02-F	10000

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 1999 (publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 17 de julio de 1999), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones agotan la vía administrativa. Contra las mismas podrán interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En el caso de utilización del recurso de reposición, contra su

resolución podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si el recurso no fuera resuelto expresamente dentro del plazo de un mes desde su interposición, podrá entenderse desestimado e interponerse el recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente al de desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

(Artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 8, 14, 45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la resolución, transcurridos los cuales sin haber efectuado el pago, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio (artículo 84 de la Ley de Seguridad Vial).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Oviedo.

En Oviedo, a 11 de julio de 2000.—El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.—13.699.

Anexo

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
AGUA DEL LLANES LUIS	9369505	FAVILA 19 1 B	OVIEDO	419425	04/04/00		39-02-D	10000
ALONSO ALONSO AURINA	9364350	TENDERINA 46 3 D	OVIEDO	415873	14/03/00	39-2B		10000
ALONSO DE LA HUERGA JESUS	11595917	FUERTES ACEVEDO 8 3	OVIEDO	405467	10/02/00		53-1-12A	15000
ALONSO GARCIA EDUARDO	71632529	ARGAÑOSA 19 5 B	OVIEDO	417863	03/04/00		39-02-C1	16000
ALVAREZ ALVAREZ M LUZ	10558225	GASCONA 3 4 D	OVIEDO	406651	08/03/00		39-02-A1	10000
ALVAREZ ALVAREZ MARCELINO	10575633	BUENAVENTURA DE PAREDES 18 2 IZ	OVIEDO	411828	11/02/00		39-02-F	10000
ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL JOSE	9385467	FAVILA 2 1	OVIEDO	411684	12/02/00		39-02-K	10000
ALVAREZ BLANCO CARLOS JOSE	9409160	FERNANDEZ LADREDA 25 1	OVIEDO	410660	23/02/00		39-02-F	10000
ALVAREZ FERNANDEZ MANUEL JESUS	9431602	VAZQUEZ DE MELLA 40 2 B D	OVIEDO	407169	20/02/00		39-02-F	10000
ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	10565846	URB EL CURQUEDAL 2 5 E	OVIEDO	411704	09/02/00		39-02-F	10000
ALVAREZ MARTINEZ RAUL REMIGIO	9718286	QUINTANA 8 3 C	OVIEDO	411729	10/02/00	39-2B		10000
ALVAREZ NAVES CARLOS	10569193	PAZ DE LA 18 A 7	OVIEDO	419246	06/04/00		39-02-C1	16000
ALVAREZ PULGAR FRANCISCO JAV	10527968	MUÑOZ DEGRAIN 23 2 D	OVIEDO	396777	23/12/00		11-03-01	10000
ALVAREZ SAEZ FERNANDO	9365740	ALVAREZ LORENZANA 12 5	OVIEDO	416195	21/03/00		11-03-01	10000
ALVAREZ SANCHEZ JULIO HONORINO	9365989	ARQUITECTO TIODA 2 3 E	OVIEDO	405337	07/02/00		53-1-12A	15000
ALVAREZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	71644030	BEATO MELCHOR 73 1 B	OVIEDO	420926	05/05/00		53-01-4A	15000
ALVAREZ TRECEÑO MARIA CONCEPCI	9366508	AUGUSTO JUNQUERA 28 1 B	OVIEDO	408497	15/02/00		39-02-C1	16000
ALVAREZ VAZQUEZ ANTONIO	71645527	SAN MELCHOR G SAMPEDRO 18 3 I	OVIEDO	401612	04/02/00		39-02-F	10000
ANIA FERNANDEZ CARLOS JAVIER	9392555	ALVAREZ LORENZANA 21 5 A	OVIEDO	401787	10/02/00		39-02-F	10000
ARIAS RODRIGUEZ MONICA	9392628	MAR DEL 82 2 A	OVIEDO	413012	01/03/00		39-02-D	10000
ARMAS CUESTA JOSE RENE	9379459	VICTOR CHAVARRI 23 1 D	OVIEDO	405367	07/02/00		39-02-F	10000
ARNALDO ALVAREZ JOSE ANTON	9371182	LEOPOLDO ALAS 39 1 A	OVIEDO	408824	17/02/00		39-02-F	10000
ARROYO ALVAREZ JUAN ANTONIO	9388106	PUMARIN DE 36 2 D	OVIEDO	410036	09/02/00		39-02-F	10000
ASENSIO GARCIA HERMENEGILDO	16172077	SAN MELCHOR GARCIA SAMPEDRO 62	OVIEDO	401567	04/02/00		39-02-F	10000
BECEDONIZ VAZQUEZ CARLOS MANUE	13719251	ALVAREZ LORENZANA 11 1 B	OVIEDO	410298	06/02/00		39-02-F	10000
BELLAS GONZALEZ ANDRES	X0198550Z	MARCELINO SUAREZ 12 1 C	OVIEDO	401665	16/01/00		39-02-F	10000
BRAVOVALLINA DIEGO	9375222	LILA 24 5 C	OVIEDO	411960	14/02/00		39-02-F	10000
CARRERA RODRIGUEZ MANUEL	9399421	FERNANDEZ DE OVIEDO 31 00	OVIEDO	415941	15/03/00		39-02-F	10000
CASTRO SALVADOR DAVID	9407125	TORRECERREDO 22 1 IZD	OVIEDO	405192	07/02/00		39-02-A2	16000
CIFUENTES GARCIA JAVIER	9415420	ARZOBISPO GUIASOLA 20 9 IZ	OVIEDO	401687	10/02/00		53-01-4A	15000
COLLADO RIOS JULIO CESAR	10556718	CIMADEVILLA 6 1	OVIEDO	405497	11/02/00		53-1-12A	15000
CORRALES BLANCO EMILIO	11318825	LEON Y ESCOSURA 6 4 D	OVIEDO	410959	27/02/00		39-02-F	10000
CORTE RENGIFO LUIS A	9372717	C CABALLERO 8 3 F	OVIEDO	397284	08/01/00		39-02-F	10000
CORZO GONZALEZ ROBERTO	10589694	SAN IGNACIO DE LOYOLA 9 1 F	OVIEDO	410675	09/04/00		49-A5-01	15000
CRESPO FERNANDEZ LUIS	10522403	CARREÑO MIRANDA 3 4 C	OVIEDO	413408	03/03/00		39-02-C2	25000
CUEVA FERNANDEZ GUADALUPE	10482023	FONCALADA 14 5 B	OVIEDO	408804	11/02/00		39-02-F	10000
DEL POZO MARTINEZ RAFAEL GERMA	10588023	CALVO SOTELO 10 2 6 E	OVIEDO	410295	04/02/00		39-02-G	20000
DIAZ DEL VALLE JUSTO	10568709	NICOLAS Y PEPIN RIVERA 5 3	OVIEDO	411194	18/02/00		39-02-C2	25000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
DIAZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	10280682	SEGADAS DE LAS 39 2	OVIEDO	408022	04/02/00		39-02-F	10000
DIAZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	10280682	SEGADAS DE LAS 39 2	OVIEDO	411982	14/02/00		39-02-C1	16000
DIAZ GONZALEZ JUSTO	9423896	NICOLAS Y PEPIN RIVERO 5 3 D	OVIEDO	416328	03/05/00		39-02-F	10000
DIAZ-FAES ROJO ALFONSO JAIME	9358723	LEOPOLDO ALAS 5 4 D	OVIEDO	421853	02/05/00		39-02-F	10000
ELIPE RAPOSO XULIO ANDRES	11403498	SM GARCIA SAMPEDRO 71 7 B	OVIEDO	411880	11/02/00		39-02-C1	16000
ESTRADA JANARIZ JOSE MARIA GUI	10550787	GALICIA DE 39 F 2 IZD	OVIEDO	412178	27/02/00		39-02-K	10000
EXPOSITO CARMONA JOSE LUIS	9405143	CAPITAN ALMEIDA 37 6A	OVIEDO	403231	19/01/00		53-1-12A	15000
FERNANDEZ CAMPA JOSE MANUEL Y	E33052275	SANTURNINO FRESNO 17 5 C	OVIEDO	397880	18/02/00		72-01-01	50000
FERNANDEZ CORRAL SALVADOR R	11063870	GUILLERMO ESTRADA 11 2 G	OVIEDO	408489	12/02/00		39-02-C1	16000
FERNANDEZ CORRIOLS ALEJANDRA	71772089	SAN VICENTE 18	OVIEDO	408862	15/02/00		39-02-C1	16000
FERNANDEZ FERNANDEZ ADELA	10560781	ARGAÑOSA 138 2 D	OVIEDO	411205	16/02/00		39-02-C1	16000
FERNANDEZ GARCIA LUIS MANUEL	71662842	VICTOR HEVIA 9 2 IZDA	OVIEDO	420852	25/04/00		29-01-01	16000
FERNANDEZ GARCIA LUIS MANUEL	71662842	VICTOR HEVIA 9 2 IZDA	OVIEDO	420851	25/04/00		42-01-12	16000
FERNANDEZ GOMEZ JUAN PABLO	9375815	AURELIANO SAN ROMAN 19 3 C	OVIEDO	405399	09/02/00		39-02-C1	16000
FERNANDEZ JIMENEZ BONIFACIO	9392569	LAGO ENOL 4 BJ	OVIEDO	405376	04/02/00		39-02-C1	16000
FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	9414447	JULIAN CLAVERIA 4 1 B	OVIEDO	416094	08/04/00		53-01-4A	15000
FERNANDEZ MENENDEZ JULIO	9413119	MONTE GAMONAL 28 3 16	OVIEDO	404098	20/01/00	39-2-B		10000
FERNANDEZ PESQUERA IVAN	9405093	AUGUSTO JUNQUERA 51 3 D	OVIEDO	410407	07/02/00		53-01-10	15000
FERNANDEZ SUAREZ RICARDO	9412756	VILLAMEJIL 7	OVIEDO	405297	04/02/00		53-1-12A	15000
FERREIRO GARCIA JUAN	10802573	SEMINARIO 3	OVIEDO	409015	04/02/00		53-01-10	15000
FLORES MARCHENA ANTONIO	10846438	SAN LAZARO 66 BJ	OVIEDO	409408	05/02/00		39-02-F	10000
FLORES MARCHENA ANTONIO	10846438	SAN LAZARO 66 BJ	OVIEDO	416047	25/05/00		53-01-4A	15000
FUENTE DE LA GOMEZ JOSE LUIS	10503627	AVDA DEL MAR 4 8 D	OVIEDO	406341	06/02/00		39-02-F	10000
FUENTESECA ARANGO JORGE	9429166	JOAQUIN VILLA CEÑAL 10 6 D	OVIEDO	405025	26/01/00		39-02-F	10000
FUERTEZ GONZALEZ CARLOS	9410818	PEREZ DE LA SALA 51 5D ESC IZ	OVIEDO	411286	04/05/00	39-2B		10000
FUERTEZ GONZALEZ CARLOS	9410818	PEREZ DE LA SALA 51 5D ESC IZ	OVIEDO	401783	10/02/00		39-02-F	10000
GALA ALVAREZ JOSE MARIA	11431551	FRATERNIDAD 12 1	OVIEDO	420667	03/05/00		53-01-4A	15000
GALAN DIAZ CARLOS GARDEL	9384358	LORENZO ABRUÑEDO 2 5 IZ	OVIEDO	406303	05/02/00		39-02-F	10000
GAMONAL CELIS JOSE RAMON	9352133	LLAMAQUIQUE 1 D 2 IZ	OVIEDO	413280	02/03/00		39-02-F	10000
GARCIA ALONSO LUIS ANGEL	10580166	SAN IGNACIO DE LOYOLA 9 1 J	OVIEDO	406380	07/02/00		39-02-F	10000
GARCIA ARGUELLES JUAN RAMON	10862054	TSIA CTRA ESTACION 12 BJ	OVIEDO	425091	31/05/00		11-03-01	10000
GARCIA CACHAFEIRO FAUSTO	9414036	ANGEL MUÑIZ TOCA 8 1 C	OVIEDO	417996	04/04/00		39-02-F	10000
GARCIA DEL VALLE JOSE CARLOS	11041378	VALENTIN MASIP 17 5 C	OVIEDO	411718	11/02/00		53-1-12A	15000
GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	71659373	VICTOR SAENZ 9 5 G	OVIEDO	414523	08/03/00		39-02-F	10000
GARCIA GOMEZ CARLOS	71656406	PUERTO DE PAJARES 12 2 E	OVIEDO	402451	18/02/00		53-1-11A	15000
GARCIA LOPEZ MANUEL	10489507	JESUS 2 3	OVIEDO	402587	10/02/00		21-2C-01	15000
GARCIA MARTINEZ JULIA	10362865	MENENDEZ Y PELAYO 26 BJ	OVIEDO	406453	11/02/00		39-02-F	10000
GARCIA MARTINEZ PABLO CECILIO	71633808	PUERTO PONTON 7 3 D	OVIEDO	416045	15/05/00		39-02-C2	25000
GARCIA MAURIÑO RAMIREZ M CONSO	10505419	GONZALEZ BESADA 8 1 B	OVIEDO	415150	16/03/00		39-02-M	10000
GARCIA Riestra JUAN BAUTISTA	10508831	JOAQUIN VILLA CAÑAL 1 1 C	OVIEDO	411795	11/02/00		39-02-F	10000
GARCIA RODRIGUEZ ARMANDO ANTON	11384513	OLIVARES 21 BJ	OVIEDO	411173	17/02/00		39-02-M	10000
GARCIA RODRIGUEZ LUIS VICENTE	9369145	LORENZO ABRUÑEDO 24 3 DC	OVIEDO	412718	16/02/00		39-02-F	10000
GARCIA RODRIGUEZ LUIS VICENTE	9369145	LORENZO ABRUÑEDO 24 3 DC	OVIEDO	412783	17/02/00		39-02-F	10000
GARCIA RODRIGUEZ LUIS VICENTE	9369145	LORENZO ABRUÑEDO 24 3 DC	OVIEDO	411685	12/02/00		39-02-K	10000
GARCIA RODRIGUEZ LUIS VICENTE	9369145	LORENZO ABRUÑEDO 24 3 DC	OVIEDO	410065	18/02/00		39-02-F	10000
GARCIA RODRIGUEZ M TERESA	9365383	JESUS 2 3	OVIEDO	411011	15/02/00		39-02-F	10000
GARCIA VAZQUEZ GERARDO	9398669	AVD DEL MAR 4 2 A	OVIEDO	418502	03/04/00		39-02-G	20000
GOMEZ GONZALEZ ISMAEL	71486244	MAR DEL 74 3 D	OVIEDO	401340	09/01/00		39-02-A1	10000
GOMEZ NAVA JESUS	10580347	ARZOBISPO GUIASOLA 44 3 A	OVIEDO	423072	22/05/00		11-03-01	10000
GONZALEZ CASTRO ALFONSO	9399635	VICTOR HEVIA 17 5 D	OVIEDO	409281	20/01/00		39-02-A1	10000
GONZALEZ GARCIA ALFONSO	11352702	EMIGRANTE 2 8 D	OVIEDO	421638	27/04/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	9372059	CRISTO DE LAS CADENAS 40 2 2 E	OVIEDO	404909	31/01/00		53-1-12A	15000
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	9372059	CRISTO DE LAS CADENAS 40 2 2 E	OVIEDO	410711	03/03/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	9372059	CRISTO DE LAS CADENAS 40 2 2 E	OVIEDO	410709	01/03/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA JESUS	9416972	VICTOR HEVIA 28 2 IZ	OVIEDO	396988	29/12/99		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS	11383814	ALVARO FLOREZ ESTRADA 13 3	OVIEDO	409668	09/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE	71499037	BERMUDEZ DE CASTRO 3 8 G	OVIEDO	411706	10/02/00		39-02-M	10000
GONZALEZ GARCIA SILVESTRE	9379574	COMANDANTE VALLESPIN 14 1 DC	OVIEDO	408025	05/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	10581508	AUGUSTO JUNQUERA 19 4 C	OVIEDO	406388	12/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ MEDIAVILLA JORGE	13902740	CRISTO DE LAS CADENAS 46 2 A	OVIEDO	405903	04/02/00		39-02-M	10000
GONZALEZ MERINO MENENDEZ PABLO	9433130	SAN MATERO 14 8 A	OVIEDO	413425	08/03/00	39-2B		10000
GONZALEZ MOLINA TRISTAN FCO	10576278	SAN MATEO 7 7 IZD	OVIEDO	402910	11/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ MOLINA TRISTAN FCO	10576278	SAN MATEO 7 7 IZD	OVIEDO	408213	07/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ MOLINA TRISTAN FCO	10576278	SAN MATEO 7 7 IZD	OVIEDO	410558	08/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ MONTES ABRAHAN	11401610	GRANADOS 14 1 A	OVIEDO	405938	07/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ PEREZ ARMANDO	9381934	JARDIN PRINCIPADO 6 BJ	OVIEDO	411429	21/02/00		39-02-F	10000
GONZALEZ PEREZ ARMANDO	9381934	JARDIN PRINCIPADO 6 BJ	OVIEDO	405875	09/02/00		39-02-F	10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
GONZALEZ RODRIGUEZ NEMESIO	10583575	PEREZ DE AYALA 18 4 C	OVIEDO	425081	27/05/00		39-02-F	10000
GONZALEZ-MANJOYA VALDES DULCE	10575012	ABULI 30	OVIEDO	408569	19/03/00		39-02-F	10000
GRANDA GARCIA ELIAS	10586294	MANUEL DE FALLA 16 4 IZ	OVIEDO	408223	11/02/00		39-02-F	10000
GRANJA ALVAREZ FRANCISCO AGUST	12371500	TENDERINA 40 3 IZD	OVIEDO	422627	11/05/00		39-02-F	10000
GUDE VARELA JOSE ANGEL	52455170	FRATERNIDAD 8 5 DCH	OVIEDO	411764	10/02/00		39-02-F	10000
GUTIERREZ SANCHEZ JORGE MANUEL	71630016	SAN MATEO 18 4 B	OVIEDO	407854	09/02/00		39-02-A1	10000
IGLESIAS SOLIS ROBERTO	10540882	AUGUSTO JUNQUERA 2 4 A	OVIEDO	403309	11/01/00		39-02-K	10000
ILLES GUSTAV	X1594594G	PALMIRA VILLA GLEZ RIO 7 2	OVIEDO	411068	19/02/00		39-02-F	10000
ISART GARCIA ISABEL M	9356460	COMANDANTE VALLESPIN 64 8 B	OVIEDO	406385	11/02/00		39-02-F	10000
IZAGUIRRE DOMINGUEZ ROSA MARIA	52293177	COMANDANTE JANARIZ 22 1 B	OVIEDO	410049	10/02/00		53-01-10	15000
IZAGUIRRE DOMINGUEZ ROSA MARIA	52293177	COMANDANTE JANARIZ 22 1 B	OVIEDO	413872	01/03/00		39-02-LL	10000
LAMAS HEVIA M DEL MAR	9350162	DOÑA ILUMINADA 4 4 D	OVIEDO	408214	07/02/00		39-02-F	10000
LOBETO GUERRA FRANCISCO JAVIER	9379213	ROSALES LOS 21 1 DC	OVIEDO	410057	05/02/00		39-02-F	10000
LOBO ARGANARAZ EMILIANA	9435374	MARCELINO FERNANDEZ 5 3 A	OVIEDO	421424	27/04/00		39-02-F	10000
LOPEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	10588342	ALVAREZ LORENZANA 12 5 IZ	OVIEDO	410508	13/02/00		39-02-F	10000
LOPEZ GALVAN REGIA	31235985	RAMON Y CAJAL 16 4 IZD	OVIEDO	412900	06/03/00		39-02-F	10000
LOPEZ GONZALEZ ALFONSO RAMON	71864417	FELIX ARAMBURU 9 2 D	OVIEDO	408036	05/02/00		39-02-F	10000
LOPEZ GONZALEZ ANTONIO SATURNI	10598193	FITORIA 43 BJ	OVIEDO	405325	07/02/00		39-02-L1	30000
LOPEZ PEREZ MAGDALENA	9406230	MATEMATICO PEDRAYES 21 2	OVIEDO	404677	21/01/00		53-1-12A	15000
LOPEZ PEREZ MAGDALENA	9406230	MATEMATICO PEDRAYES 21 2	OVIEDO	421553	27/04/00		39-02-F	10000
LOPEZ WILIAN FERNANDO	X2537876X	TENDERINA 42	OVIEDO	407190	06/02/00		39-02-F	10000
LOSA GARCIA EMILIO	10932275	LEOPOLDO ALAS 4 1 1 A	OVIEDO	413363	03/03/00		39-02-M	10000
LUIS IGLESIAS JOSE ANTONIO	71598425	LA LLORAL SAN CLAUDIO	OVIEDO	423676	30/05/00		39-02-F	10000
MANSO BARDIO CLAUDIO	10471230	INDALECIO PRIETO TUERO 10 2	OVIEDO	413528	21/02/00		39-02-F	10000
MARES GARCIA MONTSERRAT	11430724	J MARIA MTEZ CACHERO 10 3 A	OVIEDO	404750	14/02/00		39-02-M	10000
MARQUEZ PEREIRA JORGE	71641610	LA ESTRECHA 46 J 3D	OVIEDO	422805	11/05/00		39-02-A2	16000
MARRON FERVIENZA MARIA ENCARNA	9360124	PERIODISTAS CEPEDA 6 3 B	OVIEDO	412219	03/03/00		39-02-F	10000
MARTINEZ ALVAREZ SANTOS	9440888	GENERAL ELORZA 51 6 IZ	OVIEDO	402393	14/05/00		53-01-4A	15000
MARTINEZ FERNANDEZ ANA ROSA	9402677	CTRA DE PANDO 41	OVIEDO	410011	20/02/00		53-01-4A	15000
MARTINEZ GONZALEZ PABLO LUIS	11062965	BOLGACHINA 2 9 J	OVIEDO	405587	30/01/00	39-2B		10000
MARTINEZ RUBIA JUAN CARLOS	9401215	CARREÑO MIRANDA 5 3 A	OVIEDO	411874	15/02/00		39-02-L1	30000
MARTINEZ SOLIS ROBERTO LUIS	9406907	FUERTES ACEVEDO 62 5 C	OVIEDO	411662	28/02/00	39-2B		10000
MARTINEZ TORQUEMADA ENRIQUE MA	9413454	JOAQUINA BOBELA 10 PO 4 C	OVIEDO	405169	04/02/00		39-02-F	10000
MATA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	10599276	FUERTES ACEVEDO 65 4 A	OVIEDO	408047	08/02/00		39-02-F	10000
MATA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	10599276	FUERTES ACEVEDO 65 4 A	OVIEDO	411713	11/02/00		53-1-12A	15000
MENDEZ ARGUELLES JUAN MANUEL	9387072	SANTULLANO DE 28 1	OVIEDO	403883	09/02/00		53-01-10	15000
MENENDEZ ALVAREZ JESUS	10501914	COMANDANTE JANARIZ 7 3 DC	OVIEDO	412555	09/02/00		39-02-Y	20000
MENENDEZ FERNANDEZ JOSE ALEJAN	71640426	LATORES 52 BJ LATORES	OVIEDO	408238	05/03/00		39-02-F	10000
MENENDEZ MANJON SANCHO MIÑAMO	10567124	SANTA SUSANA 35-B 1 D	OVIEDO	405655	31/01/00	39-2B		10000
MENENDEZ MARTINEZ JOSE JAVIER	9437156	LOPEZ DEL VALLADO 3 3 E	OVIEDO	406331	06/02/00		39-02-F	10000
MENENDEZ SALAS DE FRANCISCO JA	9388956	STA EULALIA DE MERIDA 11 4 D	OVIEDO	419399	05/04/00		39-02-M	10000
MENENDEZ SOMOANO MARIA DEL CAR	10570215	MONTE GAMONAL 17 5 C	OVIEDO	411344	18/02/00		39-02-F	10000
MIGUELEZ CASTILLO YOLANDA	9397102	SANTULLANO DE 14 2 1	OVIEDO	401574	10/02/00		39-02-F	10000
MONTAÑA PEREZ MERCEDES	9388418	RIO PILOÑA 13 1 A	OVIEDO	411065	19/02/00		39-02-F	10000
MONTAÑA PEREZ MERCEDES	9388418	RIO PILOÑA 13 1 A	OVIEDO	411183	17/02/00		39-02-M	10000
MORE DEL CASERO RAMON	10731525	DARIO DE REGOYOS 13 2 D	OVIEDO	408790	28/02/00		39-02-M	10000
MORIYON RUIZ IGNACIO JORGE	10596693	CAMPOMANES 25 2 DC	OVIEDO	411112	17/02/00		53-1-12A	15000
MURO ZOFIO FRANCISCO	9351891	SANTA TERESA DE JESUS 5 5 A	OVIEDO	412840	14/02/00		39-02-C1	16000
NAVARRO ALVAREZ RAFAEL ANTONIO	9380245	GONZALEZ BESADA 43 3 D	OVIEDO	410270	01/03/00		39-02-M	10000
NAVARRO ALVAREZ RAFAEL ANTONIO	9380245	GONZALEZ BESADA 43 3 D	OVIEDO	422624	11/05/00		39-02-A2	16000
NICOLAS ALVARO DIAZ MARIA BELE	10583261	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 16 5	OVIEDO	401264	04/02/00		38-07-00	30000
NICOLAS DE GARCIA M ISABEL	10552199	SANTA SUSANA 35 B 1 1	OVIEDO	415926	13/03/00	39-2B		10000
NUÑEZ ALVAREZ ENRIQUE	35527342	LEOPOLDO ALAS 5 1 D	OVIEDO	414261	23/03/00		39-02-F	10000
ONIS GARCIA ALVARO	9431042	GUILLERMO ESTRADA 8 6 D	OVIEDO	407351	07/02/00		39-02-F	10000
ONIS GARCIA ALVARO	9431042	GUILLERMO ESTRADA 8 6 D	OVIEDO	414304	07/04/00		39-02-F	10000
OREJAS RODRIGUEZ-ARANGO LUIS	10550327	PEREZ DE AYALA 1 3 B	OVIEDO	401571	08/02/00		39-02-F	10000
PANTIGA CABEZA VICTOR MANUEL	9400630	ANTRACITA LA 2 2 C	OVIEDO	407165	20/02/00		39-02-F	10000
PELAEZ LUIS JULIAN MANUEL	10519304	BUENAVISTA 9 PB	OVIEDO	414075	11/03/00		39-02-F	10000
PEREZ FERNANDEZ EUSEBIO	71695122	JOAQUIN BLUME 5 1 D	OVIEDO	424695	29/05/00		39-02-M	10000
PEREZ GARCIA IVAN	9417983	LA ESTRECHA 28 1 E	OVIEDO	406302	05/02/00		39-02-F	10000
PEREZ LOCADO MARIA ROSA	10591216	MANUEL DE FALLA 4 5 IZ	OVIEDO	411788	11/02/00		39-02-F	10000
PEREZ PEREZ FRANCISCO JOSE	71634327	J MARIA MTEZ CACHERO 18 1B	OVIEDO	407166	20/02/00		39-02-F	10000
PEREZ VARA RUBEN	9439497	ESTRECHA LA 46 1 5 D	OVIEDO	402012	19/04/00		39-02-A1	10000
PLATON CALVO MARIA LUISA	19462811	AVDA DEL CRISTO 45 4 C	OVIEDO	405430	08/02/00		39-02-M	10000
POSADA TESTON INDALECIO	10748878	LLANO PONTE 19 4 10	OVIEDO	410272	02/03/00		53-01-13	15000
PUENTE GONZALEZ RAFAEL	76942355	GONZALEZ BESADA 55 2 IZDA	OVIEDO	415502	05/03/00		39-02-F	10000
QUINTANA TREVIÑO MANUEL ANGEL	10599830	JOAQUINA BOBELA 7 2	OVIEDO	422531	09/05/00	39-2B		10000

Denunciado	D.N.I.	Dirección	Localidad	Expediente	Fecha infracción	Art. Ley Segu. Vial	Art. Ord. Tráfico	Importe
QUIROS CANTO BEATRIZ	10584320	GENERAL ELORZA 58 9 D	OVIEDO	411538	09/02/00		39-02-K	10000
RABAGO COSSIO LUZ MARIA	72124426	SAN MATEO 20 4 D	OVIEDO	397840	02/02/00		39-02-M	10000
RABAGO COSSIO LUZ MARIA	72124426	SAN MATEO 20 4 D	OVIEDO	411784	11/02/00		39-02-G	20000
RABAGO COSSIO LUZ MARIA	72124426	SAN MATEO 20 4 D	OVIEDO	401975	03/02/00		39-02-F	10000
RABARIVONY IHAJA NIRWAF	X2598697L	URIA 64 3B	OVIEDO	422215	08/05/00		39-02-C1	16000
REBOREDO FERNANDEZ JUAN ENRIQUE	10502182	JULIAN CAÑEDO 7 7 D	OVIEDO	422267	29/05/00		39-02-F	10000
RIESTRA RODRIGUEZ CAROLINA	10282684	GONZALEZ BESADA 46 3 IZ	OVIEDO	408358	16/02/00		53-01-1B	15000
ROBLES PRIETO ROBERTO	9765089	CAMINO REAL 30 3 B	OVIEDO	416730	11/03/00		39-02-C1	16000
RODERO GONZALEZ DANIEL	9354596	LAGO ENOL 4 1 B	OVIEDO	412567	07/03/00		39-02-F	10000
RODRIGUEZ COCINA BERNARDO	9398920	PEDRO MASA VEU 9 1 I	OVIEDO	411946	15/02/00		39-02-F	10000
RODRIGUEZ CORRAL ALBERTO	10511451	TENDERINA 216 4 D	OVIEDO	405343	08/02/00		53-1-12A	15000
RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL	10488591	COMANDANTE VALLESPIN 58 1 6 DC	OVIEDO	419204	05/04/00		39-02-C1	16000
RODRIGUEZ PEREIRA JOSE MANUEL	9385368	SAN MATEO 26 1 A	OVIEDO	414463	24/03/00		53-01-4A	15000
RODRIGUEZ SOLIS MARCELINO	10485063	ROSAL 76	OVIEDO	411179	16/02/00	39-2B		10000
SALIDO JIMENEZ ANGEL	11051181	LILA 23 1 A	OVIEDO	411254	17/02/00		39-02-A2	16000
SALIDO JIMENEZ ANGEL	11051181	LILA 23 1 A	OVIEDO	412724	16/02/00		39-02-M	10000
SAN MARTIN GARCIA FERNANDO	53113288	GONZALEZ BESADA 53 2D	OVIEDO	412520	08/03/00		53-01-10	15000
SAN MARTIN GARCIA FERNANDO	53113288	GONZALEZ BESADA 53 2D	OVIEDO	402455	21/02/00		11-02-03	10000
SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO	71633917	CAPITAN ALMEIDA 45 7 B	OVIEDO	411990	15/02/00	39-2B		10000
SANTAMARIA MOURELLE DANIEL	10598056	ARGAÑOSA 134 1 B	OVIEDO	408041	05/02/00		39-02-F	10000
SILVA MARTINEZ ABEL	9420509	FERNANDEZ LADREDA 25 2 IZDA	OVIEDO	414435	14/03/00		11-03-01	10000
SOTA EGUIZABAL ESTHER MARIA	16535320	PEDRO MIÑOR 10 3 A	OVIEDO	411331	18/02/00		39-02-F	10000
SOTO AMPUDIA FRANCISCO JUAN	37719350	SAN MELCHOR G SAMPEDRO 76 5 F	OVIEDO	395251	02/12/99		53-01-10	15000
SUAREZ BERDASCO JOSE MANUEL	11057614	LA ESTRECHA 46 F 4 DCHA	OVIEDO	408237	05/03/00		39-02-F	10000
TERAN VALVERDE MIGUEL A	10583254	HERMANOS MENENDEZ PIDAL 21 7	OVIEDO	412792	20/02/00		39-02-F	10000
TUERO FERNANDEZ JOSE LUIS	10498299	RIO SELLA 7 3 IZ	OVIEDO	405844	04/02/00		39-02-M	10000
TUÑON RODRIGO JOSE RAMON	9356655	SAN IGNACIO DE LOYOLA 14 5 DC	OVIEDO	409293	09/02/00		39-02-M	10000
VALDES ARIAS JOSE	71638075	PIO XII 1 1 IZ	OVIEDO	408225	11/02/00		39-02-A1	10000
VALDES FERNANDEZ JORGE	9439259	ARZOBISPO GUIASOLA 000008 4	OVIEDO	414244	10/03/00		39-02-F	10000
VALLE CALVILLO MIGUEL A	10570184	GRANADOS 14 4 A	OVIEDO	409557	07/02/00		38-07-00	30000
VALLINA CAMPILLO MIGUEL ANG	9385382	RUBIN 28 1 B	OVIEDO	409506	09/03/00		39-02-F	10000
VARELA MARCOS JULIO	10543170	VILLAFRIA 49 3 D	OVIEDO	411261	18/02/00		39-02-A1	10000
VAZQUEZ VALDES JOSE AVELINO	10594441	TRASCORRALES 20 3 D	OVIEDO	401681	10/02/00		39-02-F	10000
VILLANUEVA ARECES JOSE ANTONIO	10457850	PRINCIPADO 9 6 B	OVIEDO	409613	18/02/00		53-01-4A	15000
VILLANUEVA FERNANDEZ JUAN ENRIQUE	9376155	MONTE GAMONAL 34 2 9	OVIEDO	421651	26/04/00		39-02-C2	25000
VIÑUELA PRESENTACIONES SL	B33380395	FAVILA 31 BJ	OVIEDO	382591	18/04/00		72-01-01	50000

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Asesoría Jurídica Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (según delegación de fecha 3 de marzo de 1998), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.

Al resultar acreditada la infracción cometida y vistas las demás diligencias practicadas en el expediente citado, en virtud de denuncia formulada por el hecho que se reseña, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 58.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, he acordado dar por finalizado el mismo y al estimar que la acción realizada supone una infracción al precepto que se indica, impongo la sanción que se expresa, la cual deberá hacerse efectiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de

apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se le hace saber que, contra el presente acto administrativo que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en este caso el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la resolución del mismo, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de su resolución expresa.

En el caso de que, transcurrido el plazo para la resolución del recurso de reposición potestativo, que es de un mes desde su interposición, éste no hubiera sido resuelto, se entiende desestimado y podrá interponerse contra dicha desestimación presunta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al transcurso del plazo del silencio administrativo (1 mes), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

En caso de que decida no hacer uso de la posibilidad de presentar el recurso de reposición potestativo, podrá interponer directamente contra este acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Podrá interponer asimismo cualquier otro recurso que estime conveniente o crea procedente.

EXPTE.	DENUNCIADO	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	PTAS.	PRECEPTO	ART.
176/99	JOSE REGUERO REGUERO	71.630.762	C/ ALBENIZ, 19, 2º I. OVIEDO	26-11-99	10.000	O.M.T.	39.2
15/00	JOSE CERREGÜELA ROMERO	22.995.628	C/ LA BOLERA, 6, 3º P. CIAÑO	14-01-00	20.000	O.M.T.	39.2
49/00	ROBERTO GARCIA BLANCO	10.549.295	EL COTAYO, 27. CARBAYIN. SIERO	22-02-00	10.000	O.M.T.	39.2
47/00	JOSE IGNACIO MARTIN SANTOS	7.958.619	C/ MAESTRO LLEO, 7 Y 9. SALAMANCA	18-02-00	10.000	O.M.T.	39.2

En San Martín del Rey Aurelio, a 26 de julio 2000.—El Alcalde.—13.704 (1).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Asesoría Jurídica Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (según delegación de fecha 3 de marzo de 1998), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho a alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar a proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPTE.	DENUNCIADO	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	PTAS.	PRECEPTO	ART.
56/00	ANA MARIA PULGARIN MARTIN	9.352.312	LA PONTONA, 6. HUERIA CARROCERA	01-03-00	10.000	O.M.T.	39.2
66/00	ANTONIO DE LAMA PARDO	71.614.417	PERLADA, 25, 1º. EL ENTREGO	09-03-00	10.000	O.M.T.	39.2
68/00	ROBERTO COVIAN MOYANO	10.493.224	C/ ARGÜELLES, 13, 2ºC. OVIEDO	09-03-00	10.000	O.M.T.	39.2
88/00	MANUEL ANGEL OLMEDO MARTIN	71.628.365	AVDA. LA VEGA, 71,5ºA. EL ENTREGO	29-03-00	10.000	O.M.T.	39.2
89/00	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	9.361.090	EL PLANO. LA NUEVA. LANGREO	29-03-00	10.000	O.M.T.	39.2
90/00	MARGARITA SANCHEZ GLEZ.	71.619.201	AVDA. GALICIA, 17, 6ºA. OVIEDO	06-04-00	5.000	O.M.T.	53.1
96/00	ANA ISABEL SANCHEZ VIVAS	11.426.717	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 3, 5º. CORVERA DE ASTURIAS	17-04-00	10.000	O.M.T.	39.2
119/00	HERMANOS DIAZ CARBAJAL, S.L.	B33009457	C/ RUA, 20. SALAMANCA	25-04-00	10.000	O.M.T.	39.2
120/00	JOSE ANTONIO ORTEGA FDEZ.	10.414.462	REFOZONES. TUILLA. LANGREO	25-04-00	10.000	O.M.T.	39.2
125/00	MANUEL BORJA JIMENEZ	9.390.275	C/ RIO NALON, 29, 2ºDCHA. OVIEDO	26-04-00	10.000	O.M.T.	39.2
132/00	Mª LUISA FERNANDEZ BRAÑA	71.596.184	LOS POZOS. EL PONTON. LANGREO	09-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
133/00	MANUEL BORJA JIMENEZ	9.390.275	C/ RIO NALON, 29, 2ºDCHA. OVIEDO	09-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
137/00	MARCOS NICOLAS HERRERO	11.412.866	C/ LLANO PONTE, 40,7ºB. AVILES	11-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
138/00	JUAN ANTONIO DIAZ CALVO	71.603.024	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 22, 2º. SOTRONDIO	12-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
140/00	JUAN ANTONIO DIAZ CALVO	71.603.024	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 22, 2º. SOTRONDIO	11-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
150/00	FLORENTINO SECADES MORODO	71.620.321	C/ RIO CARES, 27, 3ºC. POLA LAVIANA	20-05-00	10.000	O.M.T.	39.2
157/00	ROSALINO FDEZ. IBAÑEZ	11.065.021	LA FOYACA, 31. LANGREO	24-05-00	10.000	O.M.T.	39.2

En San Martín del Rey Aurelio, a 26 de julio de 2000.—El Alcalde.—13.704 (2).

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Isabel Martínez Sastre, Oficial en Sustitución de Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 292/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Modesto Pérez Bermúdez, contra la empresa Construnort 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Modesto Pérez Bermúdez, contra la empresa Construnort 2000, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido que el demandante fue objeto el 17 de mayo de 2000, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 82.553 pesetas; entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320000065029200 del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 25.000 pesetas como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

biente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construnort 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Avilés, a 9 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.708.

— • —

Doña Isabel Martínez Sastre, Oficial en Funciones de Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 291/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Pérez Bermúdez, contra la empresa Construnort 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Pérez Bermúdez, contra la empresa Construnort 2000, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de que el demandante fue objeto el 17 de mayo de 2000 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 81.024 pesetas.

Y entendiéndose que, de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3320000065029100 del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 25.000 pesetas como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construnort 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Avilés, a 9 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.709.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 503/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Rodríguez Leiro, contra la empresa Contratas Ner, S.L.U., Obrascon Huarte, Quinta de Viesques Promociones, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 24 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Roberto Rodríguez Leiro, debo declarar y declarar haber lugar en parte a la misma, con-

denando, en su virtud, a la empresa Contratas Ner, S.L.U., a que le abone la cantidad de 276.375 pesetas, y junto con ella de modo conjunto y solidario por la suma de 145.749 pesetas la empresa Construcciones y Promociones Quinta de Viesques, S.L., y por la suma de 30.000 pesetas la empresa Obrascon Huarte, S.A., y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Recurso de Suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Ner, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.295.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 547/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Alfredo Argüelles Gutiérrez, contra la empresa Elefegara, Juan Emilio Vicente Suárez, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 24 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Emilio Alfredo Argüelles Gutiérrez, debo declarar y declaro haber lugar en parte a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Elefegara, S.A., a que le abone la cantidad de 233.855 pesetas, en concepto de salarios y liquidación por cese, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, y absolviendo, en consecuencia, en la instancia a don Juan Emilio de Vicente Suárez de las pretensiones contra él ejercitadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Recurso de Suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.296.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 560/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio Gilberto Carrica Luminca, contra la empresa Contratas Ner, S.L.U., Construcciones y Promociones Quinta de Viesques, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 19 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Claudio Gilberto Carrica Limuna, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Contratas Ner, S.L.U., a que le abone la cantidad de 287.016 pesetas, y junto con ella de modo conjunto y solidario por la suma de 228.912 pesetas, la empresa Construcciones y Promociones Quinta de Viesques, S.L., y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Esta Sentencia es firme, contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Ner, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.297.

— • —

Don José María Fernández Allongo, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 598/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Migoya Palacios, don Mariano Dean Ruiz, don Jorge Solache Marcos, don Juan Antonio Rodríguez Morán, don Diego Solache Marcos, contra la empresa Monserrat Cano Vega, sobre cantidad (salarios y liquidación), se ha dictado Resolución de fecha 19 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando por completo la demanda formulada por don José Luis Migoya Palacios, don Mariano Dean Ruiz, don Jorge Solache Marcos, don Juan Antonio Rodríguez Morán y don Diego Solache Marcos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Monserrat Cano Vega a que les abone las cantidades reclamadas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, siendo el actor y la cantidad los siguientes:

— A don José Luis Migoya Palacios, 4.982 pesetas.

— A don Mariano Dean Ruiz, 227.837 pesetas.

— A don Jorge Solache Marcos, 91.754 pesetas.

— A don Juan Antonio Rodríguez Morán, 85.153 pesetas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que es firme.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monserrat Cano Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.—13.586.

Don José María Fernández Allongo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 422/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Torre Álvarez, don José Luis Garrido González, don José Miguel Iniesta Montilla, don José Antonio Andrés Fernández, don Manuel Gómez Pérez, don Alfredo Rodríguez Jambrina, contra la empresa Astur de Maquinaria y Mecanización, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad (salarios y liquidación), se ha dictado Resolución de fecha 18 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando por completo la demanda formulada por don José Luis Torre Álvarez, don José Luis Garrido González, don José Miguel Iniesta Montilla, don José Antonio Andrés Fernández, don Manuel Gómez Pérez, don Antonio Cuadriello Llamazares y don Alfredo Rodríguez Jambrina, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Astur de Maquinaria y Mecanización, S.A.L., a que les abone las cantidades objeto de reclamación, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos, siendo el actor y la cantidad los siguientes:

— Don José L. Torre Álvarez, 814.263 pesetas.

— Don José L. Garrido González, 1.032.987 pesetas.

— Don José M. Iniesta Montilla, 876.185 pesetas.

— Don José A. Andrés Fernández, 1.032.987 pesetas.

— Don Manuel Gómez Pérez, 1.745.707 pesetas.

— Don Antonio Cuadriello Llamazares, 731.842 pesetas.

— Don Alfredo Rodríguez Jambrina, 1.188.973 pesetas.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Astur de Maquinaria y Mecanización, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—El Secretario Judicial.—13.587.

— • —

Don José María Fernández Allongo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 507/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Román Real, contra la empresa Elefegara, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad (salarios y liquidación), se ha dictado Resolución de fecha 24 de julio de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando por completo la demanda formulada por don Juan José Román Real, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando, en su virtud, a la empresa Elefegara, S.L., a que le abone la cantidad de 508.566 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elefegara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—El Secretario Judicial.—13.588.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 45/2000, Autos Dem. número 841/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alfredo Costales Pardo, contra la empresa Habilitaciones Navales Asturianas, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los Autos número 874-75/1999, Ejecución número 124/2000, de este Juzgado, frente al común deudor Habilitaciones Navales Asturianas, S.L.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera resultar en el procedimiento número 701/1999, y en el ejecutivo número 300/1998, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, en el número 202/1998, en el de Primera Instancia número 1 de Gijón, en el número 179/1998, en el de Primera Instancia número 3 de Gijón, librándose a tal fin oficios a los indicados Juzgados, así como para que informen sobre el estado de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución a todas las partes de dichos Autos.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Habilitaciones Navales Asturianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 7 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.589.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 188/2000, Autos Dem. números 232/2000 al 235/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Laureano Fernández Avello, don Enrique Forcelledo Perdiz, don José Luis Beltrán Ron, don Jesús Prieto Zapico, contra la empresa Panadería El Puerto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente Resolución por un principal de

3.102.454 pesetas, más la cantidad de 310.200 pesetas en concepto de intereses y 310.200 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería El Puerto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.657.

— • —

Edictos

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 100/1999, se ha dictado Auto de Aclaración del siguiente tenor literal:

Auto

En Gijón, a veintisiete de junio de dos mil.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que con fecha 20 de abril de 1999, se dictó Sentencia por este Juzgado de lo Social en Autos Demanda número 100/1999, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— En la parte dispositiva, por error, figura como demandado Felipe Rodríguez Cuesta, cuando en realidad la empresa es Felipe Rodríguez Cuesta, S.L.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los jueces no podrán variar sus Sentencias y Autos definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Dispongo:

Examinada de hecho la Sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Felipe Rodríguez Cuesta, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 136.032 pesetas de principal, más otras 27.206 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 163.238 pesetas.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del Recurso de Suplicación que en su caso se formule contra la Sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez, la Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Felipe Rodríguez Cuesta, S.L., expido y firmo el presente.

En Gijón, a 4 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.590.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 7/2000, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Constantino Mañanes Burdiez, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 41.266 pesetas de principal, más otras 8.253 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 49.519 pesetas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Constantino Mañanes Burdiez, expido y firmo el presente.

En Gijón, a 4 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.591.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 310/2000, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio César Blanco Barreiro, contra don Ramón Cristino García Prendes y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 79.956 pesetas por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta Sentencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada don Ramón Cristino García Prendes, expido y firmo el presente.

En Gijón, a 29 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.555.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 134/2000, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Pello García, contra Tensión Astur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 352.364 pesetas por los conceptos y periodos indicados en el hecho segundo de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de

Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tensión Astur, S.L., expido y firmo el presente.

En Gijón, a 4 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.658.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia,
Secretaria del Juzgado de lo Social
número dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 135/2000, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mario Aragón Otero, contra Tensión Astur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 352.364 pesetas, por los conceptos y periodos indicados en el hecho segundo de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tensión Astur, S.L., expido y firmo el presente.

En Gijón, a 4 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.659.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña Vicenta Llaneza Menéndez,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 462/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Carlos Santos Fernández, contra la empresa Aislamientos y Techos del Norte, S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Gijón, a veinte de junio de dos mil.

Doña María José Corral Sanz, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don José Carlos Santos Fernández, representado por el Letrado don Carlos Suárez Soubrier, y de otra como demandada Aislamientos y Techos del Norte, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos. (Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Carlos Santos Fernández, contra la empresa Aislamientos y Techos del Norte, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 14 de abril del presente año, condenando a la empresa demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte entre readmitir al actor o indemnizarle en la cantidad de 433.132 pesetas con —en ambos casos— una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que, en su caso y momento pueda hacerse efectiva frente a dicho organismo la responsabilidad que legalmente le incumbe.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación; si fuese la condenada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao-Vizcaya de Gijón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Techos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 2 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.299.

— • —

Doña Vicenta Llaneza Menéndez,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 500/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Puente Redondo, contra la empresa Krama de Cocina y Baño, S.L., y otras, sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veinte de julio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña María Carmen Puente Redondo, representada por el Letrado don Avelino Tomás Montes, y de otra como demandados Krama de Cocina y Baño, S.L., Cocinas Inchausti, S.L., don José Armando Lamas Cifuentes, don Celestino Vázquez Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo los primeros y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez. (Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Carmen Puente Redondo, contra las empresas Krama de Cocina y Baño, S.L., Cocinas Inchausti, S.L., don José Armando Lamas Cifuentes, don Celestino Vázquez Fernández, debo declarar y declaro la nulidad de su despido acordado con efectos de 17 de abril del año en curso, condenando solidariamente a las empresas demandadas a readmitirla en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir, absolviendo a don José Armando Lamas Cifuentes, don Celestino Vázquez Fernández de las pretensiones frente a ellos deducidas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la res-

ponsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación; si fuese la condenada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao-Vizcaya de Gijón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Krama de Cocina y Baño, S.L., Cocinas Inchausti, S.L., don José Armando Lamas Cifuentes, don Celestino Vázquez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.300.

— • —

Doña Vicenta Llana Menéndez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 469/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gómez de la Vega, contra la empresa Construcciones Goferga, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Gijón, a veintisiete de julio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguidos entre partes, de una y como demandante don José Antonio Gómez de la Vega, representado por el Graduado Social don Juan Sánchez de la Cruz, y de otra como demandados Construcciones Goferga, S.L., Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa y sí este último, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón-Martínez. (Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el actor don José Antonio Gómez de la Vega, contra la empresa Construcciones Goferga, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo conde-

nar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.242.780 pesetas (un millón doscientas cuarenta y dos mil setecientos ochenta) por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuese la demandada la que recurriese, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 329600065 del Banco de Bilbao-Vizcaya de Gijón; asimismo deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Goferga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 27 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.660.

— • —

Doña Vicenta Llana Menéndez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 517/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Lera Conde, contra la empresa Dorinda Rodríguez Suárez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Gijón, a veintisiete de julio de dos mil.

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, tras haber visto los presentes Autos sobre cantidad seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Luisa Lera Conde, representada por el Letrado don Evaristo Pérez Bango, y de otra

como demandados Dorinda Rodríguez Suárez, Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos, no compareciendo la empresa y sí este último, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández Castañón-Martínez. (Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho).

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la actora doña María Luisa Lera Conde, contra la empresa Dorinda Rodríguez Suárez y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 286.854 pesetas (doscientas ochenta y seis mil ochocientas cincuenta y cuatro) por los conceptos y periodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los Autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dorinda Rodríguez Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 27 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.661.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 84/2000, Autos Dem. número 207/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Auxinosa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S.^a Ilma. ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Auxinosa, S.L., en estado legal de insolvencia, por

un importe de 300.859 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Auxinosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.290.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 85/2000, Autos Dem. número 208/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Encofrados Norastur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a. Ilma. ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Encofrados Norastur, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 39.194 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Norastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.291.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 86/2000, Autos Dem. número 210/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Lagulen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Construcciones Lagulen, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 474.776 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lagulen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.292.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 89/2000, Autos Dem. número 213/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Sermaprin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a. Ilma. ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Sermaprin, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 139.651 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sermaprin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.293.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 90/2000, Autos Dem. 216/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Desarrollo Obras Públicas y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S^a. Ilma. ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada Desarrollo Obras Públicas y Servicios, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 254.510 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos Autos al archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo Obras Públicas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.294.

DE MADRID NUMERO TRECE

Edicto

Doña Pilar Fernández Yuste, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos con el número D-516/1999, hoy Ejecución número 103/2000, a instancia de doña María Cruz Pérez González, contra la empresa Aníbal Rodríguez Rodríguez y Canteras El Raigoso, S.L., en reclamación por despido, en los que en fecha 7 de agosto de 2000, se ha dictado propuesta de Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Cruz Pérez González, contra Aníbal Rodríguez Rodríguez y Canteras El Raigoso, S.L., por un importe de 1.295.661 pesetas de principal, más 80.979 y 129.566 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente Resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOCAM y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la Resolución que propone la Secretaria Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Juan José Navarro Fajardo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece. Doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez, la Secretaria Judicial.”

Y para que sirva de notificación a Canteras El Raigoso, S.L., y Aníbal Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente.

En Madrid, a 7 de agosto de 2000.—
La Secretaria Judicial.—13.662.

DE SANTANDER NUMERO CUATRO

Cédula de notificación

Doña Belén Espiga Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 416/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio José López Alonso, contra la empresa Construcciones Taife,

S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Antonio José López Alonso, frente a Construcciones Taife, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada, a su elección, a readmitirle o abonarle una indemnización de 29.589 pesetas y en todo caso, los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia o efectiva readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao-Vizcaya número 38550000650416/00, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santander, a 11 de agosto de 2000.—La Secretaria Judicial.—13.710.